



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVII

Viernes 31 de mayo de 2002

Número 4.117

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.329.- Convocatoria de la Asamblea constituyente del Consejo del Mayor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.334.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle del solar sito en Avda. Ejercito Español nº 15 (29799/2002)

2.335.- Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del P.E.R.I. PR-3 "Huerta Téllez" (19602/2002).

2.354.- Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Ceutí de Consumo de la Ciudad de Ceuta.

2.377.- I.C.D.- Aprobación inicial del Expediente de modificación Presupuestaria por suplementos de créditos del Instituto Ceutí de Deportes.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Trabajo y Asuntos Sociales

2.357.- Revisión tabla salarial del Convenio Colectivo de Atlas S.A. Combustibles y Lubrificantes, para el año 2002.

2.358.- Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública Viaria, para el período comprendido del 1 de enero 2002 al 31 de diciembre de 2004, en expte. 5/2002.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.337.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, hasta regreso del Presidente titular.

2.338.- Dejando sin efecto el Decreto de fecha 27 de mayo de 2002, por el que asumía la Presidencia Acctal. el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda.

2.378.- I.C.D.- Bases para la provisión de 3 plazas de Jefe de Mantenimiento, 1 plaza de Jefe de Instalaciones y 1 plaza de Jefe de Administración General del Instituto Ceutí de Deportes, mediante el procedimiento de concurso, por promoción interna.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

2.315.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.316.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.310.- Información pública de la obligación de inspecciones periódicas de Ascensores.

2.311.- Notificación a D. Mohamed Abdulkader Mohamed, relativo a la realización de obras sin licencia expediente nº 5.868/2002 OI.

2.312.- Notificación de ejecución subsidiaria y plazo de alegaciones en obras que exceden de licencia a Inmobiliaria Ceprisa.S.L Expediente nº 22.543/96 OI.

2.313.- Notificación a la empresa Juan Manuel Aguilar Vera (Provisiones Yatemar) en relación a expediente de cancelación de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos nº 76.258/2001.

2.322.- Notificación a D. Antonio Ruiz González y/o sus legítimos causahabientes, del expediente nº 23.757/02, relativo a proyecto de parcelación PR-3 "huerta Téllez".

2.323.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Ahmed, Dña Mª Rosa Escalante Beneroso y D. Francisco Alaminos Ruiz, en expediente de proyecto parcelación en "Huerta Téllez" nº 23.757/2002.

2.326.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.327.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la Tasa por la prestación de servicio de prevención y extinción de incendios.

2.333.- Notificación a D. Yusef Mohamed Enffedal, en expediente sancionador por realización de transporte de viajeros en vehículo sin licencia.

2.336.- Notificación a D. Alejandro Borrego Almanza, en expediente sancionador 36/2002.

2.364.- Notificación a D. Mohamed Hassan Abdeselam, en Resolución del expediente 15310/2002.

2.365.- Notificación a D. Anuhac Buxta Tuhami, en Resolución del expediente 11164/2002.

2.367.- Notificación a D. Anuhac Buxta Tuhami, en Resolución del expediente 11163/2002.

2.368.- Notificación a D. Mohamed Hamed Mesaud, en Resolución del expediente 4921/2002.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Unica de Extranjeros

2.320.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.321.- Notificación a D. Abderrahaman Abdel Lah Mohamed y a D. Mohamed Abderrahan Abdel Lah, en expedientes 316/2002 y 232/2002, respectivamente.

2.339.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.340.- Notificación a D. Nordin Abdel Lah Ahmed, en expediente 375/2002.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Fomento

2.341.- Notificación a D^a. Turia Madani Tamar, en expediente sancionador nº 518017000884.

2.342.- Notificación a D. Amar Houmissa, en expediente sancionador nº 518027000315.

2.343.- Notificación a Amafer Distribuciones Ceuta S.L., en expediente sancionador nº 518027000303.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.356.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.371.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.372.- Notificación a D^a. Zahara El Ouadih, relativa a solicitud de suspensión de ejecución del acto administrativo de salida del territorio nacional.

2.373.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

2.375.- Notificación a D^a. Asia El Asri y a D. Andrés Jarauta Casas, en expedientes 18E-95/2002 7 5S-89/2002.

2.376.- Notificación a Excavaciones J. J. Junior 2000 S.L., en expediente E-073/2002.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.353.- Notificación a D^a. Fatima Abdel Lah Merini y a D. Said Abdel Lah Ahmed, en expedientes 51/262/I/1995 y 51/124/I/2001, respectivamente.

2.355.- Notificación a D. Ignacio Constantino González, en expediente 51/1007865-M/2000.

2.359.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.361.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.362.- Notificación a D. Antonio Serrano Díaz, en expediente 51/65/I/1996.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

2.374.- Notificación a D. Carlos Jesús Guerrero Rodríguez, en expediente administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

2.317.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

2.318.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

2.350.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.351.- Rectificación del anuncio publicado en el Bocce 4108 de fecha 30 de abril de 2002, relativa a relación de notificaciones que no habían podido efectuarse directamente.

2.370.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social de Ceuta

2.344.- Notificación a Covit La Paz S.L., en Ejecución 32/2002.

2.345.- Subasta pública contra D. Juan Jesús Heredia Hernández (Caf. Rest. McWilliam), en Ejecución 29/2001.

Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta

2.319.- Notificación a D. Mohamed Chaib, en Procedimiento de Responsabilidad Civil 32/2002.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.360.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Amar, en Juicio de Faltas 304/2002.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.346.- Notificación a los agentes de la autoridad nºs L-52259-X y 45.071.225 y a D. Guillermo Tobía Haro y a D. Daniel Santiago, en Juicio de Faltas 780/2001.

2.347.- Notificación a los agentes de la autoridad nºs 31843645 y 30548121 y a D. Abdeslam Amnad, en Juicio de Faltas 803/2001.

2.348.- Notificación al agente de la autoridad nº 52728 y a D. Ahmed Hamou Sabaira, en Juicio de Faltas 740/2001.

2.349.- Notificación a los agentes de la autoridad nºs 229 y 251, y a D. Abdellah Yacoubi, en Juicio de Faltas 775/2001.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.314.- Adjudicación a Ferroviario Conservación, S.A de la redacción del proyecto y ejecución de obras de ampliación del edificio de sanidad en la Barriada de San Amaro, nº expediente 600/2001.

2.324.- Declaración de concurso desierto del suministro de material informático (Servidor), en expte. 239/2002.

2.325.- Adjudicación a GDT-Interservicios, U.T.E. la consultoría y asistencia técnica para los trabajos de diseño y desarrollo de un Plan de Formación Turística.

2.328.- Adjudicación a Wyeth Farma S.A. el suministro de vacunas contra la meningitis, en expte. 4/2002.

2.330.- Devolución de fianza a D. Ernesto Valero Moronta por el suministro de 15 equipos portátiles motorola y 25 micrófonos altavoz remoto, en expte. 21/99.

2.331.- Devolución de fianza a Sermasa S.L. por el suministro de vestuario para la Policía Local, en expte. 197/2000.

2.332.- Devolución de fianza a Sermasa S.L. por la adquisición de diversas señales verticales, en expte. 734/2000.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ciceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.310.- Se recuerda a todos los propietarios de ascensores la obligación reglamentaria de someter a dichos aparatos a inspecciones periódicas (artículo 19 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención).

Los plazos en los que se deberán realizar esas inspecciones serán (Instrucción MIE-AEM-1, apartado 16.1.3):

- Ascensores instalados en edificios industriales y lugares de pública concurrencia: Cada dos años.

- Ascensores instalados en edificios de más de veinte viviendas o más de cuatro plantas servidas: Cada cuatro años.

- Ascensores no incluidos en los apartados anteriores: Cada seis años.

Las inspecciones periódicas serán realizadas por personal técnico titulado de un Organismo de Control Autorizado.

La finalidad de esas inspecciones es detectar posibles defectos, que deberán ser corregidos dentro de un plazo determinado.

El incumplimiento de este precepto reglamentario podrá ser Sancionado, de conformidad con lo establecido en el título V de la Ley de Industria.

Ceuta, a 20 de mayo de 2002.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Emilio V. Pomares Martínez.

2.311.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha quince de abril de dos mil dos, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Presidencia y Gobernación, con fecha 25 de enero de 2002, denuncia la realización de obras sin licencia municipal en Bda. Príncipe Felipe. Con fecha 21 de febrero de 2002, los Servicios Técnicos emiten informe en el que señalan que las obras consisten en el acotado de una parcela rectangular de unos 35 m. de longitud por 30 m. de fondo con un muro perimetral de 3 m. de altura, construido con fábrica de bloques de hormigón enfoscada por ambas caras y reforzado con pilares de hormigón armado cada cinco metros. El presupuesto de dicha obra se estima en la cantidad de 26.438 Euros. Las obras se han realizado sin licencia dentro del ámbito del SG-11 en terrenos de propiedad municipal. Estas obras son contrarias al planeamiento vigente y por consiguiente, no son legalizables. Según la documentación del expediente, las obras fueron denunciadas por la Policía Local el 24 de enero de 2002 y a pesar de ello, no sólo no han parado sino que continúan a ritmo acelerado. Procedería como actuación preventiva dar orden de suspensión de obras, con adopción de las medidas necesarias para garantizar la total interrupción de la actividad, según se establece en el artículo 2.5.22.3, consistente en retirar los materiales preparados para ser utilizados en la obra y la maquinaria y los medios auxiliares afectos a la misma. Por Decreto de fecha 28-2-02 se inició Expediente Sancionador a D. Mohamed Abdelkader Mohamed, por la realización de obras sin la correspondiente licencia municipal. Notificada la iniciación, no consta que el interesado haya formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento Administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Según el artículo 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística, toda actuación que contradiga las Normas o el Planeamiento Urbanístico en vigor podrá dar lugar a:

- 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.
- 2.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. Establece el artículo 184 del Texto Refundido, de 9 de abril de 1976, de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que cuando los actos de edificación o uso del suelo relacionados con el artículo 178 se efectuasen sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos. Transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diere lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas. Según el párrafo 2 del artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/93, de 4 de agosto, señala que de no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento. Señala el artículo 225 TRLS que la vulneración de las prescripciones contenidas en esta Ley o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas tendrán la consideración de infracciones urbanísticas y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables. El Reglamento de Disciplina Urbanística, R.D. 2187/78, de 23 de junio, señala en su artículo 76 que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. En el caso que nos ocupa, a la vista de que no concurren en el expediente, causa alguna agravante o atenuante de las señaladas en el artículo 55 R.D.U. procede imponer la sanción de multa en su cuantía intermedia, lo que supone una sanción del 15% del valor de la obra realizada, lo que asciende a una multa de 3.965,7 Euros (15% de 26.438 Euros).- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de Urbanismo, en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31-7-01.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Mohamed Abdelkader Mohamed con multa de 3.965,7 Euros (15% del valor de la obra), por realización de obras sin la correspondiente licencia municipal.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, notados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mohamed Abdelkader Mohamed, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 22 de mayo de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.312.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha quince de mayo del año dos mil dos, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25-02-92 se acordó incoar Expediente relativo a obras que exceden de licencia concedida a Inmobiliaria Ceprisa, S.L., concediendo un plazo de audiencia de 10 días. Las obras que exceden de dicha licencia consisten en la construcción de un apartamento en planta cubierta adosada al castillete de escaleras y cuarto de máquina. Igualmente existe un pasillo de distribución y un trastero de 18 m2 aproximadamente. El Ilustre Pleno Municipal con fecha 19-4-93 acordó impedir definitivamente la actividad que se lleva a cabo, ordenando la reposición de los bienes al estado anterior al incumplimiento, y requerir al interesado para que realice los actos necesarios para la citada reposición en el plazo de un mes, transcurrido el cual lo ejecutará subsidiariamente el Ayuntamiento. Consta en el Expediente Sentencia de fecha 31-5-93 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que desestima el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto en nombre y representación de Ceprisa, S.L., contra el acuerdo municipal de fecha 19-4-01. Con fecha 7-3-02 el Técnico municipal emite en el que informa que las obras ordenadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26-10-01, no han sido llevadas a cabo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Según el artículo 51 del Reglamento de

Disciplina Urbanística, toda actuación que contradiga las Normas o el Planeamiento Urbanístico en vigor podrá dar lugar a: 1.- La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal. 2.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas es el Consejo de Gobierno de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de fecha 11 de julio de 2001. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 31 de julio de 2001.

PARTE DISPOSITIVA

1) Se inicia el procedimiento para la ejecución subsidiaria de las obras de demolición ordenadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2001. 2) Se concede a los interesados en un plazo de diez días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Lo que le traslado significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de propietario desconocido, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 23 de mayo de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.313.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a la Empresa Provisiones y Atemar, en relación con la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos, en virtud del art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto.

Pongo en su conocimiento que con fecha 6-5-2002, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Deportes, promulgó el siguiente Decreto

ANTECEDENTES DE HECHO

Se está tramitando expediente relativo a cancelación en el Registro General Sanitario de alimentos de la empresa Juan Manuel Aguilar Vera (Provisiones Yatemar), CIF (se desconoce), que desarrolla la actividad de Importador Polivalente con Almacén Distribuidor, la cual no ha solicitado la oportuna convalidación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL). Ley 14/

1986 de 25 de abril, General de Sanidad (LGS).- Real Decreto 1712/1991 de 29 de noviembre, que regula el Registro General Sanitario (RGS). Real Decreto 32/1999, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, en materia de sanidad (RDTS). Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 16 de febrero de 2001 (DP). Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de 31 de julio de 2001 (DPR). El art. 21 EAC señala que "la Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo (...) 19.- Sanidad e Higiene. El art. 25.1 LGS señala que "La exigencia de autorizaciones sanitarias, así como la obligación de someter a registro por razones sanitarias a las empresas o productos, serán establecidas reglamentariamente, tomando como base lo dispuesto en la presente Ley. El art. 9.2 RGS señala que la cancelación de los asientos registrales se producirá a petición del interesado, o de oficio, por razones de exactitud del Registro o si no se hubiera solicitado oportunamente la convalidación. En este último caso, la Comunidad Autónoma competente requerirá al interesado, concediéndole un plazo para que formule la solicitud, transcurrido el cual sin haber efectuado aquella, lo comunicará a la Dirección General de Protección de los Consumidores, a efectos de que se cancele la inscripción. El anexo B) RDTS señala que "la Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...) b) Las funciones de la Inspección Técnica de Sanidad. EL art. 21 LRRL, en conexión con el art. 15 EAC, señala que 1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: (...) s) Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales. El DP señala que "el gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se reestructura en las siguientes Consejerías: (...) 7.- Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, a la que corresponde la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno Autónomo en las siguientes materias: a) Sanidad, Salud Pública e Higiene".- El DPR señala que "se atribuyen al Excmo. Sr. D. Justo Ostalé Blanco las referidas competencias sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la cancelación del asiento n.º 40.1488/CE del Registro General Sanitario de Alimentos, donde figura la empresa Juan Manuel Aguilar Vera (Provisiones Yatamar), CIF (se desconoce), que desarrolla la actividad de Importador Polivalente con Almacén Distribuidor, por no atender los requerimientos de convalidación efectuados.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta, 20 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.314.- 1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de Expediente: 600/2001

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto y ejecución de obras de ampliación del edificio de Sanidad en la Barriada de San Amaro.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C.CE. n.º 4.093 de 8-3-02.

3.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma de Adjudicación: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación Importe total: 120.202,42 Euros

5.- Adjudicación

- a) Fecha: 11 de abril de 2002
- b) Contratista: Ferroviario Conservación, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 120.202, 40 Euros.

En Ceuta a 22 de mayo de 2002.- LA OFICIAL MAYOR, P.A. DEL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Recaudación

2.315.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor (es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto

1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 106 y 169 del R.G.R., liquidado el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento”.

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45090087J ABDEL LAH AHMED SUSI AHMED CL/ FINCA GUILLEN, 22 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040649650 CE9494	K1610102082367450	360,61	15-02-2002
45104981A ABDEL-LAH AHMED FATIMA BO/ PRINCIPE ALFONSO CENTRO, 3 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040650328 CE1008	K1610102082351697	1.081,82	15-02-2002
45094937X ABDELAH HAMED RABE BO/ JUAN CARLOS 1, 2-2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040635789 CE5715	K1610102082366437	360,61	15-02-2002
45095116M ABDELHALAK LAASEN MOHAMED LARB BO/ PPE ALFONSO ESTE, 421 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040647317 CARECE	K1610102082360948	180,30	15-02-2002
45078137T ABDELKADER ABDESELAM AHMED LG/ MUELLE C DATO VIAJES DATO CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681313 M 3084K	K1610102082362378	360,61	15-02-2002
45080751S ABDELKADER AHMED MADANI AV/ LISBOA, 11; 2-A CEUTA	SANCION TRAFICO 519040633405 CE0858	K1610102082359530	360,61	15-02-2002
45094741K ABDELKADER HABIB MOHAMED LAARB CL/ CLAUDIO COELLO, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040670959 C2485BG	K1610102082353039	180,30	15-02-2002
45104261L ABDELKADER KASSEN ALI BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 290047592050 2699BDV	K1610102081136560	72,12	15-02-2002
45104261L ABDELKADER KASSEN ALI BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 290047592062 2699BDV	K1610102081136571	360,61	15-02-2002
45104261L ABDELKADER KASSEN ALI BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040650511 CE4206	K1610102082352181	360,61	15-02-2002
45085446H ABDELKADER MOH. MOHAMED BO/ PRINCIPE FELIPE, 4; 1-A CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500005403	40,10	20-02-2002
45085446H ABDELKADER MOHAMED MOH. BO/ PRINCIPE FELIPE, 4; 1-A CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500005414	40,10	20-02-2002
45085446H ABDELKADER MOHAMED MOH. BO/ PRINCIPE FELIPE, 4; 1-A CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500005425	40,10	20-02-2002
45112356H ABDELKADER. MOHAMED MUNIR AV/ LISBOA, 31 CEUTA	SANCION TRAFICO 290047607200 CE0938	K1610102081049760	108,18	15-02-2002
45086499J ABDELLAH MOHAMED OMAR CL/ FINCA GUILLEN, 11 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040653342 CE9684	K1610102082359045	360,61	15-02-2002
45106410Y ABDELMALIK HOSSAIN MOHAMED CL/ SARCHAL, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040653251 CE1172	K1610102082358792	360,61	15-02-2002
45106410Y ABDELMALIK HOSSAIN MOHAMED CL/ SARCHAL, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040667419 7460BBD	K1610102082360970	360,61	15-02-2002
45106410Y ABDELMALIK HOSSAIN MOHAMED CL/ SARCHAL, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040654528 CE1172	K1610102082362389	360,61	15-02-2002
45079729M ABDELNEVI ABDESELAM MOHAMED BO/ PPE ALFONSO AGR NORTE, 32 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045411112 CE5401	K1610102080323220	108,18	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45098576S ABDERRAHAMAN LAYACHI KARIM BO/ BENZU, 88 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040638444 CE0574	K1610102082355338	360,61	15-02-2002
45087595M ABDESELAM ABDEL-LAH LAHSEN BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040670303 CE2080	K1610102082351477	360,61	15-02-2002
45087595M ABDESELAM ABDEL-LAH LAHSEN BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040675805 CE2080	K1610102082365953	360,61	15-02-2002
45087595M ABDESELAM ABDEL-LAH LAHSEN BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040642502 CE2080	K1610102082366470	72,12	15-02-2002
45096304C ABDESELAM ABDERRAHAMAN HOSSAIN BO/ PRINCIPE-AGR. FUERTE, 177 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040673948 CE9080	K1610102082360596	72,12	15-02-2002
45093891E ABDESELAM AHMED ABDELHUAJEB LG/ BENZU CORTADILLO SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110045400485 CE9228	K1610102080313551	360,61	15-02-2002
45093891E ABDESELAM AHMED ABDELHUAJEB LG/ BENZU CORTADILLO SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040582815 CE7901	K1610102082367812	1.081,82	15-02-2002
45086519X ABDESELAM AHMED LOFTE CL/ BDA. PPE, ALFONSO, 108 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040645485 C3782BJ	K1610102082356185	180,30	15-02-2002
45093007N ABDESELAM AHMED SADIK LG/ PRINCIPE NORTE, 24 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040633902 CE6438	K1610102082360904	108,18	15-02-2002
45095382H ABDESELAM ALI AZYAT RAHMA BO/ PPE ALFONSO ALB MUNICIPAL CEUTA	SANCION TRAFICO 519040640082 CE1851	K1610102082359441	360,61	15-02-2002
45090527Q ABDESELAM ALI MOHAMED BO/ MIRAMAR BAJO, 4, ESC. B; 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040641790 CE8432	K1610102082364402	360,61	15-02-2002
45090527Q ABDESELAM ALI MOHAMED BO/ MIRAMAR BAJO, 4, ESC. B; 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040642344 CE8432	K1610102082366074	180,30	15-02-2002
45080924G ABDESELAM AMAR ABDELKADER CL/ VIÑAS 41 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040683279 0381BDM	K1610102082367746	360,61	15-02-2002
45079634W ABDESELAM AMAR MERIAN PJ/ HERAS, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 290047550330 CE7390	K1610102081112261	72,12	15-02~2002
45079634W ABDESELAM AMAR MERIAN PJ/ HERAS, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040650109 CE7390	K1610102082351191	72,12	15-02-2002
45100763V ABDESELAM HASSAN RACHID CL/ BDA. JUAN CARLOS 1, 45 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040638006 CE4504	K1610102082354250	360,61	15-02-2002
45078379N ABDESELAM LAHASSEN MUSTAFA PB/ REGULARES, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040603879 C7410BG	K1610102082352786	72,12	15-02-2002
45078379N ABDESELAM LAHASSEN MUSTAFA PB/ REGULARES, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040602980 C7410BG	K1610102082368000	108,18	15-02-2002
45107651M ABDESELAM MEHDI KARIN BO/ PRINCIPE A SUR 87 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040642060 MA4554B	K1610102082365084	360,61	15-02-2002
45082982S ABDESELAM MOHAMED FATIMA CL/ PUYUELO DOMENECH, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681246 CE7161	K1610102082362202	360,61	15-02-2002
45096040D ABDESELAM MOHAMED MOHAMED BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040657426 CE4609	K1610102082352720	360,61	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45096040D ABDESELAM MOHAMED MOHAMED BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040677942 1800BBW	K1610102082353655	360,61	15-02-2002
45088737C ABDESELAM MOHAMED MOHAMED BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 314	SANCION TRAFICO 510040648474 R7338BB CEUTA	K1610102082364314	1.081,82	15-02-2002
45089526G ABDESELAM MOHAMED MUSTAFA BO/ BERMUDO SORIANOBL A SN; 2	SANCION TRAFICO 510040641200 CE7036 CEUTA	K1610102082362620	360,61	15-02-2002
45078227K ABDESELAM MOHAMED NASIHA CL/ RALLO ROMERO, 9	SANCION TRAFICO 510040648139 CE7881 CEUTA	K1610102082363181	180,30	15-02-2002
45079389X ABDESELAM MOHAMED RIDUAN CL/ CHILE, 2	SANCION TRAFICO 510040650973 0830BCX CEUTA	K1610102082353260	360,61	15-02-2002
45079389X ABDESELAM MOHAMED RIDUAN CL/ CHILE, 2	SANCION TRAFICO 510040650985 0830BCX CEUTA	K1610102082353292	360,61	15-02-2002
45079389X ABDESELAM MOHAMED RIDUAN CL/ CHILE, 2	SANCION TRAFICO 510040661510 CE0898 CEUTA	K1610102082363126	108,18	15-02-2002
45089872M ABDESELAM MOHAMED SAMIR CL/ PPE AGR.FUERTE, 77	SANCION TRAFICO 510040675696 CE5019 CEUTA	K1610102082365579	360,61	15-02-2002
45083699L ABDESELAM MUSTAFA CHELAF MOHAM CL/ ARROYO CAÑAVERAL 2 A SN	SANCION TRAFICO 510040646763 CE2994 CEUTA	K1610102082359375	360,61	15-02-2002
45098940B ABDESEAM MOHAMED ABDELHALAK BO/ SARCHAL 107 SN	SANCION TRAFICO 110045886552 MA0134B CEUTA	K1610102080256472	360,61	15-02-2002
45098940B ABDESEAM MOHAMED ABDELHALAK BO/ SARCHAL 107 SN	SANCION TRAFICO 110045128608 Ex CEUTA	K1610102080273643	360,61	15-02-2002
46958665W ABIZZAAD ABIZZAAD SAID CL/ RAMON DE CAMPOAMOR, 19	SANCION TRAFICO 130401911782 CE9975 CEUTA	K1610102080404950	288,48	15-02-2002
45078156L ABSELAM ABSELAM YUNES GR/ MIRAMAR BAJO, 3, ESC. D; 2	SANCION TRAFICO 510040673146 C5085BK CEUTA	K1610102082358352	180,30	15-02-2002
4509017IM ABSELAM MOHAMED MOHAMED BO/ PRINCIPE AGR SUR, 27	SANCION TRAFICO 510040675660 CE3964 CEUTA	K1610102082365447	360,61	15-02-2002
45105025R ACHOR BALI BILAL BR/ JUAN CARLOS 1, 4-8	SANCION TRAFICO 510040637257 CARECE CEUTA	K1610102082352511	180,30	15-02-2002
B11958386 AFRICA CAR SL LG/ MARINA CLUB LOCAL B, 4	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 97-347 CEUTA	A5560001500000233	180,30	18-09-2001
45088749D AHMED ABDEFADIL YAFAR BO/ PPE ALFONSO AGR NORTE, 92	SANCION TRAFICO 510040660966 CE6114 CEUTA	K1610102082361730	180,30	15-02-2002
99009822C AHMED AHMED MUSTAFA CL/ CONSUELO(ATICO), 1	SANCION TRAFICO 510040624846 CE1619 CEUTA	K1610102082354821	180,30	15-02-2002
45083633E AHMED ALI REDUAN AV/ AFRICA, 12; BJ	SANCION TRAFICO 510040672543 CE9287 CEUTA	K1610102082356922	360,61	15-02-2002
45088632F AHMED AMAR NAYAT BO/ PRINCIPE AGRUPACION FUERT, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040643877 CE7732 CEUTA	K1610102082352346	1.081,82	15-02-2002
45082353F AHMED AYAD MUSTAFA CL/ INDEPENDENCIA, 3; 1-A	SANCION TRAFICO 510040693327 CE0228 CEUTA	K1610102082358495	108,18	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45089732A AHMED BACURI ABDESELAM BO/ PRINCIPE FELIPE, 13; 3-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040642939 CE5481	K1610102082367416	72,12	15-02-2002
45090360X AHMED HADDU HADEL BO/ PRINC.ALFONSO (A FUERTE), 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040692890 CARECE	K1610102082357637	108,18	15-02-2002
45111308M AHMED KRIBI EL KHALAT AHMED CL/ NARVAEZ ALONSO, 38 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040654413 C6483BJ	K1610102082362147	180,30	15-02-2002
45105235G AHMED LAARBI ARAFA BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040597120 C9818BG	K1610102082352709	721,21	15-02-2002
45105235G AHMED LAARBI ARAFA BO/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040580089 C9818BG	K1610102082360310	721,21	15-02-2002
45105234A AHMED LAARBI SUAD BO/ PRINCIPE ALFONSO C FUERTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040636009 CE0075	K1610102082366987	1.081,82	15-02-2002
45077980G AHMED LAHASSEN BILAL CL/ CLAUDIO VAZQUEZ 55 1 3D S CEUTA	SANCION TRAFICO 510040678417 CE9637	K1610102082354733	360,61	15-02-2002
45104506B AHMED LIAZID NORDIN BO/ MIRAMAR. CHORRILLO, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040656770 9854BGP	K1610102082351114	360,61	15-02-2002
45104506B AHMED LIAZID NORDIN BO/ MIRAMAR CHORRILLO, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040683826 C9452BJ	K1610102082351708	72,12	15-02-2002
45104506B AHMED LIAZID NORDIN BO/ MIRAMAR CHORRILLO, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040667705 C9452BJ	K1610102082361894	180,30	15-02-2002
45104506B AHMED LIAZID NORDIN BO/ MIRAMAR CHORRILLO, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040635169 C9452BJ	K1610102082364578	72,12	15-02-2002
45104506B AHMED LIAZID NORDIN BO/ MIRAMAR CHORRILLO, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040635170 C9452BJ	K1610102082364633	180,30	15-02-2002
45104506B AHMED LIAZID NORDIN BO/ MIRAMAR CHORRILLO, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040668722 C9452BJ	K1610102082364700	180,30	15-02-2002
45103444F AHMED MOHAMED HASSAN BO/ PRINCIPE ALFONSO ESTE, 478 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040631760 CARECE	K1610102082355382	180,30	15-02-2002
45098441H AHMED MOHAMED ISMAEL CL/ CASAS DE CASTRO, 14 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040631449 CE9952	K1610102082354590	360,61	15-02-2002
45079385Y AHMED MOHAMED MAIMON BO/ PRINCIPE CASAS NUEVAS MAN, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040653548 C2473BG	K1610102082359628	721,21	15-02-2002
45087825M AHMED MOHAMED SAID CL/ JUAN CARLOS 1, 23-10 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040566652 CE6281	K1610102082360190	1.081,82	15-02-2002
45093650B AHMED MOHAMED TAREK CL/ MARTINEZ CALVENTE, 12 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040641418 CE5502	K1610102082363104	72,12	15-02-2002
43245698V AHMED MOHAMMADI ABDESALAM BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 130043492760 M 6073F	K1610102080390991	108,18	15-02-2002
43245698V AHMED MOHAMMADI ABDESALAM BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681258 M 6073F	K1610102082362224	540,91	15-02-2002
43245698V AHMED MOHAMMADI ABDESALAM BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040614488 C1703BJ	K1610102082362807	721,21	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45093807F AHMED MUSTAFA ABDEL LAH BO/ PPE AGR ESTE, 332 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040643830 CE2796	K1610102082352236	360,61	15-02-2002
45093807F AHMED MUSTAFA ABDEL LAH BO/ PPE AGR ESTE, 332 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648668 CE2796	K1610102082364776	360,61	15-02-2002
45105767F AHMED SBIAH ASIA BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040631838 C0578BG	K1610102082355558	180,30	15-02-2002
45081686F AHMED TONSI HOTMAN BO/ JUAN CARLOS 1, 5-11 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040691100 C3656BK	K1610102082353150	108,18	15-02-2002
45081686F AHMED TONSI HOTMAN BO/ JUAN CARLOS 1, 5-11 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040654504 C6475BJ	K1610102082362334	180,30	15-02-2002
X1869724P AKRIROUT REDOUAN BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 130 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040661272 CE5360	K1610102082362521	180,30	15-02-2002
45106114D AL LAL AHMED BILAL PB/ SANIDAD, 30 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040654371 CE9702	K1610102082362037	360,61	15-02-2002
45093125S AL LAL MUSTAFA NORDIN LG/ PRINCIPE FUERTE, 96 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040650420 CE8229	K1610102082351972	180,30	15-02-2002
45093125S AL LAL MUSTAFA NORDIN LG/ PRINCIPE FUERTE, 96 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040670832 CE8229	K1610102082352742	360,61	15-02-2002
45095762F AL-LAL MOHAMED MUSTAFA LG/ PATIO CASTILLO, 9-22 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040667985 C9822BG	K1610102082362576	180,30	15-02-2002
45092048L AL-LAL MUSTAFA ABDELHUAHED LG/ PRINCIPE FUERTE, 96 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040650419 CE8229	K1610102082351940	360,61	15-02-2002
45092048L AL-LAL MUSTAFA ABDELHUAHED LG/ PRINCIPE FUERTE, 96 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040641765 CE8229	K1610102082364270	360,61	15-02-2002
45092048L AL-LAL MUSTAFA ABDELHUAHED LG/ PRINCIPE FUERTE, 96 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040649107 CE8229	K1610102082366239	360,61	15-02-2002
X1121819V ALAMALMI, MOHAMED CL/ CASTILLO HIDALGO, 49; A-8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040644237 CE9339	K1610102082353193	180,30	15-02-2002
45108985M ALAMI ABDELKADER SAID BO/ PRINCIPE ALFONSO ESTE, 67 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040621274 CE1827	K1610102082362940	1.081,82	15-02-2002
45110840C ALAOUI BENADERRAHAMAN AYMAN MO LG/ CUARTEL EL JARAL SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040670017 C6133BK	K1610102082350729	180,30	15-02-2002
45077522Y ALGABA QUERO JORGE CL/ BERMUDO SORIANO, 3; 2-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040662446 CE5221	K1610102082366107	360,61	15-02-2002
45077522Y ALGABA QUERO JORGE CL/ BERMUDO SORIANO, 3; 2-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040662471 CE5221	K1610102082366184	108,18	15-02-2002
45076572E ALI ABSELAM ABDELHALA LG/ PRINCIPE NORTE, 51 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040670157 CARECE	K1610102082351015	180,30	15-02-2002
45077251B ALI AHMED ALI BO/ PPE AGRUP ESTE 290 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040581460 CE7043	K1610102082364260	360,61	15-02-2002
99011020E ALI HAMED ABDELHILA BR/ BENZU, 23 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040665435 CE8556	K1610102082355790	360,61	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45081215L ALI MOHAMED BRAHIM BO/ PRINCIPE ALFONSO ESTE 450	CEUTA SANCION TRAFICO 510040657761 CE7898	K1610102082353501	360,61	15-02-2002
45081215L ALI MOHAMED BRAHIM BO/ PRINCIPE ALFONSO ESTE 450	CEUTA SANCION TRAFICO 510040653974 C1772BF	K1610102082360849	180,30	15-02-2002
B11950060 ALMACENES FLORIDO SL CL/ EL GRECO, 8 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 98-347	A5560001500003533	180,30	20-02-2002
B11950375 ALMACENES ROGOBECO SL CL/ RAMPA DE ABASTOS, 5, ESC. CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 98-347	A5560001500003544	180,30	20-02-2002
45088600K AMAR HAMADI RIDUAN BO/ PRINCIPE ALFONSO SUR 21 S CEUTA	SANCION TRAFICO 510040654280 0876BCX	K1610102082361839	360,61	15-02-2002
45071913D AMAR HANU YAMAL CL/ BERMUDO SORIANO SN-B; 2-A CEUTA	SANCION TRAFICO 230402970210 CE1038	K1610102080720760	144,24	15-02-2002
45071913D AMAR HANU YAMAL CL/ BERMUDO SORIANO SN-B; 2-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040690715 CE1038	K1610102082352203	108,18	15-02-2002
45085568W AMAR LAYACHI RACHIDA CL/ PADRE FEIJOO, 36; 3-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040642113 CE6991	K1610102082365260	72,12	15-02-2002
45096003H AMAR MOHAMED BRAHIM-REDUAN CL/ MARTINEZ CALVENTE, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681039 0830BCX	K1610102082361630	360,61	15-02-2002
45090085B AMED HASSAN ABDULKARIM BO/ JUAN CARLOS 1, 42-13 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040636149 CE6623	K1610102082367284	360,61	15-02-2002
45107970W ANDALOUSSI AHMED ZAKARIAE BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040637385 CE7418	K1610102082352852	360,61	15-02-2002
45107970W ANDALOUSSI AHMED ZAKARIAE BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040668308 C8892BG	K1610102082363456	111,79	15-02-2002
45095188P ANGULO ARANDA JUAN CARLOS GR/ JUAN XXIII 3 1 F SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040691483 C8583BB	K1610102082353985	180,30	15-02-2002
45095188P ANGULO ARANDA JUAN CARLOS GR/ JUAN XXIII 3 1 F SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040671836 C8583BB	K1610102082355063	180,30	15-02-2002
45101888S ANILLO TORO JOSE ANTONIO CL/ SANTANDER, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045706100 CE9577	K1610102080291056	180,30	15-02-2002
45087880Z ANUAR ABDESELAM AMIN CL/ FERRERO VISO, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 110046520061 CE5608	K1610102080321955	360,61	15-02-2002
45093452C AOMAR BUCHMAA MOHAMED YAMALDDI BO/ PPE ALFONSO AGR SUR, 68 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040632314 CE1803	K1610102082356812	360,61	15-02-2002
B11966132 AUTOMOVILES SUPER STARK SL CL/ GONZALEZ BESADA, 15 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 99-190	A5560001500003632	180,30	20-02-2002
45089073B BERMEJO CASTILLO CARLOS CL/ CALDERON DE LA BARCA, 20; CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS DEV/ING.DES.CUO. 99-101	A5560001500005678	150,62	20-02-2002
11946564L BORREGO BERMEJO JOSE FRANCISCO LG/ ACUARTELAMIENTO EL JARAL CEUTA	SANCION TRAFICO 470043448440 CE1481	K1610102082226264	1.081,82	15-02-2002
45107359N BORREGO SALA ABEL FRANCISCO AV/ ESPAÑA SN, ESC. B; 1-2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040605268 CARECE	K1610102082356130	721,21	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
X2301952C BOUKER AHMED CL/ CLAUDIO VAZQUEZ, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040666890 CE4889	K1610102082359474	360,61	15-02-2002
X2301952C BOUKER AHMED CL/ CLAUDIO VAZQUEZ, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040666907 CE4889	K1610102082359518	108,18	15-02-2002
45095683C BOUSALHAM ABDELKADER TARIK CL/ SERRANO ORIVE, 10; BJ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040657189 C4502BB	K1610102082352104	180,30	15-02-2002
75760795Z BRAZA RAMIREZ SANTIAGO CR/ JARAL RING-7 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110045408265 CARECE	K1610102080320130	108,18	15-02-2002
45096815W BUTAHAR MOHAMED NADIA LG/ PRINCIPE ESTE, 468 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681222 CE1880	K1610102082362170	180,30	15-02-2002
45093193Z BUXTA MOHAMED RAHAMA BO/ PPE ALFONSO AGR ESTE, 173 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040662306 CE1056	K1610102082365590	180,30	15-02-2002
45085846G BUXTA TUHAMI HATIM CL/ FINCA GUILLEN, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040650444 CE2457	K1610102082352016	360,61	15-02-2002
28929741L CALDERON REYES JOSE ANTONIO CL/ MAESTRO CHAPI, 5; 8-2 MALAGA	SANCION TRAFICO 180046976821 CE4982	K1610102080589761	180,30	15-02-2002
45098418H CALVACHE MOHAMED YORDI CL/ ESPINO, 7; 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040659850 C4028BD	K1610102082358594	180,30	15-02-2002
45098418H CALVACHE MOHAMED YORDI CL/ ESPINO, 7; 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040647032 C2275BF	K1610102082360145	180,30	15-02-2002
45098418H CALVACHE MOHAMED YORDI CL/ ESPINO, 7; 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040668588 C2275BF	K1610102082364380	180,30	15-02-2002
45075499F CALZADA ALI JESUS PB/ LEGIONARIO PPE ALFONSO, 9; CEUTA	SANCION TRAFICO 180047097882 CE2816	K1610102080610090	180,30	15-02-2002
45070840V CAPARROS QUERO FRANCISCO BO/ ODONNELL, 14; 3-8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040665320 CES758	K1610102082355547	180,30	15-02-2002
45058945J CARPIO RODRIGUEZ ANTONIO PG/ VIRGEN DE AFRICA, 5; 9-B CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS DEV/ING.DES.CUO. 98-103	A5560001500004732	490,19	20-02-2002
45093211D CARRASCO MOHAMED HICHAM PB/ SANIDAD, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040619905 CE6100	K1610102082359232	1.081,82	15-02-2002
45067251Q CARRETO SOTO NESTOR PABLO BO/ ALFAU, 14; 4-D CEUTA	SANCION TRAFICO 060043867700 4558BGS	K1610102080024416	72,12	15-02-2002
45102143V CASADO ABETI MANUEL AV/ OTERO, 1, ESC. B; BJ-C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040638468 CARECE	K1610102082355393	721,21	15-02-2002
45102143V CASADO ABETI MANUEL AV/ OTERO, 1, ESC. B; BJ-C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040639278 CARECE	K1610102082357560	721,21	15-02-2002
31828059S CASTILLO DELICADO M DOLORES CL/ DUARTE, 4; 6-B CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 99-390	A5560001500004501	180,30	20-02-2002
45082453S CASTILLO TENORIO JOSE MANUEL BR/ ODONELL, 23, ESC. C-23 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040657062 CE2593	K1610102082351830	360,61	15-02-2002
45068992D CASTRO CUELLAR M LUISA BR/ EL SARCHAL, 39 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040550395 CARECE	K1610102082353127	721,21	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45105676P CERNADAS BAEZA MARCO ANTONIO CL/ CLAUDIO VAZQUEZ 3 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 290047537970 CARECE	K1610102081105529	108,18	15-02-2002
45105676P CERNADAS BAEZA MARCO ANTONIO CL/ CLAUDIO VAZQUEZ 3 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 290047538006 CARECE	K1610102081105562	111,79	15-02-2002
45093115M CHAIB ABDELAZIZ MOHAMED-TARIK BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 347 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040651631 CE6494	K1610102082354799	180,30	15-02-2002
45095976Z CHAIB SAIDI BRAHIM CL/ TIRSO DE MOLINA, 12 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040640682 CE6776	K1610102082361157	360,61	15-02-2002
45095976Z CHAIB SAIDI BRAHIM CL/ TIRSO DE MOLINA, 12 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040642460 7476BBD	K1610102082366404	360,61	15-02-2002
45071722W CHAIB SAIDI HAMED BO/ BERMUDO SORIANO SN, ESC. CEUTA	SANCION TRAFICO 510040625437 C4810BB	K1610102082356306	721,21	15-02-2002
X2141549L CHAIRI MRIJO MOHAMED BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040641686 CE5468	K1610102082364006	180,30	15-02-2002
45107816D CHELLOF BAALI ABDELILAH BO/ PRINCIPE CASAS NUEVAS 15 , CEUTA	SANCION TRAFICO 510040650640 CE7606	K1610102082352490	360,61	15-02-2002
09157522A CLAVIJO CEBRIAN MANUEL PG/ VIRGEN DE AFRICA, 28; 1-4 CEUTA	SANCION TRAFICO 070046733473 CE4036	K1610102080083926	180,30	15-02-2002
40449327D COLONQUES BUCHAIB PASCUAL BO/ LOS ROSALES TRAS PRISION, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040691756 CE8323	K1610102082354645	360,61	15-02-2002
40449327D COLONQUES BUCHAIB PASCUAL BO/ LOS ROSALES TRAS PRISION, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648711 CE8323	K1610102082364920	360,61	15-02-2002
45091584S CORDERO ZAPICO EDUARDO FRANCIS PS/ PASEO REVELLIN 1 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040665228 CE4862	K1610102082355261	72,12	15-02-2002
45091584S CORDERO ZAPICO EDUARDO FRANCIS PS/ PASEO REVELLIN 1 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040666038 CE4862	K1610102082357483	72,12	15-02-2002
27213223Z CORTES RODRIGUEZ FERNANDO CL/ ARROYO CALAMOCARRO SN CEUTA	SANCION TRAFICO 050401592617 2817BGY	K1610102079947570	144,24	15-02-2002
45063988L CUBO BAREA FRANCISCO BO/ BENITEZ "EL REGAJO", 1; 3- CEUTA	SANCION TRAFICO 510040585646 CE5524	K1610102082357494	108,18	15-02-2002
72397818M CUESTA ABDESSELAIN JAVIER BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040659435 C7166BD	K1610102082357714	180,30	15-02-2002
45099290Q DEL RIO TALABAR JUAN ANTONIO PG/ VIRGEN DE AFRICA, 23; 6-4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040656549 CE7445	K1610102082367911	360,61	15-02-2002
45082028G DONCEL DONCEL FRANCISCO JAVIER LG/ PARQUES CEUTA II FASE, 3; CEUTA	SANCION TRAFICO 510040629893 CE7281	K1610102082350850	540,91	15-02-2002
45078447B DRIS ABDELNEBI MOHAMED CL/ TC GAUTIER, 32; 2-DR CEUTA	SANCION TRAFICO 290045770945 MA9025C	K1610102081116903	360,61	15-02-2002
45095151V DRIS AHMED ABDESELAM CL/ GONZALEZ BESADA, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040630366 C0320BH	K1610102082352038	721,21	15-02-2002
45095151V DRIS AHMED ABDESELAM CL/ GONZALEZ BESADA, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040625462 C0320BH	K1610102082356405	721,21	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45080773Z DRIS HAMED NAYIB CL/ BERMUDO SORIANO SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040617957 C4479BB	K1610102082354370	721,21	15-02-2002
45080773Z DRIS HAMED NAYIB CL/ BERMUDO SORIANO SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040632041 C4479BB	K1610102082356075	721,21	15-02-2002
45080773Z DRIS HAMED NAYIB CL/ BERMUDO SORIANO SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040655843 C4479BB	K1610102082366350	721,21	15-02-2002
X0992191V DROU MOHAMED BO/ BENZU, 35 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681878 B 1494M	K1610102082363995	140,30	15-02-2002
45078776H DURAN SANCHEZ JUAN LUIS BO/ JUAN CARLOS 1 10-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040631346 CE2575	K1610102082354359	360,61	15-02-2002
B18413229 FAST WEST PRODUCTOS TEXTILES S CL/ ARROYO COLMENAS, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 290047574096 CE2947	K1610102081127584	180,30	15-02-2002
X1864770E EL ABBAS AHMED BO/ PRINCIPE CASAS NUEVAS MAN, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040673778 1444BJS	K1610102082359980	360,61	15-02-2002
X1605105G EL FTOUH LAHCINE CL/ PPE FUERTE, 181 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040634827 CE5999	K1610102082363478	180,30	15-02-2002
X2029222R EL HADDAD AHMED CL/ RUIZ ALVAREZ, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040667420 CE5356	K1610102082361014	180,30	15-02-2002
X3070900D EL HICHOU AHMED CR/ ALMADRABA ARCOS QUEBRADOS CEUTA	SANCION TRAFICO 510040650134 CE6531	K1610102082351279	360,61	15-02-2002
X3052960D EL MHASSANI AHMED CL/ VIRGEN DE LA LUZ, 1; 3-D CEUTA	SANCION TRAFICO 510040602607 CE2994	K1610102082367196	360,61	15-02-2002
X2777664T EMBEYA A OMBRA CL/ CALAMOCARRO SN CEUTA	SANCION TRAFICO 500045098072 Z 3650	K1610102082306718	360,61	15-02-2002
45084219X ENFEDAL MOHAMED MOHAMED CL/ VIRGEN DE LA LUZ, 28 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040603417 CE3534	K1610102082351642	360,61	15-02-2002
45076310J ESCOT ROMERO JESUS PG/ VIRGEN DE AFRICA, 26; 2-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045360013 CARECE	K1610102080279726	180,30	15-02-2002
45041911E ESPINOSA MESA CONCEPCION BO/ JUAN CARLOS 1, 54-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040614282 CARECE	K1610102082362290	721,21	15-02-2002
B11966611 ESTRUCTURAS JOSE A. DGUEZ. VP/ LOMA MARGARITA, 42 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 98-347	A5560001500003808	180,30	20-02-2002
X2153172G FARICHA JAMILA BO/ SAN AMARO, 42 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040660875 CE8373	K1610102082361520	180,30	15-02-2002
45080930X FEDAL ALMECIJA ILIAS PATRICIO CL/ PADRE FEIJOO, 36, ESC. 4A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040627811 CE7994	K1610102082362642	360,61	15-02-2002
45090633F FEDAL ALMECIJA MIRIAM CL/ PADRE FEIJOO, 36 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040618263 CE7994	K1610102082355140	1.081,82	15-02-2002
45109347E FERNANDEZ CASTILLO JOSE MANUEL CL/ MARINA ESPAFIOLA SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040660309 CARECE	K1610102082359804	111,79	15-02-2002
45084610X FERNANDEZ ORTIZ MANUEL CL/ PINAR GARCIA VALIÑO, 1; 1 CEUTA	100100 IRPF DECLARACION ORDINARIA LIQUIDACION PROVISIONAL I.R.P.F	A5560001106003201	260,95	20-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45095322G FERNANDEZ SEGOVIA IVAN PG/ VIRGEN AFRICA, 12; 3-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040660700 C3222BH	K1610102082360915	108,18	15-02-2002
73186624A FONOLLOSA BERDEJO SANTIAGO BO/ JUAN CARLOS 1, 32 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045783969 MA6860A	K1610102080264580	72,12	15-02-2002
31244466R FONTAN SORIANO JAIME AV/ NTRA SRA OTERO, 1, ESC. B; CEUTA	SANCION TRAFICO 110401614884 CE3094	K1610102080305433	216,36	15-02-2002
B11951712 FRANAMAN SL BO/ GENERAL SANJURJO, 4 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 97-347	A5560001500003830	180,30	20-02-2002
45100501P FUAD MUSTAFA HAMED CL/ PRINCIPE ALFONSO FUERTE, 3 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040667067 CE8800	K1610102082359958	180,30	15-02-2002
45051642R GALAN MONTANO ANA GR/ JUAN XXIII, 4; 4-E CEUTA	SANCION TRAFICO 510040683759 CARECE	K1610102082351521	180,30	15-02-2002
08997401P GALLEGO RUANO DANIEL CL/ ALCALA. DEL VALLE FIN 2266, CEUTA	SANCION TRAFICO 240044468761 LE4723	K1610102080736700	360,61	15-02-2002
70932854A GARCIA BERROCAL JOSE ALBERTO CL/ TC GAUTIER ACTO G TABLAS , CEUTA	SANCION TRAFICO 090401904434 GE5364	K1610102080177580	216,36	15-02-2002
45094220Y GARCIA DE LA TORRE BERROCAL AL CL/ CERVANTES, 6; 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040692542 C7137BK	K1610102082356603	180,30	15-02-2002
45105205C GARCIA LEON MARIA MAR GR/ GARCIA VALIÑO CL PINAR SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040671563 CE6228	K1610102082354447	360,61	15-02-2002
05687074W GARCIA LOPEZ JESUS GUZMAN CL/ TC GAUTIER ACTO G TABLAS CEUTA	SANCION TRAFICO 450402990478 9692BFX	K1610102081998157	144,24	15-02-2002
45104739Z GARCIA LUNAR DIEGO ALEJANDRO PS/ MARINA ESPAÑOLA, 14; 9-A2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040581483 CE1112	K1610102082364347	360,61	15-02-2002
45104739Z GARCIA LUNAR DIEGO ALEJANDRO PS/ MARINA ESPAÑOLA, 14; 9-A2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040549113 C7164BD	K1610102082367339	721,21	15-02-2002
45088471F GARCIA VILLANUEVA MANUEL BO/ JUAN CARLOS 1, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040660530 CARECE	K1610102082360530	180,30	15-02-2002
77003349Q GARRIDO VAZ JOSE MANUEL CR/ GARCIA ALDAVE I CIA SN CEUTA	SANCION TRAFICO 360046343656 P04225	K1610102081569146	108,18	15-02-2002
28561486V GAYANGO MEJIAS JOSE AV/ ESPAÑA ED PROCEME IV SN; CEUTA	SANCION TRAFICO 130402009267 6603BCK	K1610102080409988	144,24	15-02-2002
45106366P GOLF CASADO GEMA PB/ SANIDAD, 4; 13-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040657074 CE7849	K1610102082351862	1.081,82	15-02-2002
45069449Y GOMEZ MAESE JOSE FRANCISCO CL/ GI, ARANDA, 5; 1-IZ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040658170 CE2461	K1610102082354470	111,79	15-02-2002
45254394P GOMEZ MORERA MANUEL CL/ INGENIEROS, 7; 3-IZ CEUTA	400052 DE LAS ADMINISTRAC. DE ADUANA LIQ.COMPLEMENTARIA IMPORTACI11311112	A1180202466000976	332,96	21-01-2002
45097855F GOMEZ QUERO JUAN SALVADOR BO/ BERMUDO SORIANO 4 BAJO A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040659320 CE4819	K1610102082357440	360,61	15-02-2002
45103828T GOMEZ ROMAN ALEJANDRO JAVIER AV/ AVDA V AFRICA 18 9B SN CEUTA	SANCION TRAFICO 290046670764 C0489BG	K1610102081120863	180,30	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
13124847N GONZALEZ CARRILLO FRANCISCO AV/ REYES CATOLICOS, 15; 2-D CEUTA	SANCION TRAFICO 030048938206 CA1742B	K1610102079873243	180,30	15-02-2002
45100067B GONZALEZ LEON EZEQUIEL AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040692761 C0551BH	K1610102082357285	108,18	15-02-2002
45080876W GONZALEZ MARQUEZ FRANCISCO JAV AV/ EJ ESPAÑOL GR EL ROCIO, 2, CEUTA	SANCION TRAFICO 230045077594 GR3933A	K1610102080719308	72,12	15-02-2002
45080518N GONZALEZ MARTIN FERNANDO BO/ JUAN CARLOS 1, 48-2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040610069 C4748BB	K1610102082351532	721,21	15-02-2002
45000784L GONZALEZ VIVAS ANTONIA BO/ LOS ROSALES, 26; BJ-B CEUTA	SANCION TRAFICO 110046131056 CE1680	K1610102080275513	180,30	15-02-2002
45701490F GRANADOS BUENO JOAQUIN AV/ OTERO, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 040044470254 CE0631	K1610102079910390	72,12	15-02-2002
76143004D GUIJARRO GARCIA RAFAEL AV/ EJ ESPAÑOL ACTO RACA 30 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040660346 GR4520A	K1610102082359892	540,91	15-02-2002
45105055P GUIRADO DELGADO JUAN CARLOS PG/ POLIG AVDA AFRICA 29 2 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040644419 C1701BJ	K1610102082353556	180,30	15-02-2002
45105055P GUIRADO DELGADO JUAN CARLOS PG/ POLIG AVDA AFRICA 29 2 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040614210 C1701BJ	K1610102082362136	721,21	15-02-2002
45096949K HADU MOHAMED MOHAMED CL/ VIRGEN DE LA LUZ, 36 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040677620 CE1056	K1610102082352962	360,61	15-02-2002
45096949K HADU MOHAMED MOHAMED CL/ VIRGEN DE LA LUZ, 36 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040662276 CE1056	K1610102082365502	360,61	15-02-2002
45104781X HAMAD MOHAMED NORDIN BO/ PPE ALFONSO ESTE 211 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110046093900 M 4096S	K1610102080338950	360,61	15-02-2002
45093294T ~DI MOHAMED SAMIRA GR/ PRINCIPE FELIPE SN; 4-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040619516 C3788BG	K1610102082358308	721,21	15-02-2002
45084821Z HAMED CHAIB MOHAMED AV/ MARINA ESPAÑOLA, 86; 2-DR CEUTA	SANCION TRAFICO 510040691392 CE8455	K1610102082353765	108,18	15-02-2002
45104738J HAMED HAMED ALI GR/ JUAN CARLOS 1 59 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040628803 CARECE	K1610102082365580	721,21	15-02-2002
45079574B HAMED MOHAMED HOSSAIN PG/ VIRGEN DE AFRICA, 22; 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040642629 CE7433	K1610102082366767	180,30	15-02-2002
45105891Q HAMIDO MOHAMED HICHO HAMIDO LG/ PRINCIPE FUERTE, 10 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040661909 C7412BG	K1610102082364457	108,18	15-02-2002
45080268S HAMIDO MOHAMED MOHAMED CL/ MOLINO, 34 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040641157 CE5750	K1610102082362455	360,61	15-02-2002
45080268S HAMIDO MOHAMED MOHAMED CL/ MOLINO, 34 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040676020 CE5750	K1610102082366525	360,61	15-02-2002
X2034666V HARBOUL NORDDINE CL/ CAP CLAUDIO VAZQUEZ, 20 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040678867 CE0555	K1610102082355877	180,30	15-02-2002
X2034666V HARBOUL NORDDINE CL/ CAP CLAUDIO VAZQUEZ, 20 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040680760 CE0555	K1610102082360838	360,61	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45081288T HASSAN ABDESELAM MOHAMED AV/ LISBOA, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040669167 0360BDM	K1610102082366151	360,61	15-02-2002
45091982E HASSAN ABDESELAM SUMAYA BR/ JUAN CARLOS 1, 50-6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648814 CES491	K1610102082365271	180,30	15-02-2002
45085082E HASSAN HAMED MOHAMED BO/ PRINCIPE C. CENTRAL, 56; B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040636873 CE4914	K1610102082351576	1.081,82	15-02-2002
45092933F HOSSAIN MOHAMED KARIM LG/ PRINCIPE ALB. MUNICIPALES, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040667614 CE0876	K1610102082361619	360,61	15-02-2002
45092933F HOSSAIN MOHAMED KARIM LG/ PRINCIPE ALB. MUNICIPALES, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040593989 CE0876	K1610102082361828	1.081,82	15-02-2002
45092933F HOSSAIN MOHAMED KARIM LG/ PRINCIPE ALB. MUNICIPALES, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040682305 CE0876	K1610102082365249	108,18	15-02-2002
45092933F HOSSAIN MOHAMED KARIM LG/ PRINCIPE ALB. MUNICIPALES, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040682366 CE0876	K1610102082365458	108,18	15-02-2002
45104370J HOSSAIN MOHAMED RACHID BO/ PRINCIPE PUENTE QUEMADERO CEUTA	SANCION TRAFICO 510040668539 CARECE	K1610102082364193	180,30	15-02-2002
45104370J HOSSAIN MOHAMED RACHID BO/ PRINCIPE PUENTE QUEMADERO CEUTA	SANCION TRAFICO 510040668540 CARECE	K1610102082364237	180,30	15-02-2002
45103997P IBAÑEZ DUARTE MARIA JOSE CL/ CANALEJAS 7 2 IZQ SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040395640 C0421BJ	K1610102082351499	721,21	15-02-2002
45095451H JIMENEZ MELGAR VICTOR. MANUEL AV/ LISBOA ED LOS ROBLES II S CEUTA	SANCION TRAFICO 110045941393 CE9145	K1610102080302628	360,61	15-02-2002
45095451H JIMENEZ MELGAR VICTOR MANUEL AV/ LISBOA ED LOS ROBLES II S CEUTA	SANCION TRAFICO 510040601676 CE9145	K1610102082364611	360,61	15-02-2002
45095451H JIMENEZ MELGAR VICTOR MANUEL AV/ LISBOA ED LOS ROBLES II S CEUTA	SANCION TRAFICO 510040601688 CE9145	K1610102082364655	72,12	15-02-2002
72529955F JIMENEZ MUÑOZ FRANCISCO JOSE BO/ BERMUDO SORIANO, 2; 5-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040638500 C4420BH	K1610102082355470	180,30	15-02-2002
72529955F JIMENEZ MUÑOZ FRANCISCO JOSE BO/ BERMUDO SORIANO, 2; 5-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040632004 C4420BH	K1610102082355987	180,30	15-02-2002
45061152N JIMENEZ ORTIGOSA JOSE ENRIQUE CL/ VELARDE, 8; 2-A CEUTA	SANCION TRAFICO 110401539928 CE9251	K1610102080337091	144,24	15-02-2002
45090558R JIMENEZ PRIETO OSCAR LG/ MONTE HACHO HUERTA CRUZ, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040634153 CE9601	K1610102082361707	180,30	15-02-2002
99013293H KHABAR ASMAN EL CL/ JOSE ROJAS FEIGESPAN, 20; CEUTA	SANCION TRAFICO 510040676822 CE0792	K1610102082350927	360,61	15-02-2002
99013293H KHABAR ASMAN EL CL/ JOSE ROJAS FEIGESPAN, 20; CEUTA	SANCION TRAFICO 510040676639 CE0792	K1610102082367900	360,61	15-02-2002
45081107A LAARBI ABDERRAHAMAN LAARBI BO/ JUAN CARLOS 1 35 3 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040651692 CARECE	K1610102082354931	180,30	15-02-2002
45078284D LAARBI MOHAMED OTOMANI OTMAN BO/ PRINCIPE-AGR. NORTE, 87 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040647548 CE1711	K1610102082361652	360,61	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45080177Q LACHMI MOHAMED KARIN BO/ PRINCIPE A ESTE 126 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648784 MA7559C	K1610102082365150	360,61	15-02-2002
45080176S LACHMI MOHAMED MOHAMED BO/ PPE ALFONSO CL ESTE, 126 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040660723 CE6892	K1610102082361003	108,18	15-02-2002
45088809T LAHBIB AHMED MAHMUD BO/ PRINCIPE ALFONSO, 248 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040655016 CE8546	K1610102082363819	360,61	15-02-2002
45104137X LAMMAGHI KANYAA HABIBA BO/ MIRAMAR BAJO, 1; 1-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040662215 CE1089	K1610102082365293	108,18	15-02-2002
45099086L LARA ORDOÑEZ EDUARDO CL/ MENENDEZ PELAYO, 10; 1ºB CEUTA	SANCION TRAFICO 510040660711 C3222BH	K1610102082360960	108,18	15-02-2002
45083548Y LAYASI MOHAMED ABDESELAM CL/ FUERTE MANDIZABAL, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681465 C07456	K1610102082362785	360,61	15-02-2002
74854180J LIÑAN MUÑOZ ALEJANDRO LG/ FORTALEZA HACHO SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040645710 C7419BJ	K1610102082356823	721,21	15-02-2002
45108315W LLADO MURCIA JESUS GR/ LOS ROSALES, 19; 2-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040643075 C3285BG	K1610102082367713	108,18	15-02-2002
75881282G LOPEZ AHMED SAMUEL CL/ NUEVA, 26 CEUTA	SANCION TRAFICO 110046093948 MA1431B	K1610102080339005	360,61	15-02-2002
75881282G LOPEZ AHMED SAMUEL CL/ NUEVA, 26 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040650079 B 8355N	K1610102082351103	72,12	15-02-2002
45094114S LOPEZ CARRILLO JAVIER AV/ EJERC.ESP.(EDIF.PRINAV.) CEUTA	SANCION TRAFICO 510040634864 CE1919	K1610102082363621	108,18	15-02-2002
45057613S LOPEZ GARCIA JUAN MANUEL AV/ EJERC.ESP.(EDIF.PRIMAV.), CEUTA	SANCION TRAFICO 510040634852 CE1919	K1610102082363577	180,30	15-02-2002
31190763A LOPEZ GONZALEZ LUIS AV/ CAÑONERO DATO, 20 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045826981 CE9855	K1610102080300142	72,12	15-02-2002
45095423J LOPEZ QUERO JOSE MARIA CL/ DOCTOR FLEMING, 2; 1-DR CEUTA	SANCION TRAFICO 510040627008 CE6658	K1610102082360398	1.081,82	15-02-2002
45106076V LOPEZ QUERO RAUL CL/ DOCTOR FLEMING 2; 1 DCHA EUTA	SANCION TRAFICO 510040614579 CE8155	K1610102082362939	360,61	15-02-2002
45109350W LOPEZ SANCHEZ FRANCISCO DAMIAN AV/ EJ ESPAÑOL PB MIL MIXTO CEUTA	SANCION TRAFICO 510040671514 C4541BK	K1610102082354315	721,21	15-02-2002
45096063D LOPEZ SANCHEZ JESUS DAVID AV/ EJ ESPAÑOL PB MILITARES S CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648164 9828BGP	K1610102082363270	360,61	15-02-2002
45069025L LOPEZ UBIÑA JULIA LG/ URB. MONTE HACHO, 15 CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500006206	8,63	20-02-2002
45070495V LUQUE FELGUERA MIGUEL AV/ E.ESPAÑOL-GR. ROCIO, 2, ES CEUTA	SANCION TRAFICO 510040662380 6947BHP	K1610102082365876	108,18	15-02-2002
45101543S LUQUE PANADERO SERGIO PG/ POL VIRGEN AGRICA 19 6A S CEUTA	SANCION TRAFICO 510040625565 CE6738	K1610102082356658	360,61	15-02-2002
45101543S LUQUE PANADERO SERGIO PG/ POL VIRGEN AGRICA 19 6A S CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648425 CE8459	K1610102082364150	360,61	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
24174006V LUZON ESPIGARES FERNANDO CL/ GONZALEZ BESADA, 15 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA 00-300	AS560001500002609	61,31	20-02-2002
X2148329Z MACHKATOU ABDELLATIF CL/ GARCIA BENITEZ, 43 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040667298 CE6029	K1610102082360717	360,61	15-02-2002
45098281L MACIAS LOZANO JAVIER BO/ JUAN CARLOS 1, 22-8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040665782 CE3388	K1610102082356735	360,61	15-02-2002
45088558W MADANI TAHAR RAHAMANI, TURIA BO/ PRINCIPE AGRUPACION FUERT, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040679057 CE1915	K1610102082356383	180,30	15-02-2002
45085465Z MARTIN CHACON JUAN CARLOS BO/ JUAN CARLOS 1, 48 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040676937 CE7601	K1610102082351290	360,61	15-02-2002
03410590N MARTIN SANCHEZ LUIS AV/ OTERO, 1, ESC. C; 6-A CEUTA	SANCION TRAFICO 400401593167 CE2641	K1610102081756333	288,48	15-02-2002
45070548R MARTINEZ ARRIAGA PEDRO PABLO AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	SANCION TRAFICO 320401540025 CE8453	K1610102081311812	144,24	15-02-2002
75735662C MARTINEZ OLIVA ANDRES LG/ COMANDACIA G CIVIL, 19, ES CEUTA	SANCION TRAFICO 510040647299 CARECE	K1610102082360893	721,21	15-02-2002
45110566E MARTOS MOHAMED DANIEL CL/ POBLADO LEGIONARIO, 13; 04 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040651450 C9499BH	K1610102082354381	180,30	15-02-2002
53435092C MATEY SANTIÑODANIEL CL/ JUAN SEBASTIAN EL CANO, 10 CEUTA	SANCION TRAFICO 280405358804 M 99260	K1610102080853046	288,48	15-02-2002
45096851S MATROUCH ABDESLAM MOH. AV/ MADRID ESTAC FERROCARRIL, CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500006349	48,47	20-02-2002
X2730609A MIR PATRICK-MICHEL CR/ CALAMOCARRO SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040661880 CE8223	K1610102082364370	108,18	15-02-2002
45105178Q MIZZIAM MOHAMED KARIN CL/ VICEDO MARTINEZ, 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040642710 CE9403	K1610102082367009	360,61	15-02-2002
21835967C MOÑINO MERINO ANTONIO UR/ MONTE HACHO, 41 CEUTA	SANCION TRAFICO 290046964243 CE7578	K1610102081117630	72,12	15-02-2002
47873719R MOHAMED ABDEL-LACH MOHAMED CL/ TC GAUTIER ACTO G TABLAS , CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681581 CE9948	K1610102082363005	360,61	15-02-2002
45079553J MOHAMED ABDENEVI ABDELHAY BO/ MIRAMAR BAJO, 1; 3-D CEUTA	SANCION TRAFICO 510040650158 CE8087	K1610102082351356	180,30	15-02-2002
45104098V MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED BO/ LOMA LARGA-HUERTA PANIAGU CEUTA	SANCION TRAFICO 510040669763 CE2991	K1610102082367471	360,61	15-02-2002
45093793Q MOHAMED ABDESELAM ABDELNABIR PJ/ RECREO ALTO, 55 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040651382 CE4063	K1610102082354227	360,61	15-02-2002
45101838B MOHAMED ABDESELAM ABSELAM BO/ PPE ALFONSO AGR ESTE, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045761196 6493BBR	K1610102080339093	360,61	15-02-2002
45080150N MOHAMED ABDESELAM AHMED GR/ PRINCIPE FELIPE, 3; 6-D CEUTA	SANCION TRAFICO 510040680140 CE8489	K1610102082359067	108,18	15-02-2002
45092257K MOHAMED ABDESELAM AHMED CL/ BUENDIA RUIZ, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040661650 CE3158	K1610102082363599	180,30	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45064536S MOHAMED ABDESELAM HAMED AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040675891 CE5239	K1610102082366228	1.081,82	15-02-2002
45086528L MOHAMED ABDESELAM MOHAMED BO/ PPE ALBERGUE, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040627677 CE2944	K1610102082362268	1.081,82	15-02-2002
45101820Q MOHAMED ABDESELAM NASAR BO/ JUAN CARLOS 1, 59-8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040621973 CE8306	K1610102082365106	360,61	15-02-2002
45087552P MOHAMED ABSELAM MOHAMED KARIM CL/ CIVICO MURCIANO, 30 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040643683 CE2119	K1610102082351884	360,61	15-02-2002
45104806N MOHAMED AHMED AHMED CL/ NARVAEZ ALONSO, 38 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040630676 CE4192	K1610102082352797	360,61	15-02-2002
4508883M MOHAMED AHMED AHMED BO/ PPE ALFONSO MARIA JAEN 10 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040649508 M 3588N	K1610102082367218	360,61	15-02-2002
45082235G MOHAMED AHMED KARIM BO/ PRINCIPE ALFONSO, CL.MAES, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040638249 CARECE	K1610102082354832	180,30	15-02-2002
45095284N MOHAMED AHMED KARIM CL/ PPE AGR NORTE, 26 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040665551 CE3664	K1610102082356120	360,61	15-02-2002
45095284N MOHAMED AHMED KARIM CL/ PPE AGR NORTE, 26 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040666816 CE6623	K1610102082359287	360,61	15-02-2002
45087749K MOHAMED ALI ABDELMALIK BO/ BERMUDO SORIANO SN, ESC. CEUTA	SANCION TRAFICO 510040660012 CE2376	K1610102082358924	32,14	15-02-2002
99010224P MOHAMED ALI FATIMA PB/ REGULARES CL E, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040665617 CE7813	K1610102082356262	180,30	15-02-2002
45080829R MOHAMED AMAR AHMED LG/ PLAYA BENITEZ MEDINACELI, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040680606 CE4386	K1610102082360431	111,79	15-02-2002
45082773J MOHAMED AMAR NIHAD BO/ PY BENITEZ RES MEDINACELI CEUTA	SANCION TRAFICO 510040567772 C2414BC	K1610102082363313	721,21	15-02-2002
45100241R MOHAMED AMIN NABIL CL/ ARGENTINA 60 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040670601 CE0269	K1610102082352160	360,61	15-02-2002
45085215V MOHAMED CHAIB ABDELTIF CL/ BERMUDO SORIANO-BLOQUE A CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500006514	57,11	20-02-2002
45085215V MOHAMED CHAIB ABDELTIF CL/ BERMUDO SORIANO-BLOQUE A CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500006525	57,11	20-02-2002
45092475D MOHAMED CHAIB HASSAN BO/ PRINCIPE FINCA BENAMAR, 46 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045767605 9095BBC	K1610102080342624	360,61	15-02-2002
45092475D MOHAMED CHAIB HASSAN BO/ PRINCIPE FINCA BENAMAR, 46 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040658169 9098BBC	K1610102082354436	360,61	15-02-2002
45089024P MOHAMED CHAIB RABEA BO/ PRINCIPE ALFONSO CL ESTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040603454 CE8314	K1610102082351796	180,30	15-02-2002
45107298C MOHAMED CHARRADI MOHAMED LAARB BO/ BERMUDO SORIANO SN, ESC. CEUTA	SANCION TRAFICO 510040652234 CE7666	K1610102082356317	360,61	15-02-2002
45086086Z MOHAMED DAUD ABDESELAM BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 418 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648346 CE6747	K1610102082363896	108,18	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45080441G MOHAMED DRIS MUSTAFA BO/ PPE ALFONSO AGR NORTE, 7	CEUTA SANCION TRAFICO 510040658819 CE6676	K1610102082356020	1.081,82	15-02-2002
45080441G MOHAMED DRIS MUSTAFA BO/ PPE ALFONSO AGR NORTE, 7	CEUTA SANCION TRAFICO 510040681520 C7906BG	K1610102082362851	180,30	15-02-2002
45080441G MOHAMED DRIS MUSTAFA BO/ PPE ALFONSO AGR NORTE, 7	CEUTA SANCION TRAFICO 510040681556 C7906BG	K1610102082362884	108,18	15-02-2002
45091230Y MOHAMED DRIS TARIK CL/ VIÑAS 39 SN	CEUTA SANCION TRAFICO 510040603508 CE2064	K1610102082351928	360,61	15-02-2002
99014337G MOHAMED DUDOH RACHID BO/ FUERTE MENDIZABAL PRINCIP	CEUTA SANCION TRAFICO 510040641637 CE6499	K1610102082363841	1.081,82	15-02-2002
45108047X MOHAMED EMBARK YASSIN CL/ REAL, 93	CEUTA SANCION TRAFICO 510040670285 C0548BH	K1610102082351433	180,30	15-02-2002
45108047X MOHAMED EMBARK YASSIN CL/ REAL, 93	CEUTA SANCION TRAFICO 510040638857 C0548BH	K1610102082356372	180,30	15-02-2002
45108047X MOHAMED EMBARK YASSIN CL/ REAL, 93	CEUTA SANCION TRAFICO 510040672683 C0548BH	K1610102082357329	180,30	15-02-2002
45108047X MOHAMED EMBARK YASSIN CL/ REAL, 93	CEUTA SANCION TRAFICO 510040675040 9456BCR	K1610102082363555	360,61	15-02-2002
45091228G MOHAMED ENFED DAL JALIL BO/ PRINCIPE ALFONSO AG NORTE,	CEUTA SANCION TRAFICO 510040670613 9793BGH	K1610102082352192	360,61	15-02-2002
45093002F MOHAMED ENFEDAL MOHAMED BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 381	CEUTA SANCION TRAFICO 510040649685 CE8205	K1610102082367482	360,61	15-02-2002
45093002F MOHAMED ENFEDAL MOHAMED BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 381	CEUTA SANCION TRAFICO 510040669829 1286BBW	K1610102082367603	360,61	15-02-2002
45084534A MOHAMED HACHMI VILAL BO/ JUAN CARLOS, 35	CEUTA SANCION TRAFICO 510040665605 CE7804	K1610102082356229	360,61	15-02-2002
45078962C MOHAMED HADDU HASSAN GR/ JUAN XXIII, 2; 3-C	CEUTA SANCION TRAFICO 510040660061 CE0109	K1610102082359144	360,61	15-02-2002
45078962C MOHAMED HADDU HASSAN GR/ JUAN XXIII, 2; 3-C	CEUTA SANCION TRAFICO 510040661168 CE0109	K1610102082362235	360,61	15-02-2002
45093742B MOHAMED HADDU KARIM CL/ POBLADO REGULARES G 12 SN	CEUTA SANCION TRAFICO 510040637749 CE8127	K1610102082353611	72,12	15-02-2002
45088432Z MOHAMED HAIDOR JADIYA CL/ SEVILLA PJ HERAS, 9	CEUTA SANCION TRAFICO 510040649892 CE2032	K1610102082368032	360,61	15-02-2002
45087588K MOHAMED HAMADI KARIM CL/ RUIZ ALVAREZ, 5	CEUTA SANCION TRAFICO 510040691197 1840BBW	K1610102082353336	108,18	15-02-2002
45091615T MOHAMED HAMED MOHAMED CL/ SEVILLA PJ LAS HERAS, 15	CEUTA SANCION TRAFICO 510040562944 CES359	K1610102082350949	360,61	15-02-2002
45093385E MOHAMED LARASEN RACHID BO/ JUAN CARLOS 1, 33-7	CEUTA SANCION TRAFICO 510040651461 CE3187	K1610102082354425	108,18	15-02-2002
45082636Z MOHAMED LAHASSEN SMAIN BO/ PRINCIPE FELIPE, 4	CEUTA SANCION TRAFICO 510040690650 CE6682	K1610102082352027	108,18	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45079279S MOHAMED LAHSEN HAYUB VP/ FINCA GUILLEN, 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040616618 C8639BH	K1610102082351224	721,21	15-02-2002
45079279S MOHAMED LAHSEN HAYUB VP/ FINCA GUILLEN, 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040690338 C8639BH	K1610102082351301	180,30	15-02-2002
45086956X MOHAMED LAHSEN MOHAMED BO/ JUAN CARLOS 1, 33-7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040604744 CE3584	K1610102082354810	360,61	15-02-2002
45094663N MOHAMED LARBI FISTALI FATIMA CR/ LOMA MARGARITA, 12 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040592195 CE9545	K1610102082357054	1.081,82	15-02-2002
45083049J MOHAMED MAATI ABDELAZIZ CL/ CAP CLAUDIO VAZQUEZ, 69 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040660243 CE2845	K1610102082359639	180,30	15-02-2002
45083875B MOHAMED MESQUINI NUREDDIN BO/ PRINCIPE AGR, ESTE, 267 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648840 0917BCK	K1610102082365359	360,61	15-02-2002
45087227M MOHAMED MOHAMED ABDERRAHAMAN CL/ CORTADURA DEL VALLE, 30 CEUTA	SANCION TRAFICO 290046338216 EX	K1610102081100238	360,61	15-02-2002
45087053S MOHAMED MOHAMED ALI BO/ PPE ALFONSO NORTE 124 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040650596 CE1464	K1610102082352379	360,61	15-02-2002
45102361M MOHAMED MOHAMED FATIMA SORA BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040629777 CE5604	K1610102082367977	180,30	15-02-2002
45085319Y MOHAMED MOHAMED FUAD BO/ PRINCIPE FELIPE, 19; 1-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040608221 GR1058A	K1610102082364138	360,61	15-02-2002
99014238C MOHAMED MOHAMED JALIL BO/ PRINCIPE-AGR. ESTE, 427 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040658054 9464BCR	K1610102082354172	1.081,82	15-02-2002
99014238C MOHAMED MOHAMED JALIL BO/ PRINCIPE-AGR. ESTE, 427 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040673973 9464BCR	K1610102082360651	360,61	15-02-2002
45095775C MOHAMED MOHAMED KARIMA. LG/ PRINCIPE NORTE, 95 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681143 3577BFB	K1610102082361982	360,61	15-02-2002
99014059W MOHAMED MOHAMED LAARBI LG/ FUERTE MENDIZABAL, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040678259 CE8831	K1610102082354403	360,61	15-02-2002
45079497A MOHAMED MOHAMED LISANDINN CL/ RAMON DE CAMPOAMOR, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040644950 EX	K1610102082354865	360,61	15-02-2002
45086047K MOHAMED MOHAMED MIMONT CL/ TEJAR DE INGENIEROS, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040657359 CE4073	K1610102082352522	360,61	15-02-2002
45103606P MOHAMED MOHAMED MOHAMED BO/ BENZU JUNTO GUARDIA CIVIL CEUTA	SANCION TRAFICO 510040571271 CE4869	K1610102082354887	360,61	15-02-2002
45103606P MOHAMED MOHAMED MOHAMED BO/ BENZU JUNTO GUARDIA CIVIL CEUTA	SANCION TRAFICO 510040485690 CE4869	K1610102082358660	540,91	15-02-2002
45103606P MOHAMED MOHAMED MOHAMED BO/ BENZU JUNTO GUARDIA CIVIL CEUTA	SANCION TRAFICO 510040485706 CE4869	K1610102082358704	360,61	15-02-2002
45103606P MOHAMED MOHAMED MOHAMED BO/ BENZU JUNTO GUARDIA CIVIL CEUTA	SANCION TRAFICO 510040666828 CE4869	K1610102082359309	360,61	15-02-2002
45098788C MOHAMED MOHAMED MOHAMED LG/ ALBERGUES MUNICIPALES IA CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681933 C2283BF	K1610102082364204	108,18	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45103606P MOHAMED MOHAMED MOHAMED BO/ BENZU JUNTO GUARDIA CIVIL CEUTA	SANCION TRAFICO 510040675738 CE4869	K1610102082365700	360,61	15-02-2002
45103606P MOHAMED MOHAMED MOHAMED BO/ BENZU JUNTO GUARDIA CIVIL CEUTA	SANCION TRAFICO 510040676068 CE4869	K1610102082366657	360,61	15-02-2002
45079060A MOHAMED MOHAMED MOHAMED ZURAIR CL/ CIVICO MURCIANO, 17 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040661508 CE0898	K1610102082363093	360,61	15-02-2002
45079060A MOHAMED MOHAMED MOHAMED ZUHAIR CL/ CIVICO MURCIANO, 17 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040635467 CE0898	K1610102082365425	360,61	15-02-2002
45082319L MOHAMED MOHAMED NAUAL BO/ JUAN CARLOS 1, 42-10 CEUTA	100108 I.R.PF. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500006613	17,10	20-02-2002
45087178W MOHAMED MOHAMED NAVIL CL/ RAMPA DE ABASTOS, 3-3 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040693005 CE8392	K1610102082357901	115,39	15-02-2002
45103323R MOHAMED MOHAMED-CHELAF FARAH PJ/ RECREO ALTO, 50 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681337 6437BBR	K1610102082362411	108,18	15-02-2002
45104988X MOHAMED MOHTAR LAIACHI CL/ REAL 94 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040655132 MA2715C	K1610102082364182	360,61	15-02-2002
45105770X MOHAMED RACHIR NORDIN CL/ ZULOAGA, 16 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040637890 CE7292	K1610102082353996	360,61	15-02-2002
45105770X MOHAMED RACHIR NORDIN CL/ ZULOAGA, 16 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040645655 CE0258	K1610102082356636	360,61	15-02-2002
45083989X MOHAMED REKAINA HALID AV/ LISBOA (CHALET FLOR), 31 CEUTA	SANCION TRAFICO 110046639726 M 5045V	K1610102080332251	72,12	15-02-2002
45099156C MOHAMED TADLAUI ABDELMALIK BO/ PPE AGR ESTE, 444 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040680734 CE4597	K1610102082360772	111,79	15-02-2002
45098780N MOHAMED TAIEB HANNE CL/ PRINCIPE AGR FUERTE, 159 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040675908 0342BFC	K1610102082366240	360,61	15-02-2002
45099002G MOFAMED YEL LUL YAMAL BO/ PRINCIPE-FUERTE, 114 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040669799 CE0106	K1610102082367537	1.081,82	15-02-2002
45107449X MOHTAR LAIACHI MUSTAFA CL/ REAL, 94 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040635947 CE6257	K1610102082366833	360,61	15-02-2002
45082674Y MOJTAR MOHAMED MOHAMED CL/ TETUAN, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040659411 CE9642	K1610102082357660	180,30	15-02-2002
06957025P MONTAÑA FRANCO JOSE MIGUEL DE CL/ TENIENTE PACHECO, 19; 2-IZ CEUTA	SANCION TRAFICO 410054135007 SE3491B	K1610102081796813	72,12	15-02-2002
34865359G MONTESINOS CRUZ MARCOS CL/ MENDOZA, 8; 4-B CEUTA	SANCION TRAFICO 130401968056 MA1302D	K1610102080393720	288,48	15-02-2002
45107986H MORENO GUERRERO DAVID CL/ SERRANO ORIVE, 24; 2-IZ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040658479 C4887BJ	K1610102082355151	180,30	15-02-2002
45107986H MORENO GUERRERO DAVID CL/ SERRANO ORIVE, 24; 2-IZ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040646179 CARECE	K1610102082358022	180,30	15-02-2002
45040959J MORENO JAEN ANTONIO AV/ AFRICA ED AZUL MEDITERRAN, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040598537 CE7922	K1610102082356042	540,91	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45103185R MORENO NOYA FRANCISCO JAVIER BO/ JUAN CARLOS 1, 41; 1-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040650122 7463BBD	K1610102082351246	180,30	15-02-2002
53680338V MUÑOZ GARCIA JOSE ANTONIO AV/ OTERO ULOG 23 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110401601063 CE9571	K1610102080293223	216,36	15-02-2002
45097909S MUÑOZ LEON GEMA BO/ JUAN CARLOS 1, 41 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040680345 CE0238	K1610102082359650	72,12	15-02-2002
45026509F MUÑOZ LOPEZ ANTONIO BO/ JUAN CARLOS 1, 41-4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648371 CE6782	K1610102082363973	180,30	15-02-2002
45101570L MUÑOZ SALAS MARCO RAUL BO/ JUAN CARLOS 1, 59, ESC. 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040631656 CE9533	K1610102082355118	360,61	15-02-2002
45090887P MUSTAFA ABDESELAM ABDESELAM BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040643737 CE0792	K1610102082351994	360,61	15-02-2002
45087910K MUSTAFA ABDESELAM ABDESELAM BO/ PRINCIPE ALFONSO ESTE 198 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040637956 CE9667	K1610102082354150	360,61	15-02-2002
45090887P MUSTAFA ABDESELAM ABDESELAM BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040658066 C1772BF	K1610102082354183	180,30	15-02-2002
45090887P MUSTAFA ABDESELAM ABDESELAM BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681854 CE0851	K1610102082363929	360,61	15-02-2002
45090887P MUSTAFA ABDESELAM ABDESELAM BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040662197 CE0851	K1610102082365205	360,61	15-02-2002
45087910K MUSTAFA ABDESELAM ABDESELAM BO/ PRINCIPE ALFONSO ESTE 198 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040649820 CE9667	K1610102082367878	360,61	15-02-2002
45085820R MUSTAFA ABDESELAM HASIA BO/ PRINCIPE FELIPE, 10; 3-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681866 CE0851	K1610102082363951	72,12	15-02-2002
45095176L MUSTAFA AHMED AHMED CR/ MONTE HACHO, 10 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040671939 C5505BK	K1610102082355316	180,30	15-02-2002
45078768X MUSTAFA AHMED AHMED CL/ FINCA GUILLEN, 16 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040621742 B 1742L	K1610102082364512	1.081,82	15-02-2002
45094072L MUSTAFA AL-LAL JANAN CL/ ALFEREZ DE LA RUBIA, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040682240 CE4382	K1610102082365062	180,30	15-02-2002
45081243R MUSTAFA HAMADI KARIM CL/ NARVAEZ ALONSO, 24 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040671848 CE6910	K1610102082355096	360,61	15-02-2002
45081243R MUSTAFA HAMADI KARIM CL/ NARVAEZ ALONSO, 24 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040652210 OR3477	K1610102082356240	360,61	15-02-2002
45081243R MUSTAFA HAMADI KARIM CL/ NARVAEZ ALONSO, 24 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040554984 CE3323	K1610102082365139	360,61	15-02-2002
45081243R MUSTAFA HAMADI KARIM CL/ NARVAEZ ALONSO, 24 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040649077 CE3323	K1610102082366173	360,61	15-02-2002
45080376P MUSTAFA LAYACHI ADEL CL/ CIVICO MURCIANO 8 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040658844 CE4587	K1610102082356097	360,61	15-02-2002
X3173149T NAHID ABDELMOULA CL/ FINCA GUILLEN, 26 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040649612 CE9550	K1610102082367350	180,30	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
B11962206 NGB ARQUITECTURA SL UNIP. CL/ MILLAN ASTRAY, 1-1 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 97-347	A5560001500004083	180,30	20-02-2002
45089912E OCAÑA GARCIA JUAN CL/ TENIENTE ARRABAL, 16; BJ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040682470 CARECE	K1610102082365854	111,79	15-02-2002
45044576L OLIVA RODRIGUEZ PILAR CL/ GENERAL ARANDA, 3 CEUTA	SANCION TRAFICO 290046349925 7489BBD	K1610102081108500	111,79	15-02-2002
45073538R ORTIZ DE TERAN JORGE AV/ SAN JUAN DE DIOS, 5; 6-A CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500006680	39,31	20-02-2002
45073538R ORTIZ DE TERAN JORGE AV/ SAN JUAN DE DIOS, 5; 6-A CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500006690	13,68	20-02-2002
45087969B PALACIOS PIZARRO JOSE MARIA GR/ JUAN XXIII, 5; 4-K CEUTA	SANCION TRAFICO 510040651357 CE0851	K1610102082354161	360,61	15-02-2002
32009015F PARDO SEÑORANS JOSE AV/ AFRICA, RESID. DON ALFONS, CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS A ING.DESC.CUOTA 101	A5560001500004446	159,46	20-02-2002
45066282J PEREA LOPEZ ANTONIO AV/ REYES CATOLICOS, 49, ESC. CEUTA	SANCION TRAFICO 080404796177 B 6494V	K1610102080127167	144,24	15-02-2002
45081983M PEREZ MOHAMED JORGE PB/ LEGION, 11 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040654164 C7403BG	K1610102082361498	180,30	15-02-2002
45097053X PEREZ RIVAS JESUS BO/ JUAN CARLOS 1, 37 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648127 CE6549	K1610102082363148	180,30	15-02~2002
45069354A PEREZ RIVAS JOSE CARLOS BR/ JUAN CARLOS 1, 37-6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040628530 CARECE	K1610102082364721	721,21	15-02-2002
45107134V PINO GONZALEZ EMILIO JOSE GR/ JUAN CARLOS 1, 13-2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040573139 C2277BF	K1610102082359573	1.081,82	15-02-2002
32682003S PITA BARROS FELIPE LG/ CUARTEL GARCIA ALDAVE SN CEUTA	SANCION TRAFICO 450403051196 CA1570B	K1610102082021807	144,24	15-02-2002
44219788B PONCE VAZQUEZ FERNANDO CL/ JUAN SEBASTIAN ELCANO, 10; CEUTA	SANCION TRAFICO 110046083890 ML7623	K1610102080331195	72,12	15-02-2002
45009159E POSTIGO ORTEGA FRANCISCO AV/ EJE. ESP. GRUPO CEPESA, 1; CEUTA	SANCION TRAFICO 510040661016 CE3569	K1610102082361916	180,30	15-02-2002
45073045Z POZO BERRAL DIEGO BO/ JUAN CARLOS 1, 15-3 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040634803 CE7434	K1610102082363434	180,30	15-02-2002
45104023B QUINTANA LAZARO JOSE LUIS AV/ MADRID ESTACION FERROCARR CEUTA	SANCION TRAFICO 510040659502 CARECE	K1610102082357880	180,30	15-02-2002
45094256L REDONDO LIGERO CRISTOBAL AV/ MADRID, 5; 5-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040641583 CE6595	K1610102082363709	72,12	15-02-2002
45066980K REVERT CADAVAL ANTONIO AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681891 CE6012	K1610102082364040	180,30	15-02-2002
75756690A RIOS RIOS JAVIER PS/ FRANCISCO MIR BERLANGA, 21 MELILLA	SANCION TRAFICO 110045418738 CE1449	K1610102080332262	72,12	15-02-2002
45108916M RIVAS ARREBOLA LAURA CL/ LOPEZ UTOR, 12; 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045360670 B 5010J	K1610102080280067	72,12	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45108916M RIVAS ARREBOLA LAURA. CL/ LOPEZ UTOR, 12; 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040636319 C3574BJ	K1610102082367570	721,21	15-02-2002
45080716A RKAINA LIESFI LUAY AV/ LISBOA, 37 CEUTA	SANCION TRAFICO 290401679927 CE9369	K1610102081072056	360,61	15-02-2002
74985067F RODRIGUEZ AGUAYO ANTONIO ISIDO CL/ LOPE DE VEGA, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 130401936754 J 7397A	K1610102080413805	144,24	15-02-2002
52628534A RODRIGUEZ PEREZ PEDRO BO/ ROSALES, 35; 2-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040661545 CE6653	K1610102082363214	108,18	15-02-2002
45077451G RODRIGUEZ TIERRA JUAN MANUEL CL/ CANALEJAS, 27 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040658157 CE3236	K1610102082354392	360,61	15-02-2002
45089142B ROMAN MUÑOZ CARLOS CL/ POLIGONO VIRGEN DE AFRICA, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040633495 CE3236	K1610102082359771	180,30	15-02-2002
45096599Q ROMERO OBISPO LUIS MANUEL GR/ JUAN CARLOS 1, 35 CEUTA	SANCION TRAFICO 110046522999 EX	K1610102080325618	360,61	15-02-2002
45096599Q ROMERO OBISPO LUIS MANUEL GR/ JUAN CARLOS 1, 35 CEUTA	SANCION TRAFICO 110046525447 C8364BB	K1610102080328082	180,30	15-02-2002
45096599Q ROMERO OBISPO LUIS MANUEL GR/ JUAN CARLOS 1, 35 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040647240 CE0740	K1610102082360794	360,61	15-02-2002
45084753S ROSILLO RINCON FRANCISCO BO/ BDA JUAN XXIII 4 2 G SN CEUTA	SANCION TRAFICO 290047601890 CE7473	K1610102081045832	108,18	15-02-2002
B11954617 ROSOCONST SL CL/ REAL, 16; 1-D CEUTA	SANCION TRAFICO 300048286140 MU7586A	K1610102081200680	180,30	15-02-2002
45070458A ROUCO GARCIA JOSE LUIS PG/ VIRGEN DE AFRICA, 3; 3-D CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500007053	46,33	20-02-2002
45070458A ROUCO GARCIA JOSE LUIS PG/ VIRGEN DE AFRICA, 3; 3-D CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500007064	46,33	20-02-2002
45101605P RUIZ CABEZON DAVID AV/ LISBOA "TORRE TALAYA", 29; CEUTA	SANCION TRAFICO 110401597436 CE5349	K1610102080289550	216,36	15-02-2002
45099201L RUIZ CLAROS FRANCISCO JAVIER CL/ SANTANDER, 4; 1-DR CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681064 CE9966	K1610102082361751	360,61	15-02-2002
45105303A RUIZ PARDO ALEJANDRO PB/ PABELLONES JOP 2 3D SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648802 CE8298	K1610102082365227	360,61	15-02-2002
45095821C RUIZ PIÑERO DAVID CL/ FRAY DE DIEGO ALMEIDA, 7; CEUTA	SANCION TRAFICO 110045320441 6962BHP	K1610102080340831	72,12	15-02-2002
45078808G RUIZ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER CL/ FRANCISCO DE RIBALTA, 3 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040661624 CE4553	K1610102082363500	108,18	15-02-2002
45066563H RUIZ VILLANUA ANGELES PG/ VIRGEN DE AFRICA, 45; 5~2 CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500007119	44,04	20-02-2002
45066563H RUIZ VILLANUA ANGELES PG/ VIRGEN DE AFRICA, 45; 5-2 CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500007120	44,04	20-02-2002
45066563H RUIZ VILLANUA ANGELES PG/ VIRGEN DE AFRICA, 45; 5-2 CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500007130	44,04	20-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
02882590T RUJAS MORALES JOSE LUIS CL/ GENERAL ARANDA, 3; 3-DR CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 97-100	A5560001500007141	505,00	20-02-2002
45096417H SADEK MOHAMED MALIKA LG/ PRINCIPE FUERTE, 25 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040665411 CE9724	K1610102082355712	111,79	15-02-2002
45079985P SADIK HAMADI YAMAL CL/ CLAUDIO VAZQUEZ ED REINA, CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 96-100	A5560001500007185	1.599,78	20-02-2002
45085482P SADIK MOHAMED YUNES BO/ PRINCIPE FELIPE, 5; 1-C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040625668 C4475BB	K1610102082356977	180,30	15-02-2002
16517809Z SAENZ AVALOS CARLOS CL/ JUAN I PORTUGAL LAS HERAS CEUTA	SANCION TRAFICO 260042749935 CE2289	K1610102080800719	180,30	15-02-2002
25694802F SANCHEZ ARIAS AMADOR CL/ TTE COR GAUTIER REGULARES, CEUTA	SANCION TRAFICO 290401749863 MA0875C	K1610102081118047	144,24	15-02-2002
50187806N SANCHEZ BAEZA JOSE CL/ MINA, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045412074 CA7520B	K1610102080324496	108,18	15-02-2002
45105874E SANCHEZ CUADRO FRANCISCO LUIS BO/ JUAN CARLOS 1, 26-6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040658625 CE5856	K1610102082355536	72,12	15-02-2002
10890062E SANCHEZ FERNANDEZ JORGE LG/ CUESTA HACHO, 5; BJ CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO ATR.INTEGRAL	A5560001500005095	360,61	20-02-2002
45104916F SANCHEZ RUIZ MIGUEL ANGEL PG/ VIRGEN DE AFRICA, 45; 5-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040680448 CE8743	K1610102082359914	360,61	15-02-2002
45105103X SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO JOSE BO/ MANZANERA, 4; 2-31 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040680539 CARECE	K1610102082360167	115,39	15-02-2002
45105103X SANCHEZ SANCHEZ ANTONIO JOSE BO/ MANZANERA, 4; 2-31 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040680540 CARECE	K1610102082360189	180,30	15-02-2002
45101532G SANTIAGO HERNANDEZ JOSE AV/ MADRID, 12; 1-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040646647 C6465BJ	K1610102082359034	180,30	15-02-2002
53231885H SANTULARIO GUTIERREZ MARIO LG/ ACTO GARCIA ALDAVE SN CEUTA	SANCION TRAFICO 230402960835 CE3197	K1610102080712830	216,36	15-02-2002
45060184X SAPIÑA TORRE ANGEL CL/ MARINA ESPAÑOLA, 31-4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040662422 2333BJF	K1610102082366008	108,18	15-02-2002
F11951340 SDAD COOP DE VIV. VALLE D CL/ ALFAU, 2 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 98-347	A5560001500004270	180,30	20-02-2002
45059646R SEGLAR TOMEU M.ª CARMEN PG1 VIRGEN DE AFRICA 12 2-A CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500007240	39,66	20-02-2002
45059646R SEGLAR TOMEU M.ª CARMEN PG/ VIRGEN DE AFRICA, 12; 2-A CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500007251	39,66	20-02-2002
45059646R SEGLAR TOMEU M.ª CARMEN PG/ VIRGEN DE AFRICA, 12; 2-A CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500007262	39,66	20-02-2002
26228048K SEGOVIA SANCHEZ ABEL AV/ OTERO ULOG 23 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 290047606693 CE9046	K1610102081049451	72,12	15-02-2002
45097568L SEGUER SALAH NADIA PJ/ RECREO ALTO, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040636083 CE0542	K1610102082367120	1.081,82	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
35038712Y SERVIAN VIDA JOSE PS/ ALCALDE SANCHEZ PRADOS, 5; CEUTA	SANCION TRAFICO 130402007696 C07875A	K1610102080409230	144,24	15-02-2002
45087013K SOLIMAN LIASID ABDELASIS BO/ LOS ROSALES, 21 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040661764 3593BFK	K1610102082363940	360,61	15-02-2002
45090113Q SOLIMAN MOHAMED SAID BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 4 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040591038 CA2709A	K1610102082354095	360,61	15-02-2002
45083775A TAIEB BUDAN ALI BO/ VARELA, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040667055 CE5249	K1610102082359936	180,30	15-02-2002
45104870F TAIEB MOHAMED RACHID AV/ EJ ESPAÑOL GR, EL ROCIO, 1, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040673377 CE6100	K1610102082358847	360,61	15-02-2002
45064361R TEODORO PAREJA J. MANUEL PG/ VIRGEN DE AFRICA, 39; 2-3 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 99-390	A5560001500004303	180,30	20-02-2002
45202527Y TESON SANCHEZ MARIA CL/ SERRANO ORIVE, 1	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS DEV/ING.DES.CUO. 99-101 CEUTA	A5560001500007306	432,86	20-02-2002
45091987G TOMAS ROMERO MARIA SANDRA. PG/ VIRGEN DE AFRICA, 27; 1-2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040670170 CARECE	K1610102082351125	180,30	15-02-2002
45091987G TOMAS ROMERO MARIA SANDRA. PG/ VIRGEN DE AFRICA, 27; 1-2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040574788 CARECE	K1610102082364336	721,21	15-02-2002
45072975J TORRES TORRES MARIANO CL/ MENENDEZ PELAYO, 3 CEUTA	SANCION TRAFICO 290047248569 C4958BC	K1610102081110545	72,12	15-02-2002
45102398L TOUDA LACHIRI AHMED AV/ AFRICA EDF MEDITERRANEO, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040603405 CE6890	K1610102082351620	72,12	15-02-2002
30787341R URBANO PEÑA RAFAEL AV/ LISBOA ED LOS ROBLES III, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040670108 CE4720	K1610102082350894	72,12	15-02-2002
27301414T VALDIVIESO ROLDAN ANGEL AV/ MARTINEZ CATENA, 68 CEUTA	SANCION TRAFICO 410054889440 MA5866B	K1610102081845620	72,12	15-02-2002
45077232S VALLE ESCALANTE MOISES DEL AV/ LISBOA (CHALET) SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040632960 CE8599	K1610102082358385	108,18	15-02-2002
32021086A VAZQUEZ PARTAL FRANCISCO CL/ GONZALEZ BESADA, 15; 1-IZ CEUTA	SANCION TRAFICO 290047164830 M 4221P	K1610102081053686	360,61	15-02-2002
45099145D VELASCO MARTINEZ FRANCISCO JAV BO/ JUAN CARLOS 1, 57; 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040641522 CE7073	K1610102082363489	360,61	15-02-2002
45100716Q VILAR URIA MANUEL ANGEL AV/ ESPAÑA, 1; 1-DP CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681910 9458BCR	K1610102082364127	360,61	15-02-2002
45103868V VILLAR ARABIA ESTEBAN BO/ PRINCIPE PB LEGIONARIO, 17 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040665277 CE0549	K1610102082355415	360,61	15-02-2002
45103868V VILLAR ARABIA ESTEBAN BO/ PRINCIPE PB LEGIONARIO, 17 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040659472 CARECE	K1610102082357802	180,30	15-02-2002
45099750Q ZARROUKEN MOHAMED AAZDIN BO/ PRINCIPE AGR NORTE, 115 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040690831 CE4619	K1610102082352478	108,18	15-02-2002
X0679152P ZHAN AIMIN PG/ VIRGEN DE AFRICA, 2; BJ-DR CEUTA	SANCION TRAFICO 510040646982 C6356BC	K1610102082360002	721,21	15-02-2002

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico- Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre).

Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A. E. A.T.

Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su Ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el Ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA , c/ Beatriz de Silva, n.º 12 , en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio, Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al, del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 21 de mayo de 2002.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

2.316.- El artículo 105 de la Ley 230/1963 General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de Diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado o cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Ciudad, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Por el presente Edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica al (los) deudor (es) conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

“En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del R.G.R., liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del (los) deudor (es), en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento”.

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
4510788IM ABDEL LAH MOHAMED MAHYUB BO/ PPE ALBERGUES MUNICIP 2 A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040652118 CE1851	K1610102082356010	360,61	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45086502Q ABDEL LAH MOHAMED MOHAMED CL/ FINCA GUILLEN 11 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040631899 CE9684	K1610102082355668	360,61	15-02-2002
45086502Q ABDEL LAH MOHAMED MOHAMED CL/ FINCA GUILLEN 11 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040632089 CE9684	K1610102082356174	360,61	15-02-2002
45102036W ABDEL-LAH ABDESELAM MOHAMED CR/ SERRALLO, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040666713 CE1739	K1610102082358935	360,61	15-02-2002
45102036W ABDEL-LAH ABDESELAM MOHAMED CR/ SERRALLO, 15 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040675684 J 7452	K1610102082365546	360,61	15-02-2002
45103531W ABDELAH ABDESELAM SAID AV/ MADRID BARRACON MILITAR, S CEUTA	SANCION TRAFICO 510040646714 CE2854	K1610102082359276	360,61	15-02-2002
45103531W ABDELAH ABDESELAM SAID AV/ MADRID BARRACON MILITAR S CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648383 CE2854	K1610102082364017	360,61	15-02-2002
45103531W ABDELAH ABDESELAM SAID AV/ MADRID BARRACON MILITAR S CEUTA	SANCION TRAFICO 510040649259 CE2854	K1610102082366591	360,61	15-02-2002
45103887J ABDELHALAK HAMED MOHAMED LG/ LAS CARACOLAS 2 BAJO SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040666452 CA0985A	K1610102082358363	360,61	15-02-2002
45103887J ABDELHALAK HAMED MOHAMED LG/ LAS CARACOLAS 2 BAJO SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040662136 C9288BG	K1610102082365007	108,18	15-02-2002
45103076F ABDELHAM MOHAMED SELSAM VP/ ALBERGUES MUNICIPALES, 2-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040637476 CE5228	K1610102082353083	360,61	15-02-2002
45103076F ABDELHAM MOHAMED SELSAM VP/ ALBERGUES MUNICIPALES, 2-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681775 CE5228	K1610102082363687	360,61	15-02-2002
45083097S ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI CL/ LOS ROSALES, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040683577 MA8168D	K1610102082351136	360,61	15-02-2002
45083097S ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI CL/ LOS ROSALES, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040670418 C8411BJ	K1610102082351664	180,30	15-02-2002
45083097S ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI CL/ LOS ROSALES, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040571349 CE8306	K1610102082355085	360,61	15-02-2002
45083097S ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI CL/ LOS ROSALES, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040639795 CE0297	K1610102082358682	360,61	15-02-2002
45083097S ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI CL/ LOS ROSALES, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040655429 C8411BJ	K1610102082364963	180,30	15-02-2002
45083097S ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI CL/ LOS ROSALES, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040682998 MA8168D	K1610102082367174	360,61	15-02-2002
45083097S ABDELKADER AHMED AHMED-CHOKRI CL/ LOS ROSALES, 8 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040676408 CE7670	K1610102082367328	360,61	15-02-2002
45094048H ABDELKADER AJRIF JALID PJ/ RECREO ALTO, 32 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040658996 6447BBR	K1610102082356493	360,61	15-02-2002
45094048H ABDELKADER AJRIF JALID PJ/ RECREO ALTO, 32 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040639394 CE1130	K1610102082357846	360,61	15-02-2002
45094048H ABDELKADER AJRIF JALID PJ/ RECREO ALTO, 32 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040639771 CE1130	K1610102082358638	360,61	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45094048H ABDELKADER AJRIF JALID PJ/ RECREO ALTO, 32 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040626533 CE1130	K1610102082358990	360,61	15-02-2002
45092877C ABDELKADER MOHAMED MOHAMED BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 398 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040651217 CE1122	K1610102082353810	360,61	15-02-2002
45092877C ABDELKADER MOHAMED MOHAMED BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 398 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040660668 2669BDV	K1610102082360816	360,61	15-02-2002
45092877C ABDELKADER MOHAMED MOHAMED BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 398 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040676676 CE4416	K1610102082367999	360,61	15-02-2002
45096397K ABDERRAHAMAN AHMED TEREK AV/ EJERCITO ESPAÑOL, 123 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040637865 CE2901	K1610102082353920	360,61	15-02-2002
45096397K ABDERRAHAMAN AHMED TEREK AV/ EJERCITO ESPAÑOL, 123 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040632259 CE2901	K1610102082356625	360,61	15-02-2002
45096397K ABDERRAHAMAN AHMED TEREK AV/ EJERCITO ESPAÑOL, 123 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040639928 CE2901	K1610102082358946	360,61	15-02-2002
45096397K ABDERRAHAMAN AHMED TEREK AV/ EJERCITO ESPAÑOL, 123 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040646799 C4028BD	K1610102082359452	180,30	15-02-2002
45096397K ABDERRAHAMAN AHMED TEREK AV/ EJERCITO ESPAÑOL, 123 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040641923 CE9610	K1610102082364688	360,61	15-02-2002
45088660N ABDERRAHAMAN LAYACHI ABDERRAHA BO/ BENZU, 88 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040650675 CE0906	K1610102082352588	360,61	15-02-2002
45088660N ABDERRAHAMAN LAYACHI ABDERRARA BO/ BENZU, 88 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040660796 CE0906	K1610102082361245	360,61	15-02-2002
45088660N ABDERRAHAMAN LAYACHI ABDERRAHA BO/ BENZU, 88 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040613915 CE0906	K1610102082361300	1.081,82	15-02-2002
45088660N ABDERRAHAMAN LAYACHI ABDERRAHA BO/ BENZU, 88 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040641364 CE0906	K1610102082362906	360,61	15-02-2002
45088660N ABDERRAHAMAN LAYACHI ABDERRAHA BO/ BENZU, 88 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040641649 CE0574	K1610102082363885	360,61	15-02-2002
45088660N ABDERRAHAMAN LAYACHI ABDERRARA BO/ BENZU, 88 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040621687 CE0906	K1610102082364358	360,61	15-02-2002
45088660N ABDERRAHAMAN LAYACHI ABDERRAHA BO/ BENZU, 88 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040656562 CE0906	K1610102082367955	360,61	15-02-2002
99014013W ABDERRAHAMAN MOHAMED ABDELAZIS CL/ MIQUEL LARA, 14 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040651308 3648BFK	K1610102082354051	360,61	15-02-2002
99014013W ABDERRAHAMAN MOHAMED ABDELAZIS CL/ MIQUEL LARA, 14 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040660899 3648BFK	K1610102082361575	360,61	15-02-2002
45091056Q ABDERRAHAMAN MOHAMED ISMAEL AV/ EJ ESPAÑOL 108 2 E SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040677619 2874BHY	K1610102082352918	360,61	15-02-2002
45091056Q ABDERRAHAMAN MOHAMED ISMAEL AV/ EJ ESPAÑOL 108 2 E SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040679628 CE3325	K1610102082357956	360,61	15-02-2002
45091056Q ABDERRAHAMAN MOHAMED ISMAEL AV/ EJ ESPAÑOL 108 2 E SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040639760 CE3325	K1610102082358616	360,61	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45091058H ABDERRAHAMAN MOHAMED MOHAMED AV/ EJ ESPAÑOL PROM 108, 2; 2- CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681131 2874BHY	K1610102082361960	108,18	15-02-2002
45105984V ABDESELAM AHMED AHMAD BO/ PPE FELIPE SN-C, ESC. 3; CEUTA	SANCION TRAFICO 510040658133 CE5545	K1610102082354348	360,61	15-02-2002
45105984V ABDESELAM AHMED AHMAD BO/ PPE FELIPE SN-C, ESC. 3; CEUTA	SANCION TRAFICO 510040658327 MA3029D	K1610102082354766	360,61	15-02-2002
45105984V ABDESELAM AHMED AHMAD BO/ PPE FELIPE SN-C, ESC. 3; CEUTA	SANCION TRAFICO 510040649004 3648BFK	K1610102082365931	360,61	15-02-2002
45105984V ABDESELAM AHMED AHMAD BO/ PPE FELIPE SN-C, ESC. 3; CEUTA	SANCION TRAFICO 510040622278 0310BDG	K1610102082366162	360,61	15-02-2002
45093005X ABDESELAM AHMED AHMED LG/ PRINCIPE NORTE, 24 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040643361 CE5380	K1610102082351048	360,61	15-02-2002
45093005X ABDESELAM AHMED AHMED LG/ PRINCIPE NORTE, 24 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040651229 CE5380	K1610102082353831	360,61	15-02-2002
45093005X ABDESELAM AHMED AHMED LG/ PRINCIPE NORTE, 24 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040651254 CE5380	K1610102082353908	360,61	15-02-2002
45093005X ABDESELAM AHMED AHMED LG/ PRINCIPE NORTE, 24 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040665630 CE5380	K1610102082356328	360,61	15-02-2002
45093005X ABDESELAM AHMED AHMED LG/ PRINCIPE NORTE, 24 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040666130 CE5380	K1610102082357725	360,61	15-02-2002
45093005X ABDESELAM AHMED AHMED LG/ PRINCIPE NORTE, 24 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040675477 CE5380	K1610102082364810	360,61	15-02-2002
45093005X ABDESELAM AHMED AHMED LG/ PRINCIPE NORTE, 24 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040649480 CE5380	K1610102082367130	360,61	15-02-2002
45092725Y ABDESELAM AHMED BENAIXA BO/ PPE ALFONSO AGR FUERTE, 23 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040635480 CE0137	K1610102082365513	1.081,82	15-02-2002
45105883P ABDESELAM AHMED MOHAMED BO/ PPE FELIPE, 3, ESC. 3C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040655820 CE6856	K1610102082366283	360,61	15-02-2002
45105883P ABDESELAM AHMED MOHAMED BO/ PPE FELIPE, 3, ESC. 3C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040669854 CE2744	K1610102082367670	360,61	15-02-2002
45109027R ABDESELAM AHMED MUSTAFA BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 330 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040636526 CE7451	K1610102082350730	360,61	15-02-2002
45109027R ABDESELAM AHMED MUSTAFA BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 330 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040654760 CE7451	K1610102082362928	360,61	15-02-2002
45109027R ABDESELAM AHMED MUSTAFA BO/ PRINCIPE AGR, ESTE, 330 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040661569 CE7451	K1610102082363280	540,91	15-02-2002
45109027R ABDESELAM AHMED MUSTAFA. BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 330 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040661570 CE7451	K1610102082363346	360,61	15-02-2002
45100983F ABDESELAM AHMED SAID CL/ CONRADO ALVAREZ, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040665368 CE2992	K1610102082355613	360,61	15-02-2002
45089797E ABDESELAM AL-LUCH YAMAL CL/ NARVAEZ ALONSO, 38 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040645898 CE2594	K1610102082357330	360,61	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45089797E ABDESELAM AL-LUCH YAMAL CL/ NARVAEZ ALONSO, 38 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648838 CE2594	K1610102082365337	72,12	15-02-2002
45089797E ABDESELAM AL-LUCH YAMAL CL/ NARVAEZ ALONSO, 38 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040642265 CE2594	K1610102082365800	360,61	15-02-2002
45079633R ABDESELAM AMAR AOMAR PJ/ HERAS, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040666312 CE7079	K1610102082358088	111,79	15-02-2002
45079632T ABDESELAM AMAR MOHAMED CL/ SEVILLA, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040661843 CE7390	K1610102082364226	108,18	15-02-2002
45079632T ABDESELAM AMAR MOHAMED CL/ SEVILLA, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040661855 CE7390	K1610102082364248	180,30	15-02-2002
45090373T ABDES. AMAR SOHORA-FATIMA PG/ VIRGEN DE AFRICA, 32; 4-C CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS DEV/ING.DES.CUO. 99-100	A5560001500005447	254,68	20-02-2002
45078228E ABDESELAM MOHAMED MOHAMED CL/ RALLO ROMERO, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040616977 CE9917	K1610102082352071	1.081,82	15-02-2002
45082529E ABDESELAM MOHAMED TAREK CL/ NICARAGUA RES GALO, 6; BJ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040645436 0800BDG	K1610102082356053	1.081,82	15-02-2002
45107311X ABSELAM DIAZ ADRIAN CL/ INDEPENDENCIA, 3, ESC. DR; CEUTA	SANCION TRAFICO 510040656744 C0541BC	K1610102082350971	721,21	15-02-2002
45107311X ABSELAM DIAZ ADRIAN CL/ INDEPENDENCIA, 3, ESC. DR; CEUTA	SANCION TRAFICO 510040656884 C0541BC	K1610102082351422	721,21	15-02-2002
45107311X ABSELAM DIAZ ADRIAN CL/ INDEPENDENCIA, 3, ESC. DR; CEUTA	SANCION TRAFICO 510040658947 C0541BC	K1610102082356340	721,21	15-02-2002
45106833S ADOUZI MOHAMED SOFYAN EL CL/ HERMANOS LAHULET, 47 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045883034 M 0001M	K1610102080254140	360,61	15-02-2002
45106833S ADOUZI MOHAMED SOFYAN EL CL/ HERMANOS LAHULET, 47 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045359734 CE3488	K1610102080279572	360,61	15-02-2002
45106833S ADOUZI MOHAMED SOFYAN EL CL/ HERMANOS LAHULET, 47 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045365310 B 5314N	K1610102080284093	360,61	15-02-2002
45106833S ADOUZI MOHAMED SOFYAN EL CL/ HERMANOS LAHULET, 47 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045368279 B 5314N	K1610102080287085	108,18	15-02-2002
45106833S ADOUZI MOHAMED SOFYAN EL CL/ HERMANOS LAHULET, 47 CEUTA	SANCION TRAFICO 110046093936 MA8008D	K1610102080338983	360,61	15-02-2002
45106833S ADOUZI MOHAMED SOFYAN EL CL/ HERMANOS LAHULET, 47 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045765463 MA8008D	K1610102080341513	360,61	15-02-2002
45106833S ADOUZI MOHAMED SOFYAN EL CL/ HERMANOS LAHULET, 47 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040657888 CE3488	K1610102082353754	360,61	15-02-2002
45106833S ADOUZI MOHAMED SOFYAN EL CL/ HERMANOS LAHULET, 47 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040675751 CE4391	K1610102082365788	360,61	15-02-2002
45087833J AHMED ABDELKADER HICHAN BO/ MIRAMAR CHORRILLO, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040629870 CE3264	K1610102082350806	360,61	15-02-2002
45087833J AHMED ABDELKADER HICHAN BO/ MIRAMAR CHORRILLO, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040627859 CE3264	K1610102082362730	1.081,82	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45087833J AHMED ABDELKADER HICHAN BO/ MIRAMAR CHORRILLO, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040675647 CE4589	K1610102082365381	360,61	15-02-2002
45087833J AHMED ABDELKADER HICHAN BO/ MIRAMAR CHORRILLO, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040656010 CE9645	K1610102082366756	360,61	15-02-2002
45087833J AHMED ABDELKADER HICHAN BO/ MIRAMAR CHORRILLO, 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040576001 CE3264	K1610102082367560	1.081,82	15-02-2002
45076892C AHMED ABDESELAM MUSTAFA BO/ JUAN CARLOS 1, 39-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040645369 CE7267	K1610102082355844	1.081,82	15-02-2002
45090543D AHMED ABDESELAM SAID BO/ PRINCIPE FELIPE 24 3A SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040668965 CE0792	K1610102082365436	360,61	15-02-2002
45090543D AHMED ABDESELAM SAID BO/ PRINCIPE FELIPE 24 3A SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040656460 CE0792	K1610102082367691	360,61	15-02-2002
45090543D AHMED ABDESELAM SAID BO/ PRINCIPE FELIPE 24 3A SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040676690 CE6044	K1610102082368054	360,61	15-02-2002
45079980A AHMED ABDESELAN REDA GR/ JUAN CARLOS 1 39 1 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040645370 CE7267	K1610102082355900	360,61	15-02-2002
45086514M AHMED AHMED ALI BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040629807 CE4410	K1610102082350718	1.081,82	15-02-2002
45104769K AHMED AHMED RACHID BO/ PPE ALFONSO NORTE 63 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040612819 CARECE	K1610102082358297	721,21	15-02-2002
45101842S AHMED AMAR RACHID BR/ SARCHAL GARITON, 43 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045012230 CE1550	K1610102080269397	72,12	15-02-2002
45101842S AHMED AMAR RACHID BR/ SARCHAL GARITON, 43 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045396305 CE1550	K1610102080310603	360,61	15-02-2002
45101842S AHMED AMAR RACHID BR/ SARCHAL GARITON, 43 CEUTA	SANCION TRAFICO 290047590867 CE1550	K1610102081135801	360,61	15-02-2002
45101842S AHMED AMAR RACHID BR/ SARCHAL GARITON, 43 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040637130 CE4972	K1610102082352225	360,61	15-02-2002
45101842S AHMED AMAR RACHID BR/ SARCHAL GARITON, 43 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040631073 7522BBD	K1610102082353710	360,61	15-02-2002
45101842S AHMED AMAR RACHID BR/ SARCHAL GARITON, 43 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040651515 7522BBD	K1610102082354535	360,61	15-02-2002
45101842S AHMED AMAR RACHID BR/ SARCHAL GARITON, 43 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040638493 7522BBD	K1610102082355437	360,61	15-02-2002
45101842S AHMED AMAR RACHID BR/ SARCHAL GARITON, 43 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040653020 7522BBD	K1610102082358330	360,61	15-02-2002
45095003F ARMED AMAR YAMAL LG/ PRINCIPE FUERTE, 84 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040672464 CE1426	K1610102082356670	360,61	15-02-2002
45078904P AHMED BARRAK SOFIAN CL/ ZULUAGA 9 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110045885389 9854BGP	K1610102080255713	360,61	15-02-2002
45078904P AHMED BARRAK SOFIAN CL/ ZULUAGA 9 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040645734 C9926BG	K1610102082356867	180,30	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45078904P AHMED BARRAK SOFIAN CL/ ZULUAGA 9 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040628840 C8254BJ	K1610102082365711	180,30	15-02-2002
45078372M AHMED DUDOH MOHAME SAID BO/ PPE A NORTE, 62 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040641110 CE0589	K1610102082362356	360,61	15-02-2002
45081758X AHMED ENFEDAL MUSTAFA. CL/ PRINCIPE FUERTE, 242 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040657335 CE6955	K1610102082352467	360,61	15-02-2002
45081758X ARMED ENFEDAL MUSTAFA, CL/ PRINCIPE FUERTE, 242 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040658108 CE6955	K1610102082354271	360,61	15-02-2002
45081758X AHMED ENFEDAL MUSTAFA CL/ PRINCIPE FUERTE, 242 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040644717 CE6955	K1610102082354304	360,61	15-02-2002
45081758X AHMED ENFEDAL MUSTAFA CL/ PRINCIPE FUERTE, 242 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040658730 CE6955	K1610102082355789	360,61	15-02-2002
45081758X AHMED ENFEDAL MUSTAFA CL/ PRINCIPE FUERTE, 242 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040665460 CE6955	K1610102082355866	360,61	15-02-2002
45081758X AHMED ENFEDAL MUSTAFA CL/ PRINCIPE FUERTE, 242 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040665850 CE8986	K1610102082356955	360,61	15-02-2002
45081758X AHMED ENFEDAL MUSTAFA CL/ PRINCIPE FUERTE, 242 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040652544 CE6955	K1610102082357208	360,61	15-02-2002
45084283M AHMED HOSSAIN MOHAMED TAREK BO/ PPE ALFONSO CASAS NUEVAS, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040690685 0335BDM	K1610102082352126	108,18	15-02-2002
45104471E AHMED MESAUD BILAL AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040630810 C2464BG	K1610102082353160	180,30	15-02-2002
45104471E AHMED MESAUD BILAL AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040638663 C2464BG	K1610102082355833	180,30	15-02-2002
45104471E AHMED MESAUD BILAL AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040653380 C2464BG	K1610102082359210	180,30	15-02-2002
45104471E AHMED MESAUD BILAL AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040628098 C2464BG	K1610102082363412	180,30	15-02-2002
45098744E AHMED MOHAMED ABDELMALIK BO/ PRINCIPE ALFONSO AGR ESTE, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040670662 CE9492	K1610102082352313	360,61	15-02-2002
45082115E AHMED MOHAMED BILAL CL/ VASCO NUÑEZ BALBOA 1 31ZD CEUTA	SANCION TRAFICO 510040652374 CE2811	K1610102082356702	360,61	15-02-2002
45094360P AHMED MOHAMED ISMAEL CL/ MARTINEZ CALVENTE, 12 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040617878 EX	K1610102082354205	360,61	15-02~2002
45094360P AHMED MOHAMED ISMAEL CL/ MARTINEZ CALVENTE, 12 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040667523 C5507BK	K1610102082361377	180,30	15-02-2002
45094360P AHMED MOHAMED ISMAEL CL/ MARTINEZ CALVENTE, 12 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040635431 EX	K1610102082365315	360,61	15-02-2002
45101835P AHMED MOHAMED MOHAMED BO/ PPE CASA NUEVAS, 19 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040652787 CE3586	K1610102082357835	360,61	15-02-2002
45090411S AHMED MOHAMED MUSTAFA CL/ CHILE, 17 CEUTA	SANCION TRAFICO 290047573651 CE4786	K1610102081127221	360,61	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45090411S AHMED MOHAMED MUSTAFA CL/ CHILE, 17 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040665794 CE4449	K1610102082356780	360,61	15-02-2002
45090411S AHMED MOHAMED MUSTAFA CL/ CHILE, 17 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040641807 CE4449	K1610102082364435	360,61	15-02-2002
45090411S AHMED MOHAMED MUSTAFA CL/ CHILE, 17 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040656033 9854BGP	K1610102082366800	360,61	15-02-2002
45096051C AHMED ZAGLUL LIASIN CL/ JUAN DIAZ BO PPE ALFONSO, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040628852 C9494BH	K1610102082365755	180,30	15-02-2002
45106538L AHMED-SUBAIRE MOHAMED KAMAL CR/ SERVICIO, 163; 1-IZ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040630603 CE5589	K1610102082352676	360,61	15-02-2002
45106538L AHMED-SUBAIRE MOHAMED KAMAL CR/ SERVICIO, 163; 1-IZ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040619139 6558BCK	K1610102082357472	1.081,82	15-02-2002
45106538L AHMED-SUBAIRE MOHAMED KAMAL CR/ SERVICIO, 163; 1-IZ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040627562 6558BCK	K1610102082362026	1.081,82	15-02-2002
45106538L AHMED-SUBAIRE MOHAMED KAMAL CR/ SERVICIO, 163; 1-IZ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648565 CE9228	K1610102082364589	360,61	15-02-2002
45106510Z AKAALI AMAR MOHAMED CL/ RAMIREZ YUSTE, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045880239 MA9114D	K1610102080343670	360,61	15-02-2002
45106510Z AKAALI AMAR MOHAMED CL/ RAMIREZ YUSTE, 5 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040650778 CE9936	K1610102082352819	360,61	15-02-2002
45097865V AL LAL HAMIDO ABDESELAM CL/ CINCO HNOS LAHULET, 19 CEUTA	SANCION TRAFICO 290047717132 2268BJF	K1610102081123679	108,18	15-02-2002
45097865V AL LAL HAMIDO ABDESELAM CL/ CINCO HNOS LAHULET, 19 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040643403 6602BCK	K1610102082351180	360,61	15-02-2002
45097865v AL LAL HAMIDO ABDESELAM CL/ CINCO HNOS LAHULET, 19 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040652398 6602BCK	K1610102082356779	360,61	15-02-2002
45097865V AL LAL HAMIDO ABDESELAM CL/ CINCO HNOS LAHULET, 19 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040673614 S 3005	K1610102082359551	360,61	15-02-2002
45097865V AL LAL HAMIDO ABDESELAM CL/ CINCO HNOS LAHULET, 19 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040626776 CE4197	K1610102082359716	1.081,82	15-02-2002
45097865V AL LAL HAMIDO ABDESELAM CL/ CINCO HNOS LAHULET, 19 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040667134 6602BCK	K1610102082360156	360,61	15-02-2002
45097865V AL LAL HAMIDO ABDESELAM CL/ CINCO HNOS LAHULET, 19 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648887 6602BCK	K1610102082365524	360,61	15-02-2002
45097863S AL LAL HAMIDO BILAL CL/ HNOS LAHULET, 19 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040630860 CE5859	K1610102082353248	360,61	15-02-2002
45097863S AL LAL HAMIDO BILAL CL/ HNOS LAHULET, 19 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040665599 CE5859	K1610102082356207	360,61	15-02-2002
45103671G ALAMI MOHAMED RACHID BO/ SARCHAL, 62 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040647007 CE3362	K1610102082360068	360,61	15-02-2002
45109495D ALCANTARA GARCIA MARIANO CL/ GENERAL ARANDA 3 3 D SN CEUTA	SANCION TRAFICO 290045673605 CE7103	K1610102081052597	360,61	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45109495D ALCANTARA. GARCIA MARIANO CL/ GENERAL ARANDA 3 3 D SN CEUTA	SANCION TRAFICO 290046349676 CE7103	K1610102081108323	108,18	15-02-2002
45087623X ALCANTARA OLIVA CHRISTIAN ABEL CL/ GRAL ARANDA 3 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 290046349202 MA7259D	K1610102081107938	180,30	15-02-2002
45087623X ALCANTARA OLIVA CHRISTIAN ABEL CL/ GRAL ARANDA 3 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 290046349226 MA7259D	K1610102081107949	108,18	15-02-2002
45087623X ALCANTARA OLIVA CHRISTIAN ABEL CL/ GRAL ARANDA 3 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 290046349238 MA7259D	K1610102081107971	72,12	15-02-2002
45087623X ALCANTARA OLIVA CHRISTIAN ABEL CL/ GRAL ARANDA 3 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 290046349240 MA7259D	K1610102081107982	180,30	15-02-2002
45087623X ALCANTARA OLIVA CHRISTIAN ABEL CL/ GRAL ARANDA 3 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 290046349251 MA7259D	K1610102081107993	72,12	15-02-2002
45087623X ALCANTARA OLIVA CHRISTIAN ABEL CL/ GRAL ARANDA 3 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 290046349342 E5000BB	K1610102081108070	360,61	15-02-2002
45087623X ALCANTARA. OLIVA CHRISTIAN ABEL CL/ GRAL ARANDA 3 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 290046349354 5000BB	K1610102081108114	108,18	15-02-2002
45087623X ALCANTARA OLIVA CHRISTIAN ABEL CL/ GRAL ARANDA 3 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 290047132555 EX	K1610102081130565	360,61	15-02-2002
45104640F ALI ABDERRAHAMN MOHAMED CL/ FINCA GUILLEN, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040649776 CE8036	K1610102082367724	72,12	15-02-2002
45105839X ALONSO GARIBAY MIGUEL BO/ JUAN CARLOS 1, 44-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040630573 C2486BG	K1610102082352566	721,21	15-02-2002
45105839X ALONSO GARIBAY MIGUEL BO/ JUAN CARLOS 1, 44-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040619693 CE0148	K1610102082358671	1.081,82	15-02-2002
45105839X ALONSO GARIBAY MIGUEL BO/ JUAN CARLOS 1, 44-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040613368 C2486BG	K1610102082359672	721,21	15-02-2002
45105839X ALONSO GARIBAY MIGUEL BO/ JUAN CARLOS 1, 44-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040614683 C2486BG	K1610102082363379	721,21	15-02-2002
45105839X ALONSO GARIBAY MIGUEL BO/ JUAN CARLOS 1, 44-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040615584 CE0148	K1610102082366195	1.081,82	15-02-2002
45105839X ALONSO GARIBAY MIGUEL BO/ JUAN CARLOS 1, 44-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040568946 CE0148	K1610102082366822	1.081,82	15-02-2002
45089029J ANILLO MARTINEZ JUAN JOSE BR/ JUAN CARLOS 1, 12-11 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040649715 CE7274	K1610102082367581	360,61	15-02-2002
A11081940 ANTONIO PAUBLETE SA CL/ MARINA ESPAÑOLA, 9 CEUTA	100128 SOCIEDADES SANCION PARALELA LIQ.P.NO.PRE.202 00-202	A5560001500005612	2.508,89	20-02-2002
45093451L AOMAR BUCHMAA RABIH BO/ PRINCIPE AGR SUR, 68 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040612388 CE3446	K1610102082357307	360,61	15-02-2002
45093451L AOMAR BUCHMAA RABIH BO/ PRINCIPE AGR SUR, 68 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040667249 CE6914	K1610102082360585	360,61	15-02-2002
450934511, AOMAR BUCHMAA RABIH BO/ PRINCIPE AGR SUR, 68 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040649223 CE1121	K1610102082366514	360,61	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45000599H BARRANCO LARA JULIA AV/ EJERC.ESPAÑOL PAB MIL SN, CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 98-100	A5560001500005667	432,47	20-02-2002
45081341F BUCHTA BUYEMA. ABDELAH BO/ PRINCIPE SAN DANIEL, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040691800 2347BJF	K1610102082354700	360,61	15-02-2002
45081341F BUCHTA BUYEMA. ABDELAH BO/ PRINCIPE SAN DANIEL, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040673869 2347BJF	K1610102082360299	360,61	15-02-2002
45111081P CASTRO CUELLAR ANTONIO EUSEBIO BO/ SARCHAL 39 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040577339 CARECE	K1610102082353370	1.081,82	15-02-2002
45111081P CASTRO CUELLAR ANTONIO EUSEBIO BO/ SARCHAL 39 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040666336 CARECE	K1610102082358121	180,30	15-02-2002
45111081P CASTRO CUELLAR ANTONIO EUSEBIO BO/ SARCHAL 39 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040660024 CARECE	K1610102082358957	111,79	15-02-2002
45111081P CASTRO CUELLAR ANTONIO EUSEBIO BO/ SARCHAL 39 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040580442 CARECE	K1610102082361410	1.081,82	15-02-2002
45111081P CASTRO CUELLAR ANTONIO EUSEBIO BO/ SARCHAL 39 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040581094 CARECE	K1610102082363016	1.081,82	15-02-2002
45093190B CHAIB SAIDI MOHAMED CL/ VICEDO MARTINEZ, 23; B CEUTA	SANCION TRAFICO 110046527171 B 8281E	K1610102080330250	360,61	15-02-2002
45107815P CHELLAF ABDELATIF REDOUAN BO/ PRINCIPE FELIPE CAS NUEVA, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040556970 C5833BG	K1610102082352775	721,21	15-02-2002
45107815P CHELLAF ABDELATIF REDOUAN BO/ PRINCIPE FELIPE CAS NUEVA, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040631206 C5833BG	K1610102082354030	721,21	15-02-2002
45107815P CHELLAF ABDELATIF REDOUAN BO/ PRINCIPE FELIPE CAS NUEVA, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040613642 C5833BG	K1610102082360563	721,21	15-02-2002
45107815P CHELLAF ABDELATIF REDOUAN BO/ PRINCIPE FELIPE CAS NUEVA, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040608210 C5833BG	K1610102082364094	721,21	15-02-2002
45100218R CORTIZO CANTERO JOSE MANUEL CL/ BERMUDO SORIANO, 1; 5-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040639643 CA8504B	K1610102082358341	360,61	15-02-2002
45091708R DEL RIO GARCIOLO JUAN JOSE CL/ FELIPE 11 2 6 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648176 CE1663	K1610102082363335	360,61	15-02-2002
45022867E DIAZ FLORIDO MANUEL BO/ JUAN CARLOS 1, 26-3 CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 98-100	A5560001500005799	536,57	20-02-2002
45022867E DIAZ FLORIDO MANUEL BO/ JUAN CARLOS 1, 26-3 CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500005800	77,54	20-02-2002
45099263N DRIS ABDEL LAH MOHAMED CL/ NARVAEZ ALONSO P SUSI, 38 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040660139 CE6551	K1610102082359310	360,61	15-02-2002
45099263N DRIS ABDEL LAH MOHAMED CL/ NARVAEZ ALONSO P SUSI, 38 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040667160 CE7670	K1610102082360288	360,61	15-02-2002
45097199H DRIS DRIS SAHID CL/ RAFAEL OROZCO, 39 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040651114 CE8574	K1610102082353567	72,12	15-02-2002
45084689C DRIS MOHAMED MUSTAFA CL/ TEJAR DE INGENIEROS, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040604379 CE4634	K1610102082353941	360,61	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45084689C DRIS MOHAMED MUSTAFA CL/ TEJAR DE INGENIEROS, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040619681 CE4634	K1610102082358650	360,61	15-02-2002
45084689C DRIS MOHAMED MUSTAFA CL/ TEJAR DE INGENIEROS, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040666853 CE4634	K1610102082359364	360,61	15-02-2002
45084689C DRIS MOHAMED NUSTAFA CL/ TEJAR DE INGENIEROS, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040675507 CE9682	K1610102082364897	360,61	15-02-2002
45084689C DRIS MOHAMED MUSTAFA CL/ TEJAR DE INGENIEROS, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040649272 CE4634	K1610102082366668	360,61	15-02-2002
45094190E EL ADUZI ABDERRAZAK MOHAMED-LA CL/ CAP CLAUDIO VAZQUEZ, 71 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045736141 CE3488	K1610102080315322	360,61	15-02-2002
45094190E EL ADUZI ABDERRAZAK MOHAMED-LA CL/ CAP CLAUDIO VAZQUEZ, 71 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045760167 3408BFN	K1610102080338510	360,61	15-02-2002
45094190E EL ADUZI ABDERRAZAK MOHAMED-LA CL/ CAP CLAUDIO VAZQUEZ, 71 CEUTA	SANCION TRAFICO 290047132828 MA8008D	K1610102081130719	360,61	15-02-2002
45099972P EL HADDAD ALI HOSAIN CL/ PELIGRO-AREA, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648401 MA4949B	K1610102082364083	360,61	15-02-2002
45099972P EL HADDAD ALI HOSAIN CL/ PELIGRO-AREA, 7 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040649764 MA4949B	K1610102082367680	180,30	15-02-2002
B11950516 ELECTRIF. MOLOVAL SL CL/ REAL, 90, ESC. 4; BJ CEUTA	100394 INTERESES DE DEMORA AEAT LIQUID. INTERESES DEMORA (ART. 127 L.	A5560001700000099	115,08	20-02-2002
45090503S EXTREMERA GARCIA J. ANTONIO CL/ VIÑAS, 22 CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 99-131	A5560001500004798	52,63	20-02-2002
45078562B FAISAL MOHAMED AHMED CL/ POLIG. VIRGEN AFRICA, 19 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040631048 CE9878	K1610102082353600	1.081,82	15-02-2002
45078562B FAISAL MOHAMED AHMED CL/ POLIG. VIRGEN AFRICA, 19 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040540353 CARECE	K1610102082361685	721,21	15-02-2002
45109123M GARCIA CABAS DAVID PG/ VIRGEN DE AFRICA, 31; 2-3 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040672610 CE3862	K1610102082357110	360,61	15-02-2002
45109123M GARCIA CABAS DAVID PG/ VIRGEN DE AFRICA, 31; 2-3 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040639734 CE3862	K1610102082358506	1.081,82	15-02-2002
45109123M GARCIA CABAS DAVID PG/ VIRGEN DE AFRICA, 31; 2-3 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040647068 CE3862	K1610102082360277	360,61	15-02-2002
45109123M GARCIA CABAS DAVID PG/ VIRGEN DE AFRICA, 31; 2-3 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040654530 CE3862	K1610102082362400	1.081,82	15-02-2002
45109123M GARCIA CABAS DAVID PG/ VIRGEN DE AFRICA, 31; 2-3 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040609626 CE3862	K1610102082367867	1.081,82	15-02-2002
45079191L GARCIA MOHAMED AGUSTIN PB/ LEGIONARIO SN, ESC. B; 5- CEUTA	SANCION TRAFICO 510040667274 0337BDM	K1610102082360640	360,61	15-02-2002
45070448Q GARCIA SANTIAGO JOSE LUIS LG/ PENSION MALAGA SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110046511515 CARECE	K1610102080314190	180,30	15-02-2002
45070448Q GARCIA SANTIAGO JOSE LUIS LG/ PENSION MALAGA SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110046090169 CARECE	K1610102080336541	180,30	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
B11964772 GESTORA DE CONSUL. CEUTI S CL/ VALDES LEAL, 4; 3 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS D.NE/S.DE.FU.PLA 00-300	A5560001500003852	61,31	20-02-2002
45107806E GONZALEZ GONZALEZ JUAN DARIO PG/ VIRGEN DE AFRICA, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040678296 CE1513	K1610102082354502	360,61	15-02-2002
45107806E GONZALEZ GONZALEZ JUAN DARIO PG/ VIRGEN DE AFRICA, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040658522 CE7238	K1610102082355250	360,61	15-02-2002
45107806E GONZALEZ GONZALEZ JUAN DARIO PG/ VIRGEN DE AFRICA, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040645394 CE5502	K1610102082355943	360,61	15-02-2002
45107806E GONZALEZ GONZALEZ JUAN DARIO PG/ VIRGEN DE AFRICA, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040665666 CE4862	K1610102082356416	360,61	15-02-2002
45107806E GONZALEZ GONZALEZ JUAN DARIO PG/ VIRGEN DE AFRICA, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040625656 CE7241	K1610102082356933	360,61	15-02-2002
45107806E GONZALEZ GONZALEZ JUAN DARIO PG/ VIRGEN DE AFRICA, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040675659 CE1708	K1610102082365414	360,61	15-02-2002
45107806E GONZALEZ GONZALEZ JUAN DARIO PG/ VIRGEN DE AFRICA, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040656380 C8254BJ	K1610102082367493	180,30	15-02-2002
75877402B GONZALEZ RIOS CARLOS MANUEL CR/ BENZU PUNTA BLANCA SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110045771165 CE8824	K1610102080344989	108,18	15-02-2002
75877402B GONZALEZ RIOS CARLOS MANUEL CR/ BENZU PUNTA BLANCA SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110045771177 CE8824	K1610102080345000	360,61	15-02-2002
45086665H HAMIDO MOHAMED MOHAMED BO/ JUAN CARLOS 1, 62; 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045754090 CA5749B	K1610102080334187	360,61	15-02-2002
45080933J HASSAN ABSELAM ISMAEN CL/ VICEDO MARTINEZ, 17 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040642241 0360BDM	K1610102082365722	360,61	15-02-2002
45080933J HASSAN ABSELAM ISMAEN CL/ VICEDO MARTINEZ, 17 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040629637 0360BDM	K1610102082367614	360,61	15-02-2002
45105824H HEREDIA MULLOR OSCAR BO/ JUAN CARLOS 1, 54; 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040670765 CE6690	K1610102082352555	360,61	15-02-2002
45105824H HEREDIA MULLOR OSCAR BO/ JUAN CARLOS 1, 54; 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040631127 CE9603	K1610102082353820	360,61	15-02-2002
45105824H HEREDIA MULLOR OSCAR BO/ JUAN CARLOS 1, 54; 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040652430 CE9603	K1610102082356878	360,61	15-02-2002
45105824H HEREDIA MULLOR OSCAR BO/ JUAN CARLOS 1, 54; 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040652660 CE9603	K1610102082357538	360,61	15-02-2002
45105824H HEREDIA MULLOR OSCAR BO/ JUAN CARLOS 1, 54; 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040675090 CE6690	K1610102082363764	360,61	15-02-2002
45105824H HEREDIA MULLOR OSCAR BO/ JUAN CARLOS 1, 54; 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040621699 CE9603	K1610102082364391	360,61	15-02-2002
45098426A HITA PEREZ JESUS PS/ MARINA ESPAÑOLA, 9; 6-C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040643786 CE4862	K1610102082352093	360,61	15-02-2002
45098426A HITA PEREZ JESUS PS/ MARINA ESPAÑOLA, 9; 6-C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040639448 CE4862	K1610102082357967	360,61	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45098426A HITA PEREZ JESUS PS/ MARINA ESPAÑOLA, 9; 6-C	SANCION TRAFICO 510040656495 CE4862	K1610102082367780	360,61	15-02-2002
45079110F HOMAR FADIL ABDELHUAJED BO/ PRINCIPE-AGR. NORTE, 96	SANCION TRAFICO 510040678223 CE7193	K1610102082354337	360,61	15-02-2002
45085496E HOSSAIN ALI HOSSAIN PA/ BENITEZ VILLA MARIA, 12	SANCION TRAFICO 110045364780 6655BFW	K1610102080283675	72,12	15-02-2002
45085496E HOSSAIN ALI HOSSAIN PA/ BENITEZ VILLA MARIA, 12	SANCION TRAFICO 510040545053 CE7543	K1610102082356361	108,18	15-02-2002
45085496E HOSSAIN ALI HOSSAIN PA/ BENITEZ VILLA MARIA, 12	SANCION TRAFICO 510040667377 CE7543	K1610102082360850	360,61	15-02-2002
45075005L HOSSAIN ALI MOHAMED CL/ CRIA CABALLAR SN; BJ	SANCION TRAFICO 040044409802 CE00060	K1610102079914119	72,12	15-02-2002
45075005L HOSSAIN ALI MOHAMED CL/ CRIA CABALLAR SN; BJ	SANCION TRAFICO 040044409814 CE8658	K1610102079914130	72,12	15-02-2002
45098481N HOSSAIN MOHAMED ABSELAM BO/ PRINCIPE FELIPE 22 SN	SANCION TRAFICO 510040661727 6557BCK	K1610102082363830	360,61	15-02-2002
45098480B HUSSAIN MOHAMED RACHID BO/ BDA PRINCIPE FELIPE 22 2	SANCION TRAFICO 510040670066 CE5223	K1610102082350784	360,61	15-02-2002
45098480B HUSSAIN MOHAMED RACHID BO/ BDA PRINCIPE FELIPE 22 2	SANCION TRAFICO 510040641467 CE5223	K1610102082363269	360,61	15-02-2002
45080166M KASEEM BUJIAR ISAAC BO/ POBLADO REGULARES 3 SN, E	SANCION TRAFICO 510040671927 CE5395	K1610102082355272	360,61	15-02-2002
45094076T LAARBI MOHAMED MOHAMED BO/ PPE CASAS NUEVAS MANZANA,	SANCION TRAFICO 510040677875 CE1125	K1610102082353523	360,61	15-02-2002
45094076T LAARBI MOHAMED MOHAMED BO/ PPE CASAS NUEVAS MANZANA,	SANCION TRAFICO 510040642496 CE1125	K1610102082366459	360,61	15-02-2002
45084684S LACHMI MESAUD ALI CL/ CLAUDIO VAZQUEZ, 31	SANCION TRAFICO 110401602080 2583BBL	K1610102080294280	216,36	15-02-2002
45091737F LAIACHI ABDESELAM AHMED CL/ PPE. ALFONSO, 108	SANCION TRAFICO 510040630962 0826BDG	K1610102082353490	360,61	15-02-2002
45091737F LAIACHI ABDESELAM AHMED CL/ PPE. ALFONSO, 108	SANCION TRAFICO 510040658406 0826BDG	K1610102082354964	360,61	15-02-2002
45090244D LAIACHI ABDESELAM RACHID BO/ PRINCIPE ALFONSO NORTE, 10	SANCION TRAFICO 510040665769 CE0438	K1610102082356669	360,61	15-02-2002
45090244D LAIACHI ABDESELAM RACHID BO/ PRINCIPE ALFONSO NORTE, 10	SANCION TRAFICO 510040629522 CE5723	K1610102082367372	360,61	15-02-2002
45086563P LEON RODRIGUEZ MIGUEL PG/ VIRGEN DE AFRICA, 41; 2-1	SANCION TRAFICO 510040650950 CE7272	K1610102082353215	360,61	15-02-2002
45086563P LEON RODRIGUEZ MIGUEL PG/ VIRGEN DE AFRICA, 41; 2-1	SANCION TRAFICO 510040651230 CE7272	K1610102082353853	360,61	15-02-2002
45086563P LEON RODRIGUEZ MIGUEL PG/ VIRGEN DE AFRICA, 41; 2-1	SANCION TRAFICO 510040631371 CA8414B	K1610102082354469	360,61	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45086563P LEON RODRIGUEZ MIGUEL PG/ VIRGEN DE AFRICA, 41; 2-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040589070 CE7272	K1610102082366888	360,61	15-02-2002
45065710Q LUQUE OLMO LUIS ANGEL BO/ PPE FELIPE, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 290047245623 MA7411	K1610102081109137	180,30	15-02-2002
45079762S MAHYUB MAHYUB FATRAL CL/ ARCOS QUEBRADOS 4 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040653123 CE3181	K1610102082358484	360,61	15-02-2002
45079762S MABYUB MAHYUB FATHAL CL/ ARCOS QUEBRADOS 4 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040675088 CE5383	K1610102082363720	360,61	15-02-2002
45079762S MABYUB MAHYUB FATHAL CL/ ARCOS QUEBRADOS 4 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040676135 2832BHD	K1610102082366811	360,61	15-02-2002
45108721V MAIMON AMAR SOFIAN CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040656756 CE0851	K1610102082351004	360,61	15-02-2002
45108721V MAIMON AMAR SOFIAN CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040671113 E8073BB	K1610102082353358	360,61	15-02-2002
45108721V MAIMON AMAR SOFIAN CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040652143 CE9604	K1610102082356086	360,61	15-02-2002
45108721V MAIMON AMAR SOFIAN CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040665575 CE8616	K1610102082356163	360,61	15-02-2002
45108721V MAIMON AMAR SOFIAN CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040665708 CA9633	K1610102082356526	1.081,82	15-02-2002
45108721V MAIMON AMAR SOFIAN CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040673018 CE8616	K1610102082358099	360,61	15-02-2002
45108721V MAIMON AMAR SOFIAN CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040627460 3624BFB	K1610102082361718	360,61	15-02-2002
45108721V MAIMON AMAR SOFIAN CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040575215 CARECE	K1610102082365612	721,21	15-02-2002
45108721V MAIMON AMAR SOFIAN CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648930 3624BFB	K1610102082365689	360,61	15-02-2002
45108721V MAIMON AMAR SOFIAN CL/ HERMANOS LAHULET, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040656331 CE8616	K1610102082367438	360,61	15-02-2002
45085740J MAIMON HAMED MUSTAFA LG/ PRINCIPE NORTE, 79 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040652520 EX	K1610102082357131	360,61	15-02-2002
45107766M MATA GARCIA JUAN CARLOS BO/ JUAN CARLOS 1, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040656793 CE0259	K1610102082351169	360,61	15-02-2002
45107766M MATA GARCIA JUAN CARLOS BO/ JUAN CARLOS 1, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040395717 CARECE	K1610102082351631	180,30	15-02-2002
45107766M MATA GARCIA JUAN CARLOS BO/ JUAN CARLOS 1, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040630755 C2272BF	K1610102082353006	721,21	15-02-2002
45107766M MATA GARCIA JUAN CARLOS BO/ JUAN CARLOS 1, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040639163 CE0259	K1610102082357230	360,61	15-02-2002
45107766M MATA GARCIA JUAN CARLOS BO/ JUAN CARLOS 1, 18 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040653160 CE0259	K1610102082358627	360,61	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45101712T MEHAND DADI ABSELAM GR/ JUAN CARLOS I BARRACON SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040637750 CARECE	K1610102082353666	180,30	15-02-2002
45101712T MEHAND DADI ABSELAM GR/ JUAN CARLOS I BARRACON SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040658261 C0541BC	K1610102082354656	180,30	15-02-2002
45080608X MESAUD LAHASEN KARIN BO/ PPE ALFONSO NORTE 15 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040649818 CE2786	K1610102082367834	360,61	15-02-2002
45098178P MILUD AMAR SAID CL/ CHORRILLO MIRAMAR, 28 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040626491 CE6090	K1610102082358880	1.081,82	15-02-2002
75513107J MODESTO PEREZ MANUEL AV/ LISBOA, 11; 1-D CEUTA	100108 I.R.P.F. SANCIONES PARALELAS LIQ.P.N.D.RENTA 98-100	A5560001500006415	870,41	20-02-2002
45083996V MOHAMED ABDELA SOAD AV/ LISBOA EDF ROBLES II, 2; 1 CEUTA	100109 I.R.P.F. ACTAS DE INSPECCION ACTAS DE INSPECCION	A5560099016000210	1.065,98	20-02-2002
45094181J MOHAMED ABDELAH LAYACHI LG/ ALBERGUE AYUNTAMIENTO 8 S CEUTA	SANCION TRAFICO 510040690120 CE5446	K1610102082350740	360,61	15-02-2002
45085394N MOHAMED ABDELHADI YUSEF BO/ MIRAMAR-CHORRILLO, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648530 0347BDM	K1610102082364501	540,91	15-02~2002
45086820N MOHAMED ABDELKADER AHMED LG/ RESIDENCIAL GALO, 2; 1-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040545065 CE2448	K1610102082356394	360,61	15-02-2002
45098857C MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED CL/ CHORRILLO MIRAMAR 4 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040671642 2869BHY	K1610102082354612	360,61	15-02-2002
45098857C MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED CL/ CHORRILLO MIRAMAR 4 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040672439 2869BHY	K1610102082356560	360,61	15-02-2002
45098857C MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED CL/ CHORRILLO MIRAMAR. 4 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040672440 2869BHY	K1610102082356592	360,61	15-02-2002
45098857C MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED CL/ CHORRILLO MIRAMAR 4 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040673808 3596BFK	K1610102082360080	360,61	15-02-2002
45098857C MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED CL/ CHORRILLO MIRAMAR 4 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040649247 CE5850	K1610102082366558	180,30	15-02-2002
45078087L MOHAMED ABDESELAM ABDELHILAK BO/ PPE AG FUERTE, 68 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040652064 3605BFK	K1610102082355855	360,61	15-02-2002
45080324W MOHAMED ABDESELAM ABDESLAM BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 68 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040636393 C8259BJ	K1610102082367779	180,30	15-02-2002
45090281T MORAMED ABDESELAM MUSTAFA GR/ MIRAMAR BAJO, 4, ESC. A; 2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040647354 E8073BB	K1610102082361070	360,61	15-02-2002
45092180J MOHAMED ABDESELAM SAMIR BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 68 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040631474 CE5752	K1610102082354667	360,61	15-02-2002
45093946P MOHAMED ABDESELAM YAMAD BO/ PRINCIPE-AGR. ESTE, 113 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040646088 C9488BH	K1610102082357824	721,21	15-02-2002
45093946P MOHAMED ABDESELAM YAMAD BO/ PRINCIPE-AGR. ESTE, 113 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040642526 CE1085	K1610102082366503	1.081,82	15-02-2002
45089580N MOHAMED AHMED MILUD CL/ MARCELO ROLDAN, 27 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040645357 CE4587	K1610102082355822	1.081,82	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45089580N MOHAMED AHMED MILUD CL/ MARCELO ROLDAN, 27 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040621330 CE7192	K1610102082363170	360,61	15-02-2002
45089580N MOHAMED AHMED MILUD CL/ MARCELO ROLDAN, 27 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040636496 CE4587	K1610102082368021	180,30	15-02-2002
45081488Q MOHAMED AHMED MOHAMED CL/ FERNANDEZ AMADOR, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040651205 CE3448	K1610102082353798	360,61	15-02-2002
45081488Q MOHAMED AHMED MOHAMED CL/ FERNANDEZ AMADOR, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040651503 CE3448	K1610102082354524	360,61	15-02-2002
45081488Q MOHAMED AHMED MOHAMED CL/ FERNANDEZ AMADOR, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040658376 CE3448	K1610102082354909	360,61	15-02-2002
45081488Q MOHAMED AHMED MOHAMED CL/ FERNANDEZ AMADOR, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040672725 CE3448	K1610102082357461	360,61	15-02-2002
45081488Q MOHAMED AHMED MOHAMED CL/ FERNANDEZ AMADOR, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040606868 C7400BG	K1610102082360266	721,21	15-02-2002
45081488Q MOHAMED AHMED MOHAMED CL/ FERNANDEZ AMADOR, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040654759 CE3448	K1610102082362873	360,61	15-02-2002
45081488Q MOHAMED AHMED MOHAMED CL/ FERNANDEZ AMADOR, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648310 CE3448	K1610102082363808	360,61	15-02-2002
45081488Q MOHAMED AHMED MOHAMED CL/ FERNANDEZ AMADOR, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040629169 CE3448	K1610102082366635	360,61	15-02-2002
45105910N MOHAMED ALI MOHAMED-YASIN BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 25 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040666774 CE9724	K1610102082359199	360,61	15-02-2002
45105910N MOHAMED ALI MOHAMED-YASIN BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 25 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040640992 CE9724	K1610102082362092	360,61	15-02-2002
45105910N MOHAMED ALI MOHAMED-YASIN BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 25 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040649132 CE9724	K1610102082366316	360,61	15-02-2002
45105910N MOHAMED ALI MOHAMED-YASIN BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 25 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040649387 CE9724	K1610102082366921	360,61	15-02-2002
45105910N MOHAMED ALI MOHAMED-YASIN BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 25 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040635996 CE0075	K1610102082366954	360,61	15-02-2002
45105910N MOHAMED ALI MOHAMED-YASIN BO/ PRINCIPE AGR FUERTE, 25 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040676652 CE9724	K1610102082367933	360,61	15-02-2002
99014212V MOHAMED AMAR ABDELKADER CR/ SERRALLO, 30 CEUTA	SANCION TRAFICO 110046570489 MA1189A	K1610102080273038	360,61	15-02-2002
99014212V MOHAMED AMAR ABDELKADER CR/ SERRAZLO, 30 CEUTA	SANCION TRAFICO 110046570507 MA1189A	K1610102080273050	180,30	15-02-2002
99014212V MOHAMED AMAR ABDELKADER CR/ SERRALLO, 30 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045363750 MA1189A	K1610102080282718	180,30	15-02-2002
99014212V MOHAMED AMAR ABDELKADER CR/ SERRALLO, 30 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045364584 MA1189A	K1610102080283554	108,18	15-02-2002
99014212V MOHAMED AMAR ABDELKADER CR/ SERRALLO, 30 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045364596 MA1189A	K1610102080283565	360,61	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
99014212V MOHAMED AMAR ABDELKADER CR/ SERRALLO, 30 CEUTA	SANCION TRAFICO 110043407774 MA1189A	K1610102080317731	360,61	15-02--2002
99014212V MOHAMED AMAR ABDELKADER CR/ SERRALLO, 30 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045871871 MA1189A	K1610102080338939	180,30	15-02-2002
99014212V MOHAMED AMAR ABDELKADER CR/ SERRALLO, 30 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045879390 MA1189A	K1610102080343152	360,61	15-02-2002
99014212V MOHAMED AMAR ABDELKADER CR/ SERRALLO, 30 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045881505 MA1189A	K1610102080344450	180,30	15-02-2002
99014212V MOHAMED AMAR ABDELKADER CR/ SERRALLO, 30 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045881517 MA1189A	K1610102080344472	360,61	15-02-2002
99014212V MOHAMED AMAR ABDELKADER CR/ SERRALLO, 30 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045882285 C6026BF	K1610102080345100	180,30	15-02-2002
99014212V MOHAMED AMAR ABDELKADER CR/ SERRALLO, 30 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040668667 CA1550B	K1610102082364600	360,61	15-02-2002
45079572D MOHAMED AMAR ABDELMALIK ALI BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 184 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040667407 CE3375	K1610102082360926	360,61	15-02-2002
45088241F MOHAMED AMAR ABSELAM BO/ JUAN CARLOS 1, 56-2 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040603351 0317BFC	K1610102082351500	360,61	15-02-2002
45103460T MOHAMED BUCHMA RACHID CL/ PPE ALFONSO, 149 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040653202 CE0549	K1610102082358715	360,61	15-02-2002
45103460T MOHAMED BUCHMA RACHID CL/ PPE ALFONSO, 149 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040653925 CE0549	K1610102082360750	360,61	15-02-2002
45103460T MOHAMED BUCHMA RACHID CL/ PPE ALFONSO, 149 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040642150 CE0549	K1610102082365392	72,12	15-02-2002
45095155K MOHAMED EMBAREK KARIN CL/ NARVAEZ ALONSO, 41 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040678491 0405BDM	K1610102082354942	360,61	15-02-2002
45095155K MOHAMED EMBAREK KARIN CL/ NARVAEZ ALONSO, 41 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040678508 0405BDM	K1610102082354975	108,18	15-02-2002
45095155K MOHAMED EMBAREK KARIN CL/ NARVAEZ ALONSO, 41 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040678510 0405BDM	K1610102082355020	108,18	15-02-2002
45093465X MOHAMED ENFEDAL RABEH CL/ PPE ALFONSO ESTE, 305 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648036 CE1899	K1610102082362862	1.081,82	15-02-2002
45079663P MOHAMED HAMED ANUAR CL/ FERNANDEZ AMADOR, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040647925 CE0251	K1610102082362697	360,61	15-02-2002
45079663P MOHAMED HAMED ANUAR CL/ FERNANDEZ AMADOR, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648309 CE0251	K1610102082363775	72,12	15-02-2002
45079663p MOHAMED HAMED ANUAR CL/ FERNANDEZ AMADOR, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040669003 CE7241	K1610102082365601	360,61	15-02-2002
45079663P MOHAMED FIAMED ANUAR CL/ FERNANDEZ AMADOR, 9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040669131 2911BHG	K1610102082366052	360,61	15-02-2002
45094043J MOHAMED LAHSEN MOHAMED PB/ POBLADO REGULARES G 18 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040654218 CE0106	K1610102082361608	360,61	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45091705K MOHAMED LAYASI MUSTAFA BO/ PPE ALFONSO AGR ESTE, 321 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681076 CE0220	K1610102082361817	360,61	15-02-2002
45091705K MOHAMED LAYASI MUSTAFA BO/ PPE ALFONSO AGR ESTE, 321 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681088 CE0220	K1610102082361840	108,18	15-02-2002
45105668T MOHAMED MAROUAN HAMID CL/ PATIO CASTILLO 9 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040613022 CE2775	K1610102082358748	360,61	15-02-2002
45105668T MOHAMED MAROUAN HAMID CL/ PATIO CASTILLO 9 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040653627 CA9971A	K1610102082359848	360,61	15-02-2002
45093659C MOHAMED MOHAMED ABDELHUAHID CL/ MIRAMAR BAJO, 1; 3-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648073 CE6311	K1610102082362961	360,61	15-02-2002
45084826L MOHAMED MOHAMED ABDELKADER BO/ PRINCIPE-C. NUEVAS MANZAN, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040630159 C2397BC	K1610102082351510	180,30	15-02-2002
45084826L MOHAMED MOHAMED ABDELKADER BO/ PRINCIPE-C. NUEVAS MANZAN, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040609183 C2397BC	K1610102082366900	180,30	15-02-2002
45079429G MOHAMED MOHAMED ALI PJ/ RECREO ALTO, 81 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040653792 CE4320	K1610102082360365	360,61	15-02-2002
45107110Q MOHAMED MOHAMED MOHAMED VP/ PLAYA BENITEZ 9 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110046580197 3719BCN	K1610102080279077	360,61	15-02-2002
45107110Q MOHAMED MOHAMED MOHAMED VP/ PLAYA BENITEZ 9 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110045070333 3719BCN	K1610102080315421	360,61	15-02-2002
45107110Q MOHAMED MOHAMED MOHAMED VP/ PLAYA BENITEZ 9 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110045071489 3730BBC	K1610102080316554	360,61	15-02-2002
45107110Q MOHAMED MOHAMED MOHAMED VP/ PLAYA BENITEZ 9 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110045071880 3719BCN	K1610102080316862	360,61	15-02-2002
45080569V MOHAMED MOHAMED MOHAMED AV/ MADRID ESTACION FERROCARR, CEUTA	SANCION TRAFICO 510040647330 3497BFR	K1610102082361025	360,61	15-02-2002
45090393C MOHAMED MOHAMED MOHAMED NAYIB CL/ MARINA ESPAÑOLA, 13; 2-D CEUTA	SANCION TRAFICO 510040665393 CARECE	K1610102082355679	360,61	15-02-2002
45090393C MOHAMED MOHAMED MOHAMED NAYIB CL/ MARINA ESPAÑOLA, 13; 2-D CEUTA	SANCION TRAFICO 510040665502 CE6912	K1610102082356009	360,61	15-02-2002
45090393C MOHAMED MOHAMED MOHAMED NAYIB CL/ MARINA ESPAÑOLA, 13; 2-D CEUTA	SANCION TRAFICO 510040666087 2871BHY	K1610102082357582	360,61	15-02-2002
45090393C MOHAMED MOHAMED MOHAMED NAYIB CL/ MARINA ESPAÑOLA, 13; 2-D CEUTA	SANCION TRAFICO 510040675910 2321BJF	K1610102082366272	360,61	15-02-2002
45095259X MOHAMED MOHAMED MOHAMED BO/ PRINCIPE HUERTA CORDOBA, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040641741 CE9645	K1610102082364215	360,61	15-02-2002
45102779D MOHAMED MOHAMED NABIL CL/ PPE. ALFONSO ALBERGUES, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040666348 CE7598	K1610102082358154	360,61	15-02-2002
45088377M MOHAMED MOHAMED RACHID BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 141 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040637038 CE0036	K1610102082351983	360,61	15-02-2002
45088377M MOHAMED MOHAMED RACHID BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 141 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040680527 CE9304	K1610102082360134	360,61	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45088377M MOHAMED MOHAMED RACHID BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 141 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681260 CE9304	K1610102082362257	360,61	15-02-2002
45088377M MOHAMED MOHAMED RACHID BO/ PRINCIPE AGR ESTE, 141 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040680671 CA9820B	K1610102082365469	360,61	15-02-2002
45088812A MOHAMED MOHAMED TARIK LG/ POB. REGULARES~HUERTA SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648670 CE5401	K1610102082364809	360,61	15-02-2002
45104638M MOHAMED MOHAMED UTMAN BO/ PPE AGRUP NORTE 95 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040589603 M 3588N	K1610102082350707	360,61	15-02-2002
45104638M MOHAMED MOHAMED UTMAN BO/ PPE AGRUP NORTE 95 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040672877 CE6472	K1610102082357813	360,61	15-02-2002
45104638m MOHAMED MOHAMED UTMAN BO/ PPE AGRUP NORTE 95 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040655508 CE1030	K1610102082365238	360,61	15-02-2002
45093661E MOHAMED MOHAMED YAMAL CR/ SERRALLO, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040630597 CE0252	K1610102082352632	360,61	15-02-2002
45093661E MOHAMED MOHAMED YAMAL CR/ SERRALLO, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040630822 CE0252	K1610102082353182	360,61	15-02-2002
45079694Q MOHAMED MOHTAR DISAM CL/ ARGENTINA 72 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040637166 CE7941	K1610102082352302	360,61	15-02-2002
45079694Q MOHAMED MOHTAR DISAM CL/ ARGENTINA 72 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040650663 CE7941	K1610102082352544	360,61	15-02-2002
45079694Q MOHAMED MOHTAR DISAM CL/ ARGENTINA 72 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040666142 3534BFR	K1610102082357747	360,61	15-02-2002
45079694Q MOHAMED MOHTAR DISAM CL/ ARGENTINA 72 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040642800 CE7941	K1610102082367207	360,61	15-02-2002
45079692Z MOHAMED MOHTAR HAKIM CL/ ARGENTINA VILLA MARIA, 72 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040636757 CE0325	K1610102082351345	360,61	15-02-2002
45079692Z MOHAMED MOHTAR HAKIM CL/ ARGENTINA VILLA MARIA, 72 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040643634 CE0325	K1610102082351720	360,61	15-02-2002
45079692Z MOHAMED MOHTAR HAKIM CL/ ARGENTINA VILLA MARIA, 72 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040642873 CE0325	K1610102082367317	721,21	15-02-2002
45079431Y MOHAMED SAID ABDESELAM MOHAMED PJ/ RECREO ALTO, 81 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045767575 E9338BB	K1610102080342570	360,61	15-02-2002
45079431Y MOHAMED SAID ABDESELAM MOHAMED PJ/ RECREO ALTO, 81 CEUTA	SANCION TRAFICO 120044336110 C0197BB	K1610102080385612	721,21	15-02-2002
45079431Y MOHAMED SAID ABDESELAM MOHAMED PJ/ RECREO ALTO, 81 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040637221 CE0542	K1610102082352434	360,61	15-02-2002
45079431Y MOHAMED SAID ABDESELAM MOHAMED PJ/ RECREO ALTO, 81 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040630688 CE0542	K1610102082352841	360,61	15-02-2002
45079431Y MOHAMED SAID ABDESELAM MOHAMED PJ/ RECREO ALTO, 81 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040644341 2627BBL	K1610102082353446	360,61	15-02-2002
45079431Y MOHAMED SAID ABDESELAM MOHAMED PJ/ RECREO ALTO, 81 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040678211 ML6530	K1610102082354326	360,61	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45079431Y MOHAMED SAID ABDESELAM MOHAMED PJ/ RECREO ALTO, 81 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040665642 CE4320	K1610102082356350	360,61	15-02-2002
45107645E MOHAMED SAID ALI BO/ MIRAMAR BAJO, 4; 1-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040443347 CE1113	K1610102082353413	360,61	15-02-2002
45107645E MOHAMED SAID ALI BO/ MIRAMAR BAJO, 4; 1-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040639059 CE1113	K1610102082356944	360,61	15-02-2002
45107645E MOHAMED SAID ALI BO/ MIRAMAR BAJO, 4; 1-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040639722 CE1113	K1610102082358473	360,61	15-02-2002
45107645E MOHAMED SAID ALI BO/ MIRAMAR. BAJO, 4; 1-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040668011 CE1113	K1610102082362664	360,61	15-02-2002
45107645E MORAMED SAID ALI BO/ MIRAMAR BAJO, 4; 1-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040668473 CE1113	K1610102082363984	360,61	15-02-2002
45107645E MOHAMED SAID ALI BO/ MIRAMAR BAJO, 4; 1-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040682482 CE1113	K1610102082365898	360,61	15-02-2002
45107645E MOHAMED SAID ALI BO/ MIRAMAR BAJO, 4; 1-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040682494 CE1113	K1610102082365910	108,18	15-02-2002
45107645E MOHAMED SAID ALI BO/ MIRAMAR BAJO, 4; 1-A CEUTA	SANCION TRAFICO 510040656215 CE1113	K1610102082367230	1.081,82	15-02-2002
45102553J MOJTAR MOHAMED KARIM CL/ TETUAN, 6 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040645679 2606BBL	R1610102082356691	360,61	15-02-2002
45097818Q MORENO GARCIA MIGUEL ANGEL BO/ EL SARCHAL 7 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040646120 CARECE	K1610102082357934	721,21	15-02-2002
45097818Q MORENO GARCIA MIGUEL ANGEL BO/ EL SARCHAL 7 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040654395 C4889BJ	K1610102082362103	180,30	15-02-2002
45107735C MORENTE MUÑOZ IMANOL AV/ EJ ESPAÑOL PROM 108, 2; 6- CEUTA	SANCION TRAFICO 510040637646 C5738BK	K1610102082353435	180,30	15-02-2002
45104776M MOTILLA HESLES FCO JAVIER AV/ AV LISBOA SAN DANIEL 4 4C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040650055 9793BGH	K1610102082350993	360,61	15-02-2002
45104776M MOTILLA HESLES FCO JAVIER AV/ AV LISBOA SAN DANIEL 4 4C CEUTA	SANCION TRAFICO 510040670480 CE3325	K1610102082351906	360,61	15-02-2002
45080868V MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045732093 B 1061L	K1610102080312847	72,12	15-02-2002
45080868V MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045732100 B 1061L	K1610102080312858	360,61	15-02-2002
45080868V MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045086912 B 1061L	K1610102080333318	360,61	15-02-2002
45080868V MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 110046093912 B 1061L	K1610102080338961	360,61	15-02-2002
45080868V MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045767617 7484BBD	K1610102080342657	360,61	15-02-2002
45080868v MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 110045881300 7484BBD	K1610102080344307	360,61	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45080868V MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 290047574126 B 1061L	K1610102081127628	360,61	15-02-2002
45080868V MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040670431 B 1061L	K1610102082351730	360,61	15-02-2002
45080868V MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040651280 B 8355N	K1610102082353963	360,61	15-02-2002
45080868V MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040651679 7484BBD	K1610102082354898	360,61	15-02-2002
45080868V MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040652167 B 8355N	K1610102082356141	360,61	15-02-2002
45080868v MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040672531 7484BBD	K1610102082356890	360,61	15-02-2002
45080868V MOUBARIK SAID HICHAM CL/ VICEDO MARTINEZ, 13 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040681106 CE4346	K1610102082361905	360,61	15-02-2002
46027761T MULLOR GARCIA JUANA BO/ JUAN CARLOS 1, 54-9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040658790 CE9603	K1610102082355954	1.081,82	15-02-2002
46027761T MULLOR GARCIA JUANA BO/ JUAN CARLOS 1, 54-9 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040628116 CE6690	K1610102082363467	1.081,82	15-02-2002
45099518Z MUSTAFA AHMED ABSELAM CR/ CTRA MONTE HACHO 10 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110045351139 CA6920A	K1610102080274072	180,30	15-02-2002
45099518Z MUSTAFA AHMED ABSELAM CR/ CTRA MONTE HACHO 10 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110045750551 CA6920A	K1610102080330810	111,79	15-02-2002
45099518Z MUSTAFA AHMED ABSELAM CR/ CTRA MONTE HACHO 10 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110045750988 CA6920A	K1610102080331350	360,61	15-02-2002
45099518Z MUSTAFA AHMED ABSELAM CR/ CTRA MONTE HACHO 10 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 110045761240 CA9797B	K1610102080339148	360,61	15-02-2002
45099518Z MUSTAFA AHMED ABSELAM CR/ CTRA MONTE HACHO 10 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 290046349883 3525BFR	K1610102081108477	360,61	15-02-2002
45103852R MUSTAFA AMAR MOHAMED ALI BO/ PPE.FELIPE, 22, ESC. BJ; 0 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040676767 8663BJY	K1610102082350795	360,61	15-02-2002
45103852R MUSTAFA AMAR MOHAMED ALI BO/ PPE.FELIPE, 22, ESC. BJ; 0 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040660814 CE1085	K1610102082361333	360,61	15-02-2002
45103852R MUSTAFA AMAR MOHAMED ALI BO/ PPE.FELIPE, 22, ESC. BJ; 0 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040641145 CE1085	K1610102082362433	360,61	15-02-2002
45103852R MUSTAFA AMAR MOHAMED ALI BO/ PPE.FELIPE, 22, ESC. BJ; 0 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648437 CE1085	K1610102082364171	360,61	15-02-2002
45090158S MUSTAFA MOHAMED CHAIRE REDUAN BO/ BENZU JUNTO GUARDIA CIVIL CEUTA	SANCION TRAFICO 510040671381 5843BFH	K1610102082353974	360,61	15-02-2002
45090158S MUSTAFA MOHAMED CHAIRE REDUAN BO/ BENZU JUNTO GUARDIA CIVIL CEUTA	SANCION TRAFICO 510040665678 CE2365	K1610102082356449	360,61	15-02-2002
45090158S MUSTAFA MOHAMED CHAIRE REDUAN BO/ BENZU JUNTO GUARDIA CIVIL CEUTA	SANCION TRAFICO 510040648504 CE2365	K1610102082364446	360,61	15-02-2002

<i>DATOS DEL CONTRIBUYENTE</i>	<i>CONCEPTO / DESCRIPCION / OBJ. TRIB.</i>	<i>CLAVE LIQUIDACION</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>F.PROV.APR</i>
45107734L MUSTAFA MOHAMED MOHAMED VP/ PLAYA BENITEZ 7 SN CEUTA	SANCION TRAFICO 510040659587 CE6579	K1610102082358055	360,61	15-02-2002
45065830K NAVALRAI SAJNANI CHANDRU PS/ MARINA ESPAÑOLA, 15; 6-D CEUTA	100108 I.R.PF. SANCIONES PARALELAS 130/131 NO PRESE 00-131	A5560001500008186	26,64	26-03-2002
45104298X PEÑA ESPINOSA DAVID BO/ JUAN CARLOS 1, 54 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040637269 CE8996	K1610102082352533	360,61	15-02-2002
B11958709 PRE 23, SL CL/ ESTEPOÑA, 12 CEUTA	100128 SOCIEDADES SANCION PARALELA LIQ.P.NO.PRE.202 00-202	A5560001500006822	387,24	20-02-2002
45067563Y ROMERO SANCHEZ FRANCISCO JAVIE BO/ JOSE ZURRON, 10; 4-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040647913 CE3448	K1610102082362653	72,12	15-02-2002
45067563Y ROMERO SANCHEZ FRANCISCO JAVIE BO/ JOSE ZURRON, 10; 4-1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040629157 CE3448	K1610102082366570	1.081,82	15-02-2002
99012566G SADDIK MOHAMED ABSELAM BO/ PPE ALFONSO AGR FUERTE, 24 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040636125 M 6670X	K1610102082367240	360,61	15-02-2002
45071256L SANCHEZ CARRILLO FRANCISCO JAV CL/ CERVANTES, 4; 2-IZ CEUTA	SANCION TRAFICO 510040673900 CARECE	K1610102082360420	111,79	15-02-2002
45093737Y SANTOS GONZALEZ SERGIO DE LOS PG/ VIRGEN DE AFRICA, 45; 1-B CEUTA	SANCION TRAFICO 510040638948 1834BBW	K1610102082356581	1.081,82	15-02-2002
45100597N TAIEB MOHAMED MUSTAFA. CL/ EJERCITO ESPAÑOL, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040571337 J 7452	K1610102082355041	360,61	15-02-2002
45100597N TAIEB MOHAMED MUSTAFA CL/ EJERCITO ESPAÑOL, 1 CEUTA	SANCION TRAFICO 510040667080 J 7452	K1610102082360013	360,61	15-02-2002
B46089090 TRANSBANDERA SL PS/ MARINA ESPAÑOLA, 9 CEUTA	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS NO AT. R. CIDA. 98-347	A5560001500004314	180,30	20-02-2002
B11905429 VIAJES HERCULES SL CR/ ALMADRABA, 68 CEUTA	100121 IMPUESTO SOCIEDADES A CUENTA PAGO FRACCIONADO A CUENTA DE IS.	A5560001220000250	714,79	20-02-2002
B11905429 VIAJES HERCULES SL CR/ ALMADRABA, 68 CEUTA	100128 SOCIEDADES SANCION PARALELA LIQ. P. NO. PRE. 202 00-202	A5560001500007361	243,08	20-02-2002
45078506R VILLENNA LOPEZ JUAN JOSE CL/ POZO GRAL VARELA, 5; 1-DR CEUTA	SANCION TRAFICO 510040676032 CE9499	K1610102082366536	360,61	15-02-2002

Recursos y Suspensión del procedimiento:

Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado la Providencia de Apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Económico- Administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de Apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (Art. 138.1 de la Ley General Tributaria y Art. 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma
- Defecto formal en el Título expedido para la ejecución.

El procedimiento de Apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de Diciembre).

Solicitud de Aplazamiento:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en periodo ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de Aplazamiento o Fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la A.E.A.T. del territorio en que se deba efectuar el pago.

Lugar de Pago:

En la entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

Intereses de Demora:

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán Intereses de Demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su Ingreso El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al Deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del R.G.R.

Plazos para efectuar el Ingreso:

(Art. 108 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

La notificación se realizará mediante comparecencia del interesado o su representante ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en CEUTA, C/. Beatriz de Silva, n.º 12, en el plazo de 10 días desde la publicación del anuncio. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 21 de mayo de 2002.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería Gral. Seguridad Social de Ceuta

2.317.- De conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, conforme a la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Ley 4/1999 de modificación de la citada Ley (B.O.E. de 14-1-99), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas/trabajadores que se relacionan a continuación, se requiere a los mismos para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

En caso de tratarse de empresas, se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (C/. Real, 20 Ceuta), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la citada empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en el Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 4-6-99).

N.º Afil./C.C.C.	Nombre	Régimen	Período	Importe
51/10003508-52	Rodríguez Astorga, Juan José	0521	04/95 a 09/98	2.447,34 Euros
51/00052452-68	Aguilera Leiva, Diego Luis	0521	01/91 a 03/91	417,23 Euros
51/10008095-80	Hamadi Haddu, Asia	0521	04/98 a 10/98	1.394,98 Euros
25/00488468-33	Mohamed Roustoumi, Adil	0521	07/94 a 07/98	2.534,32 Euros
28/02853139-72	Fenoll Murcia, Francisco	0521	01/91 a 11/94	6.456,39 Euros
51/00051115-89	Montero Fajardo, Jesús	0521	09/99 a 01/00	1.052,41 Euros
51/00043495-35	Vega Reyes, Concepción	0521	01/91 a 12/93	5.309,71 Euros
51/10010185-36	Mohamed Mohamed, Merien	0521	02/00 a 06/00	824,22 Euros
51/10003569-16	Yel-Lul Caseri, Latifa	0521	12/94 a 05/95	1.352,97 Euros
51/10011399-86	Mohamed Abbas, Liazid	0521	01/00 a 12/00	1.188,56 Euros
51/10010830-02	Ros Velasco, Silvia	0521	11/98 a 01/00	3.900,63 Euros
51/00053144-81	Amar Ayad, Mohamed	0521	11/95 a 12/00	5.467,55 Euros
51/10013943-11	Hammo Abdellah, Rachida	0521	04/00 a 05/01	3.533,95 Euros

N.º Afil./C.C.C.	Nombre	Régimen	Período	Importe
51/00038033-05	Río Ruiz, José	0521	01/91 a 12/93	5.110,84 Euros
51/00049062-73	Haddu Narbons, Mohamed	0521	01/89 a 08/91	2.930,17 Euros
51/10004997-86	Mohamed Said Urriagli, Ahmed	0521	09/95 a 06/97	3.781,75 Euros
51/10003326-64	Mohamed Mohamed, Yusef	0521	08/96 a 12/00	9.044,22 Euros
51/10013620-76	Hamed Mohamed, Farida	0521	05/98 a 09/99	4.462,68 Euros
51/00042150-48	Pino Alcántara, Miguel	0521	07/94 a 04/95	2.113,87 Euros
51/10006016-38	Zarrouk, Saida	1221	10/99 a 10/99	146,03 Euros
28/04591125-12	Mohamed Abdeselam, Bachir	0521	01/00 a 12/00	3.213,15 Euros
51/10013102-43	Oliva Villegas, Carlos	0521	01/00 a 06/00	1.551,04 Euros
51/10012914-49	Marcel Petrus Alain, Juan	0521	04/00 a 10/00	1.444,70 Euros
51/00038387-68	Jiménez Lorda, Ramón	0521	02/00 a 12/00	2.762,95 Euros
51/1002055-41	Sánchez Díaz, Miguel	0111	08/00 a 12/00	1.882,43 Euros
51/1003293-18	Covit La Paz, S.L.	0111	11/99 a 05/01	17.401,22 Euros
51/0006615-38	Bejarano Domínguez, José Javier	0111	06/91 a 10/96	98.806,88 Euros
51/1003313-38	Hamed Alí, Mustafa	0111	09/99 a 06/00	18.438,02 Euros
51/1000725-69	Mohamed Mohamed Davak, Amar	0111	06/96 a 06/96	736,70 Euros
51/1003483-14	Haddu Abdeselam, Abdelnebi	0111	04/00 a 04/00	379,17 Euros
51/1003676-13	Parpagos, S.L.	0111	08/00 a 11/00	1.177,59 Euros
51/0006540-60	Blindasur, S.L.	0111	06/91 a 12/00	103.116,73 Euros
51/1002174-63	O'Donell '97 Construcciones, S.L.	0111	01/99 a 11/00	163.453,59 Euros
51/1002693-00	Ahmed Mohamed, Riad	0111	08/98 a 03/01	9.576,96 Euros
51/1002442-40	Mustafa Lahasen, Mohamed	1211	04/98 a 05/00	2.791,57 Euros
51/1001262-24	Arrillaga Mayo, Isidoro	0111	09/95 a 01/00	84.029,76 Euros

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Francisco Galindo Olmo.

2.318.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 21 de mayo de 2002.- EL JEFE DE SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACION/IMPUGNAC.- Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

Régimen 01 Régimen General

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
111	10 5110011369	O.M.M. Ceuta, S.L.	Marina Española, 1	51001 Ceuta	07 51 1996 010439128	0796 0796	66,96
111	10 51100167448	O. Mamma Mía Ceuta, S.L.	Marina Española, 1	51001 Ceuta	03 51 1996 010340209	0796 0796	4,46
111	10 51100368118	López Fernández Isabel	Cr. Serrallo-Acuartel.	51002 Ceuta	03 51 2001 010363102	0501 0501	250,43

Régimen 05 R.E. Trabajadores CTA. Prop. o Autoónomos

521	07 180074564011	Pérez Esteve Angel	Av. San Juan de Dios	51002 Ceuta	02 51 2001 010369061	0401 0401	254,73
521	07 180074564011	Pérez Esteve Angel	Av. San Juan de Dios	51002 Ceuta	02 51 2001 010413420	0501 0501	254,73
521	07 180074564011	Pérez Esteve Angel	Av. San Juan de Dios	51002 Ceuta	02 51 2001 010499811	0601 0601	254,73
521	07 510001291409	Fernández Sierra Salvador	Av. Lisboa Grupos San	51002 Ceuta	03 51 2001 010484451	0401 0401	241,80
521	07 510003895958	Solano Valverde Alberto	C/. Sargento Mena, 10	51001 Ceuta	03 51 2001 010321369	0101 0201	483,60
521	07 510004214442	Lorente Jaén José María	Bd. Loma del Pez, 14	51002 Ceuta	02 51 2001 010504962	0601 0601	272,03
521	07 510004524741	Río Ruiz Juan Carlos	LG. Loma Larga Montes	51002 Ceuta	03 51 2001 010486067	0401 0401	241,80
521	07 510004524741	Río Ruiz Juan Carlos	LG. Loma Larga Montes	51002 Ceuta	03 51 2001 010516985	0601 0601	241,80
521	07 510004584860	González Lacry José Anto.	ZZ Mercado Central P.	51001 Ceuta	03 51 2001 010486269	0401 0401	241,80
521	07 510004835444	Chicón García Juan José	C/. García Valiño, CA	51002 Ceuta	02 51 2001 010419783	0501 0501	272,03
521	07 511001224559	Ahmed Madani Abdelkader	Av. Lisboa, 11	51001 Ceuta	02 51 2001 010511329	0601 0601	272,03

Régimen 23 Recursos Diversos

300	07 511000118254	Abdel Lah Ahmed Abdeluah	Ppe. Alfonso San Dani.	51003 Ceuta	08 51 2001 010406548	0899 0600	3.092,21
300	07 511000608207	Lorenzo Pérez Esperanza	González Besada, 15	51001 Ceuta	08 51 2001 010494151	0500 0800	1.285,92

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Menores****Número Uno de Ceuta**

2.319.- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Menores Número Uno de Ceuta, de conformidad con el auto dictado con fecha 5 de febrero de 2002 en la Pieza de Responsabilidad Civil n.º 32/02, seguida ante este Juzgado, se notifica al perjudicado D. Mohamed Chaib por medio de Edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios en este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, que con fecha 21 de mayo de 2002 se ha dictado Auto acordado el archivo de la presente pieza de responsabilidad civil por no haber ejercitado su derecho el perjudicado dentro del plazo legal y por haber desistido el Ministerio Fiscal. Contra este auto puede el perjudicado recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para su inserción en los Diarios Oficiales de la Ciudad de Ceuta y que sirva de notificación al perjudicado D. Mohamed Chaib expido el presente que firmo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 21 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Delegación del Gobierno en Ceuta**Oficina Única de Extranjeros**

2.320.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12 de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición Adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad
150/02	Mahjoub Mostefai	X-04084310-Q	Marruecos
783/02	Abdellah Abderrahmane	X-04305005-A	Argelia
784/02	Tayeb Smain	X-04304975-L	Argelia
785/02	Abdennebi Baouche	X-04304947-Z	Argelia
786/02	Omar Fidjel	X-04304901-Z	Argelia
787/02	Noredine Baouche	X-04304883-L	Argelia
788/02	M'hamed Guelta	X-04304860-L	Argelia
789/02	Othmane Belhouari	X-04304843-W	Argelia
790/02	Zohra Chelghoum	X-04311282-R	Argelia

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta. Ceuta, a 16 de mayo de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.321.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdos de Iniciación recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Acuerdo
316/02	Abderrahaman Abdel Lah Mohamed	45.086.504	18-04-02
323/02	Mohamed Abderrahan Abdel Lah	45.086.504	19-04-02

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 20 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.322.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 7 de mayo de 2002, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de marzo de 2002 Emvicesa presenta Proyecto de Reparcelación del P.E.R.I. PR-3 "Huerta Téllez". Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de fecha 19 de abril de 2002 que señala que dicho proyecto contiene los documentos preceptivos para su aprobación y exposición al público.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Gestión Urbanística, la competencia para tramitar y resolver los expedientes de reparcelación corresponde a los Ayuntamientos y, en su caso, a los órganos o entidades administrativas que tengan expresamente atribuida competencia para la ejecución de Planes. Continúa el artículo 81 RGU señalando que el proyecto de reparcelación podrá tramitarse y aprobarse conjunta y simultáneamente con el plan parcial o con la delimitación del polígono o unidad de actuación, sin perjuicio de que, en su caso, quede condicionado a la aprobación del plan parcial. El P.E.R.I. "Huerta Téllez" cuya gestión urbanística es objeto de este expediente fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 17-10-00 y publicado en el BOCCE de fecha 7-11-00. Señala el artículo 108 R.G.U. que aprobado inicialmente un proyecto de reparcelación, se abrirá un plazo de un mes para información pública y audiencia de los interesados con citación personal. Este trámite se deberá anunciar en el Boletín Oficial de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia

de difusión corriente en la localidad. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en virtud del artículo 21.1.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción por la Ley 11/99, de 21 de abril.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución U.E. 1 del P.E.R.I. PR-3 "Huerta Téllez" de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luciano Luis Alcalá Velasco con fecha de visado colegial 20-3-02. 2º.- Acordar la apertura de un plazo de un mes para información pública, con notificación individual a todos los interesados.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Antonio Ruiz González y/o sus legítimos causahabientes, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados durante un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª planta).

Ceuta, a 22 de mayo de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.323.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 7 de mayo de 2002, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de marzo de 2002 Emvicesa presenta proyecto de reparcelación del P.E.R.I. PR-3 "Huerta Téllez". Consta en el expediente informe jurídico de los Servicios Técnicos de fecha 19 de abril de 2002 que señala que dicho proyecto contiene los documentos preceptivos para su aprobación y exposición al público.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Gestión Urbanística, la competencia para tramitar y resolver los expedientes de reparcelación corresponde a los Ayuntamientos y, en su caso, a los órganos o entidades administrativas que tengan expresamente atribuida competencia para la ejecución de Planes. Continúa el artículo 81 RGU señalando que el proyecto de reparcelación podrá tramitarse y aprobarse conjunta y simultáneamente con el plan parcial o con la delimitación del polígono o unidad de actuación, sin perjuicio de que, en su caso, quede condicionado a la aprobación del plan parcial. El P.E.R.I. "Huerta Téllez" cuya gestión urbanística es objeto de este expediente fue aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 17-10-00 y publicado en el BOCCE de fecha 7-11-00. Señala el artículo 108 R.G.U. que aprobado inicialmente un proyecto de reparcelación. Se abrirá un plazo de un mes para información pública y audiencia de los interesados con citación personal. Este trámite se deberá anunciar en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma en virtud del artículo 21.1.j de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción por la Ley 11/99, de 21 de abril.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución U.E.I. del P.E.R.I. PR-3 "Huerta Téllez" de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luciano Luis Alcalá Velasco con fecha de visado colegial 20-3-02.- 2.- Acordar la apertura de un plazo de un mes para información pública, con notificación individual a todos los interesados.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mustafa Mohamed Ahmed, D.ª M.ª Rosa Escalante Beneroso y D. Francisco Alaminos Ruiz, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados durante un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª planta).

Ceuta, 22 de mayo de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Viva Lara.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.324.- 1.- Entidad Adjudicataria.

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociación de Contratación.
- c) Número de Expediente: 239/02

2.- Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Descripción del objeto: Suministro de Material Informático (Servidor).
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
B.O.C.CE.: 29-03-02

3.- Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma de Adjudicación: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación
Importe total: 414.698,00 Euros5.- Declaración del concurso desierto:
Decreto de fecha 23 de mayo de 2002.

En Ceuta a 27 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.325.- Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, de 10 de mayo de 2002 por el que se adjudica el contrato de: "Consultoría y Asistencia Técnica para los trabajos de diseño y desarrollo de un Plan de Formación Turística".

Entidad Contratante

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Plan de Dinamización.
- Número de Expediente: 005/2002

Objeto del Contrato

Consultoría y Asistencia Técnica

Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

- Tramitación: Ordinario
- Procedimiento: Abierto
- Forma de Adjudicación: Concurso

Precio de Adjudicación

176.699,45 euros, impuestos incluidos

Adjudicación

Fecha: 10 de mayo de 2002.

Adjudicatario: GDT-Interservicios, U.T.E.

En Ceuta a 27 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.326.- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por el concepto "Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras" a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento a efectos de notificación de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común.

Recursos: De reposición ante el Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, según lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y artículo 14 de la Ley 39/1998 de 28 de diciembre.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Sujeto pasivo	Importe (E)
Concepción Sepúlveda Barreño. 45067414H	53,50
Abdelhamid Amar Dadi. 45084321C	62,48
Abdelaziz Ahmed Mohamed. 45096706P	2,65

Ceuta, 24 de mayo de 2002.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

2.327.- No siendo posible la notificación de las liquidaciones por el concepto "Tasa por prestación del servicio de prevención y extinción de incendios" a los sujetos pasivos abajo relacionados por ser desconocidos, o bien intentada la notificación ésta no ha sido posible, se publica este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento a efectos de notificación de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 27 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Recursos: De reposición ante el Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Ciudad, según lo establecido en el artículo 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y artículo 14 de la Ley 39/1998 de 28 de diciembre.

Plazos de ingreso: Los establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación. Transcurridos dichos plazos la deuda se exigirá por vía de apremio.

Sujeto pasivo	Importe (E)
Mohamed Abdeslam Liazid. 45080894C	42,54
Enrique Cuéllar Reina. 45010823F	21,27
Inmaculada Hernández Salgado. 45073627K	69,09

Ceuta, 24 de mayo de 2002.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.328.- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociación de Contratación.
c) Número de Expediente: 4/2002

2- Objeto del Contrato.

a) Tipo de Contrato: Suministro
b) Descripción del objeto: Suministro de vacunas contra la meningitis.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

B.O.C.CE. Nº 4.085 de 08-02-02.

3- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente
b) Procedimiento: Abierto
c) Forma de Adjudicación: Concurso

4- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 79.333,60 Euros

5- Adjudicación:

a) Fecha: 20 de marzo de 2002
b) Contratista: WYETH FARMA, S.A.
c) Importe de adjudicación: 71.400,00 Euros

En Ceuta a 22 de mayo de 2002.- LA OFICIAL MAYOR, P.A. DEL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.329.- El Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social emite la siguiente Resolución:

Estando prevista la Constitución del Consejo del Mayor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, órgano cuyo objetivo básico será el de promover el asociacionismo y la mayor participación de las personas mayores en la problemática que les afecta más directamente, se procede a convocar a tal fin su Asamblea constituyente para las 12 horas, del día 31 de mayo de 2002.- EL CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Mohamed Mohamed Chaib.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.330.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 21 /1999 - ERNESTO VALERO MORONTA: POLICIA LOCAL.- SUMINISTRO DE QUINCE EQUIPOS PORTATILES MOTOROLA Y 25 MICROFONOS ALTA VOZ REMOTO PARA LA POLICIA LOCAL.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta a 23 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.331.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 197/2000 - SERMASA, S.L. : SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LA POLICIA LOCAL.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta a 23 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

2.332.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte: 734/2000 - SERMASA, S.L. : ADQUISICION DE DIVERSAS SEÑALES VERTICALES.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta a 23 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.333.- No siendo posible practicar la notificación a D. YUSEF MOHAMED ENFFEDAL, en relación con expediente nº 87.124/01, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 17.04.02., el Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. YUSEF MOHAMED ENFFEDAL por realizar transporte de viajeros con el vehículo CE-0097-G el día 20.11.01 a las 11.12 horas en Avda. Martínez Catena.- Acompaña el agente denunciante un acta de declaración del presunto viajero D. Mohamed Ismael, de la misma fecha, en la que expresa que ocupaba el vehículo en calidad de viajero y que el recorrido previsto era Frontera-Puerto, por cuyo concepto, el conductor le había pedido 700. ptas., cantidad que abonó el declarante. Consta también un acta de intervención del vehículo, así como los datos de identificación del viajero. Por Decreto del Consejero de Obras Públicas de 17.12.01 se incoa expediente sancionador a D.

Yusef Mohamed Enffedal por infracción de la legislación de transporte. Durante el periodo de alegaciones no ha comparecido el expedientado.- El Instructor del expediente emite Propuesta de Resolución con fecha 14.02.02. proponiendo sancionar a D. Yusef Mohamed Enffedal con multa de 230.001.- ptas.- Comparece en el expediente D. Yusef Mohamed Enffedal oponiéndose a los hechos imputados, negando haber ejercido transporte ilícito de viajeros y solicitando la comparecencia de los agentes denunciadores y de D. Mohamed Ismael, ocupante del vehículo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Durante la tramitación del expediente sancionador el expedientado no ha propuesto prueba, no siendo ahora, tras la propuesta de resolución, el momento procedimental oportuno. No obstante lo anterior consta en el expediente acta de declaración donde se recoge el testimonio de D. Mohamed Ismael, ocupante del vehículo, con su firma y la de los cuatro agentes de la Policía Local denunciadores. Con fecha 01.04.02 se emite un nuevo informe policial ratificando lo denunciado e indicando lo siguiente: “Actuando el día de la fecha, observando como el denunciado recogía de la Frontera un individuo, y al ir tras el vehículo se observó como el transportado pagaba al conductor. Que durante toda la mañana estuvo dicho conductor ejerciendo el transporte público de viajeros sin licencia, aunque no se le pudo detener como en la ocasión que nos ocupa, ya que al observar la presencia policial, dejaba al viajero y se daba a la fuga.- Que de todo lo informado fueron testigos los Policía 028 y 170, quienes nos daban información de lo que observaban en Frontera. Que una vez parado al vehículo en cuestión, y que pagó la cantidad de 700 pts. por trasladarlo al Puerto”. Por Decreto 16.02.01 se delega esta competencia en el Consejero de Obras Públicas.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. YUSEF MOHAMED ENFFEDAL con multa de 1.382,33 Euros”. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (art. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1.e) y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Enero. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 22 de Mayo de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.334.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 22-05-02, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 19 de abril de 2002 D. Manuel Jesús Doncel de Luna, D.N.I. nº 45.075.901-Y, Avda. Ejército Español nº 13, en representación de los propietarios del solar nº 15 de dicha Avda., solicita la tramitación del Estudio de Detalle del mismo. Acompaña el Estudio redactado por el arquitecto D. Angel Moreno Cerezo y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta el 17 de abril de 2002. El Estudio de Detalle contiene Memoria descriptiva-justificativa, Documentación gráfica con planos de información, de ordenación sobre alineaciones y rasantes y volúmenes.- Consta informe técnico de 23 de abril de 2002 donde se dice: “... El Estudio presentado contiene la documentación preceptiva para proceder a su aprobación inicial y exponerlo al público durante un mes”.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- De conformidad con el art. 14 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso para completar o, en su caso, adaptar determinaciones establecidas en los Planes Generales para el suelo urbano. Su contenido tendrá por finalidad prever o reajustar, según los casos, el señalamiento de alineaciones y rasantes; y/o la ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan. Los Estudios de Detalle mantendrán las determinaciones fundamentales del Plan, sin alterar el aprovechamiento que corresponde a los terrenos comprendidos en el Estudio. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de la ordenación de los predios colindantes. De la misma forma el art. 2.2.11 de las NN.UU del Plan General de Ordenación Urbana, completado con el art. 11.6.4 de las mismas, relativo a condiciones de la zona 6, edificación consolidada. 3º.- El art. 66 del Reglamento de Planeamiento, D. 2159/1978, de 23 de junio, señala el contenido de los Estudios de Detalle, Memoria justificada de su conveniencia y procedencia de las soluciones adoptadas, en su caso, estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en el Plan, Planos a escala adecuada que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente. 4º.- Conforme al art. 40.2 del Real Decreto Legislativo 1346/1978 citado, Los Estudios de Detalle se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido el art. 41, a saber, aprobado inicialmente se someterá a información pública de

un mes. Según el art. 140.1 del Reglamento de Planeamiento los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o por los particulares. Su apartado 3 indica que la apertura del trámite de información pública se anunciará en el “Boletín Oficial de la Provincia” y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle. 5º.- La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 21.1.j, prevé que corresponde al Alcalde la aprobación de los instrumentos de desarrollo del Plan General no expresamente atribuidas al Pleno. Por tanto, competente, según el art. 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Apruébese inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. Manuel Jesús Doncel de Luna relativo al solar sito en el nº 15 de la Avda. Ejército Español, conforme proyecto redactado por el arquitecto D. Angel Moreno Cerezo, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Ceuta con fecha 17 de abril de 2002. 2º.- Sométase a trámite de información pública de un mes, mediante publicación en el B.O.C.CE y en uno de los diarios de mayor difusión de la ciudad, así como la notificación a los propietarios y a los demás interesados.-”

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, aprobado por Decreto de 2159/1978, de 23 de junio.

Ceuta, 23 de Mayo de 2.002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.335.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 20-5-02, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11 de marzo de 2002 de entrada en el Registro General, Emvicesa presente proyecto de urbanización del P.E.R.I. PR-3 “Huerta Téllez”.- Con fecha 14 de marzo de 2002 los Servicios Técnicos emiten informe en el que se informa favorablemente la aprobación del proyecto de urbanización de Huerta Téllez y se puede proceder a su tramitación y exposición al público.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del R.D. 2159/1978, de 23 de junio, que aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, los proyectos de urbanización serán redactados de oficio por la Administración ac-

tuante del Plan de que se trate, o en su caso, por el propietario o Junta en el sistema de compensación o por el adjudicatario del Programa de Actuación. Se aplicarán para su tramitación las reglas establecidas para los Planes Parciales. Respecto del plazo de información pública, según el artículo 138.2 R.P.U., por remisión a los artículos 127 a 130 y 132 a 134 R.P.U. será de un mes. Competente para la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización es el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril.

PARTE DISPOSITIVA

Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del P.E.R.I. PR-3 "Huerta Téllez", de conformidad con el proyecto obrante en el expediente redactado por el Arquitecto D. Luciano Alcalá Velasco, y el Ingeniero de Caminos, D. Rafael Montes López, con fecha de visado colegial 26-2-02. Abrir un período de información pública de un mes, que será objeto de publicación en el BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78 de 23 de junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª Planta).

Ceuta, a 22 de mayo de 2002.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.336.- No siendo posible practicar la notificación a D. ALEJANDRO BORREGO ALMANZA, en relación al expediente sancionador nº 36/02, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 6 de Mayo de 2.002, el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, ha dictado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. ALEJANDRO BORREGO ALMANZA, por orinar en al vía pública (Plaza del Teniente Reinoso) el diez de marzo de dos mil dos (10-3-2.002) a las 8:30 horas. Por Decreto del Consejero de Medio Ambiente de veinte de marzo de dos mil dos (30-03-2.002) se incoa expediente de Limpieza. Durante el periodo de alegaciones no ha comparecido el expedientado, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El art. 8.6 de la Ordenanza de Limpieza, prohíbe satisfacer las necesidades fisiológicas en al vía publica. 2. El art. 135.1º tipifica como infracción el incumplimiento de las

normas sobre la limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap. I Título II de la Ordenanza). El art. 136 sancion esta infracción con multa de hasta 152,25 Euros (25.000 Ptas.). 4. El Consejero de Medio Ambiente ostenta competencia en la materia por asignación de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha treinta y uno de julio de dos mil uno (31-07-01).

PARTE DISPOSTIVA

Se sanciona a D. ALEJANDRO MARCO BORREGO ALMANZA, con DNI Nº 45.110.165 con multa de noventa y un euros (91 E.).

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.337.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la ciudad a partir del próximo día 28 de los corrientes, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, El Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Consejero de Hacienda, desde el próximo día 28 de los corrientes y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 27 de mayo de 2002.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.338.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad a partir del próximo día 28 de los corrientes, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, habiéndose dictado resolución para que asumiera la presidencia acctal., el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, D. Alfonso Conejo Rabaneda, y ante la Imposibilidad de que el mismo asuma la citada Presidencia,

VENGO EN DISPONER

1.º- Dejar sin efecto el Decreto de fecha 27 de mayo actual, por el que asumía la Presidencia con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Consejero de Hacienda.

2.º- Que asuma la Presidencia con carácter acctal., el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, a partir del próximo día 28 de los corrientes y hasta mi regreso.

3.º- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 28 de mayo de 2002.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.339.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones P. Ordinarios recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
104/02	Rachid Mohamed Lahsen	45.079.208	15-04-02
117/02	Rachid Ahmed Amar	45.101.842	15-04-02
119/02	Mustafa Abderraman Layachi		15-04-02
121/02	Abdelkader Ahmed Chaib	45.093.717	15-04-02
133/02	Mohamed Aziz Amar Hamed	45.078.016	19-04-02
141/02	Abdeslam Mohamed Mohamed Said	45.079.431	15-04-02
144/02	Kamal Ahmed Subaire Mohamed	45.106.538	15-04-02
241/02	Ahmed Mohamed Abdelkader	45.086.820	15-04-02

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 22 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

2.340.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los Acuerdos de Iniciación recaídos en los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expte.	Nombre y Apellidos	D.N.I.	Fecha Resolución
375/02	Nordin Abdel Lah Ahmed	45.091.455	15-05-02

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Asimismo se solicita el envío de justificante de dicha inserción indicando la fecha del Boletín en el que se ha publicado, así como la remisión de un ejemplar a esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, a 21 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Fomento

ACUERDO

2.341.- Resolución del Procedimiento Sancionador N.º 518017000884, iniciado por la Dirección del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta a D.ª Turia Madani Tamar Rahamani, D.N.I.: 45.088.558, con domicilio en Ceuta, Agrupación Fuerte n.º 216 D.

Vistas las actuaciones practicadas por el Órgano Instructor y teniendo en cuenta la Propuesta de Resolución y demás documentos obrantes en el Expediente, y comprobado que los trámites realizados se ajustan a Derecho, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 28-12-01, el Director del Área de Fomento acordó la Iniciación del presente Procedimiento seguido contra Ud/s. como presuntamente responsable de una infracción al art. 141 de la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (B.O.E. de 31/7).

Segundo: Seguido el Procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, con fecha 1-3-02 y mediante Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, se le notificó el Acuerdo de Iniciación concediéndole un plazo de quince días con el fin de formular alegaciones, y en su caso proponer la prueba.

Tercero: Transcurrido dicho plazo, y no figurando en el Expediente alegación alguna por parte del interesado, la Notificación recibida con fecha 1-3-02, del Acuerdo de Iniciación se ha considerado Propuesta de Resolución a los afectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. de 27-11-92).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el Procedimiento Sancionador instruido y analizados los documentos obrantes en el Expediente, han quedado demostrados los siguientes hechos:

La realización de un Transporte Privado Ligero Complementario de Mercancías, el pasado día 21-9-01, a las 12,35 horas, en la Crta. N-352, Km. 3,00, dirección El Tarajal, con el vehículo de su propiedad matrícula 1978-BNV, careciendo de Autorización Administrativa.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, con la siguiente tipificación.

N. Infringidas	P. Sancionador	C. Sanción
Ley 16/87 Art. 141 b) LOTT. 103 LOTT.	Ley 16/87 Art. 143 LOTT.	150 Euros
R.D. 1211/90 Art. 198 b) Rgto. 158 Rgto.	R.D. 1211/90 Art. 201 Rgto.	

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas a mi Autoridad por el art. 204.1 del R.D. 1211/90 de 28 de septiembre, modificado por el R.D. 1772/1994 de 5 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos administrativos en materia de Transportes a la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Declarar a D.ª Turia Madani Tamar Rahamani, responsable de la infracción de los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 150 Euros.

Contra la presente Resolución que no agota la vía Administrativa podrá recurrirse en Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento (Paseo de la Castellana, n.º 67, 28071 Madrid), en el plazo de un mes contado desde el día de la recepción de su notificación, pudiendo presentar dicho recurso ante esta Delegación del Gobierno o interponerlo directamente ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento como órgano competente para resolverlo, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, redactados conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en el plazo de quince días hábiles, desde que la presente Resolución adquiera firmeza en la Vía Administrativa. Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por Vía de Apremio.

Lo que le traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco de Santander Central Hispano.

Debiendo remitir a la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n 1.ª Pl., Código Postal 51001, el siguiente documento de ingreso:

DOCUMENTO DE INGRESO

Lugar de ingreso: Todas las oficinas de la Red Banco Santander Central Hispano.

C/C: 0049-6253-96-2710006569

Datos de Grabación Obligatoria

Resolución n.º de expediente: 518017000884

D.N.I.: 45.088.558

Importe: 150 Euros

Obligado al Pago (Apellidos y Nombre): Turia Madani Tamar Rahamani.

Se le apercibe de que transcurrido el plazo previsto para interponer el Recurso de Alzada sin haberlo formalizado y si que el pago de la sanción económica haya sido efectuado, se procederá a su ejecución forzosa mediante la Vía de Apremio sobre su patrimonio (Artículos 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora y 96 de la Ley 30/1992, citada).

Ceuta, a 24 de abril de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

2.342.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos:

Que el pasado día 27-2-02, a las 12,08 horas, en la Crta. N-354, Km. 2, dirección Benzú, la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, levantó Boletín de Denuncia al vehículo matrícula CE-7108-G, propiedad de D. Amar Houmissa, por realizar un Transporte Público Ligero de Mercancías, careciendo de Autorización Administrativa.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador Ordinario.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director del Área de Fomento de la Delegación de Gobierno en Ceuta, por el art. 204.1 del R.D. 1772/94 de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto), con fecha 23-4-02, la citada Autoridad acordó lo siguiente:

Primero: Incoar Expediente Sancionador a D. Amar Houmissa, D.N.I./C.I.F. CE-004.794, con domicilio en Ceuta, Avda. Ejército Español, n.º 1 A, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramientos en D. Francisco Verdú Abellán y D.ª Rosa Ana Mendo Ruiz, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

N. Infringidas	Naturaleza	P. Sanc.	C. Sanción
Ley 16/87 Art. 140 a) LOTT. 90 LOTT. R.D. 1211/90 Art. 197 a) Rgto. 41 Rgto.	Art. 143 LOTT. Muy Grave	Ley 16/87 R.D. 1211/90 Art. 201 Rgto.	300 E.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud./s. de un plazo de quince días, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Muelle Cañonero Dato, s/n 1.ª Planta 51001 Ceuta), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones la presente notificación de acuerdo de Iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.1 de la Ley 16/87 de 20 de julio (B.O.E. de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 204.1 del R.D. 1211/90 modificado por el R.D. 1772/94 de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto).

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-4-99 (B.O.E. de 23-4-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 23-4-02 y que el plazo para su Resolución notificada es de seis meses a partir de la citada fecha.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

Nota Informativa: Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E. de 31/7) de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre (B.O.E. de 8/10) del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción con anterioridad a la Resolución del Procedimiento, podrá abonar la misma por uno de los siguientes medios:

Ingreso o Transferencia, a través del Banco Santander Central Hispano.

Debiendo remitir a la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n, 1.ª Pl., Código Postal 51001, el siguiente documento de ingreso.

DOCUMENTO DE INGRESO

Lugar de ingreso: Todas las Oficinas de la Red de Banco Santander-Central Hispano: C/C: 0049-6253-96-2710006569.

Datos de Grabación Obligatoria

Resolución n.º de expediente: 518027000315

D.N.I./N.I.F./C.I.F.: CE-004.794

Importe: 300 Euros

Obligado al Pago (Apellidos y Nombre): Amar Houmissa

2.343.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado el Área de Fomento de la Delegación de Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos:

Que el pasado día 22-3-02, a las 18,00 horas, en las Instalaciones del Puerto de Ceuta, el vehículo matrícula GR-6132-AH, propiedad de la empresa Amafer Distribuciones Ceuta, S.L., realizaba un Transporte Público Pesado de Mercancías, careciendo de la totalidad de los distintivos.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador Simplificado.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director del Área de Fomento de la Delegación de Gobierno en Ceuta, por el art. 204.1 del R.D. 1772/94 de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto), con fecha 7-5-02, la citada Autoridad acordó lo siguiente:

Primero: Incoar Expediente Sancionador a la Empresa Amafer Distribuciones Ceuta, S.L., C.I.F.: B-11.964.673 con domicilio en Ceuta, Pol. Ind. Alborán, n.º 52 y 53, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramientos en D. Francisco Verdú Abellán y D.ª Rosa Ana Mendo Ruiz, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

N. Infringidas	Naturaleza	P. Sanc.	C. Sanción
Ley 16/87 Art. 142 c) LOTT. O.M. 25-10-90 (B.O.E. 30) Leve R.D. 1211/90 Art. 199 c) Rgto.		Ley 16/87 Art. 143 LOTT. R.D. 1211/90 Art. 201 Rgto.	90 E.

DATOS DE GRABACIÓN OBLIGATORIA

Resolución n.º de expediente: 518027000303
D.N.I./N.I.F./C.I.F.: B11964673
Importe: 90 Euros
Obligado al Pago (Apellidos y Nombre): Amafer
Distribuciones Ceuta, S.L.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud./s. de un plazo de quince días, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Muelle Cañonero Dato, s/n 1.ª Planta 51001 Ceuta), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones la presente notificación de acuerdo de Iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos e los arts. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.1 de la Ley 16/87 de 20 de julio (B.O.E. de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 204.1 del R.D. 1211/90 modificado por el R.D. 1772/94 de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto).

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-4-99 (B.O.E. de 23-4-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 7-5-02 y que el plazo para su Resolución notificada es de seis meses a partir de la citada fecha.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

Nota Informativa: Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E. de 31/7) de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre (B.O.E. de 8/10) del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción con anterioridad a la Resolución del Procedimiento, podrá abonar la misma por uno de los siguientes medios:

Ingreso o Transferencia, a través del Banco Santander Central Hispano.

Debiendo remitir a la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n, 1.ª Pl., Código Postal 51001, el siguiente documento de ingreso.

DOCUMENTO DE INGRESO

Lugar de ingreso: Todas las Oficinas de la Red de Banco Santander-Central Hispano: C/C: 0049-6253-96-2710006569.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social de Ceuta

2.344.- D. Manuel Villalta Jiménez, Oficial en Funciones de Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en el procedimiento de Ejecución 32/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Eduardo Calderón Rodríguez contra la Empresa Covit La Paz, S.L. sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Sr. Magistrado Juez Sr. Domínguez Berrueta. Ceuta a siete de mayo de dos mil dos.

Únase a los autos de su razón y dése traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la sentencia de fecha once de mayo de dos mil uno dictada contra la empresa Covit La Paz, S.L. en favor del demandante D. Eduardo Calderón Rodríguez y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/. Serrano Orive s/n el día siete de junio del presente año, a las once horas que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cítese en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia. Notifíquese a las partes esta resolución.

Y para que le sirva de notificación en Legal Forma a Covit La Paz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Ceuta a veinte de mayo de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.345.- D. Manuel Villalta Jiménez, Oficial en Funciones de Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

Hago Saber: Que en dicho Juzgado de lo Social y con el n.º 29/2001 se tramita procedimiento de ejecución a instancia de D. Mohamed Layachi Hamadi contra D. Juan Jesús Heredia Hernández (Caf. Rest. McWilliam), por un principal de ciento noventa y siete mil cuatrocientas una Ptas. (Equivalente a mil ciento ochenta y seis euros con cuarenta cts. (1.186,40) más veinticinco mil ptas. (Equivalentes a ciento cincuenta euros con veinticinco cts. para costas e intereses provisionalmente calculadas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el bien/los bienes muebles que se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal el próximo día diez de junio próximo a las once horas, con los requisitos siguientes:

Primero.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba

al ejecutante por principal, intereses y costas (art. 650-5.º L.E.C.).

Segundo.- Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya con el n.º 1312 o de haber prestado Aval bancario, con las firmas debidamente legalizadas, por el 20 por 100 del valor de tasación. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte por un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 652 de la L.E.C. Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercero.- El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren. (art. 647-2.º de la L.E.C.).

Cuarto.- Podrán hacerse posturas por escrito sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito indicado anteriormente.

Quinto.- Sólo la adquisición o adjudicación practicada a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero. (Art. 264 L.P.L. y 647-3.º de la L.E.C.).

Sexto.- Si la adquisición en subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (art. 263 L.P.L.).

Séptimo.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50 por 100 del avalúo se aprobará el remate a favor del mejor postor. El rematante habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el del depósito, en el plazo de 10 días y realizada esta consignación, se le pondrá en posesión de los bienes (art. 650-1.º de la L.E.C.).

Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 50 por 100 del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por principal e intereses y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiese, en el plazo de diez días a resultas de la liquidación de costas (art. 650-2.º de la L.E.C.).

Si sólo se hicieran posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se hará saber al ejecutante que, en los 5 días siguientes podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 del avalúo. Si el ejecutante no hiciese uso de este derecho se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas. (Art 650-3.º de la L.E.C.).

Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50 por cien del avalúo, podrá el Ejecutado en el plazo de 10 días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior a 50 por 100 del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo anterior, el Ejecutante podrá, en el plazo de 5 días pedir la adjudicación de los bienes por la mitad del valor de

tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Quando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate a favor de mejor postor, siempre que la cantidad que se haya ofrecido supere el 30 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate (Art. 650-4.º L.E.C.).

Octavo.- De resultar desierta la subasta tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de 10 días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (art. 262 L.P.L.).

Noveno.- Para cualquier otra información o consulta los interesados pueden dirigirse al Juzgado y en lo que no conste publicado puede ser objeto de consulta en la Ley y en los autos, considerándose cumplido lo dispuesto en el art. 646 de la L.E.C.

BIENES

1 Cafetera 2 brazos Gaggia Española	51.000 Pts.
7 mesas comedor en madera (3.600 Ptas. una)	25.200
2 Frigoríficos 4 puertas Koxka	210.000 Ptas.
1 Microondas Teka MW 206	9.000 Ptas.
28 sillas madera (1.800 Ptas./Unidad)	50.400 Ptas.

Todo lo cual asciende a la suma global de trescientas cuarenta y cinco mil seiscientas Ptas., o lo que es igual, dos mil setenta y siete euros con diez cts.

Valor: El asignado anteriormente a cada uno de los objetos Embargados.

Depositario: Restaurante Cafetería Mc Williams, sito en Tte. Gral. Muslera, 1 (El Sardinero) de Ceuta.

En Ceuta, a veintidós de mayo de dos mil dos.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.346.- En Ceuta, a 30 de abril de 2002.

Vistos por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, D. Jesús María del Cacho Rivera, los presentes autos de Juicio de Faltas sobre desobediencia a agentes de la autoridad registrados con el número 780/01, y en los que han sido partes como denunciados los agentes de la Autoridad números L-52259-X y 45.071.225 y como denunciados D. Guillermo Tobía Haro y D. Daniel Santiago, así como el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Instruidas las oportunas diligencias, se convocó a las partes al correspondiente Juicio, a cuyo acto comparecieron el Ministerio Fiscal y la autoridad denunciante y el denunciado D. Guillermo Tobía Haro, no haciéndolo D. Daniel Santiago a pesar de estar correctamente citado.

Segundo.- En el acto del Juicio Oral se practicaron las pruebas propuestas por las partes que fueron admitidas,

informando posteriormente cada una de ellas en apoyo de sus pretensiones en el sentido recogido en el acta del Juicio Oral.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en lo referente al plazo de tres días previsto para la celebración del juicio, por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación necesarias.

HECHOS PROBADOS

Único.- Resulta probado y así se declara que sobre las 08,00 horas del día 23 de agosto de 2000, la autoridad denunciante dio el alto a una embarcación semirrígida pilotada por los denunciados D. Guillermo Tobía Haro y D. Daniel Santiago, que hicieron caso omiso a la orden y se dieron a la fuga hasta que fueron interceptados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La prueba practicada en las presentes actuaciones ha sido valorada de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 741,973 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y viene integrada básicamente por las declaraciones efectuadas en el acto del Juicio Oral por la autoridad denunciante, que se ratificó en el contenido de la denuncia y narró de nuevo los hechos, y por las manifestaciones del denunciado que compareció, que negó los hechos afirmando que no recordaba que la Guardia Civil les hubiera dado el alto.

Segundo.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad prevista y penada en el Código Penal en el artículo 634 del Código Penal de la cual aparecen como autores responsables D. Guillermo Tobía Haro y D. Daniel Santiago.

Tercero.- En cuanto a la cuantía de la cuota/día de la pena de multa el número 2 del artículo 52 del Código Penal establece que para determinarla deberá atenderse, entre otras circunstancias, a la situación económica del culpable. Habida cuenta de las manifestaciones vertidas por el denunciado en el acto de Juicio Oral se considera adecuada la cuota de tres euros por día.

Cuarto.- Establece el primer párrafo del artículo 53.1 que "si el condenado no satisficiera, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana".

Quinto.- Conforme al art. 123 CP, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de toda falta.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Guillermo Tobía Haro y D. Daniel Santiago a una pena de treinta días de multa con una cuota de tres euros por día, con 15 días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia, a cada uno de ellos en concepto de autores responsables de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección

Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

2.347.- En Ceuta, a 30 de abril de 2002.

Vistos por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, D. Jesús María del Cacho Rivera, los presentes autos de Juicio de Faltas sobre atentado e insultos a agentes de la autoridad registrados con el número 803/01, y en los que han sido partes como denunciados los agentes de la Autoridad números 31843645 y 30548121 y como denunciados D. Abdeslam Amnad, así como el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Instruidas las oportunas diligencias, se convocó a las partes al correspondiente Juicio, a cuyo acto comparecieron el Ministerio Fiscal y los denunciados, no haciéndolo el denunciado a pesar de estar correctamente citado.

Segundo.- En el acto del Juicio Oral se practicaron las pruebas propuestas por las partes que fueron admitidas, informando posteriormente cada una de ellas en apoyo de sus pretensiones en el sentido recogido en el acta del Juicio Oral.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en lo referente al plazo de tres días previsto para la celebración del juicio, por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación necesarias.

HECHOS PROBADOS

Único.- Resulta probado y así se declara que sobre las 16,45 horas del día 15 de septiembre de 2001, el denunciado D. Abdeslam Amnad se abalanzó sobre los agentes de la autoridad denunciados empujándolos después de haberles insultado diciéndoles "ya nos veremos en la calle, te voy a matar".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La prueba practicada en las presentes actuaciones ha sido valorada de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 741, 973 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y viene integrada únicamente por las declaraciones efectuadas en el acto del Juicio Oral por los denunciados, que se ratificaron en el contenido de la denuncia y narraron de nuevo los hechos.

Segundo.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de atentado contra agentes de la autoridad prevista y penada en el Código Penal en el artículo 634 del Código Penal de la cual aparece como autor responsable D. Abdeslam Amnad.

Tercero.- En cuanto a la cuantía de la cuota/día de la pena de multa el número 2 del artículo 52 del Código Penal establece que para determinarla deberá atenderse, entre otras circunstancias, a la situación económica del culpable. Habida

cuenta de las manifestaciones vertidas por el denunciado en el acto de Juicio Oral se considera adecuada la cuota de tres euros por día.

Cuarto.- Establece el primer párrafo del artículo 53.1 que "si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana".

Quinto.- Conforme al art. 123 CP, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de toda falta.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Abdeslam Amnad a una pena de treinta días de multa con una cuota de tres euros por día, con 15 días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia, a cada uno de ellos en concepto de autores responsables de una falta de desobediencia a agentes de la autoridad prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

2.348.- En Ceuta, a 30 de abril de 2002.

Vistos por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, D. Jesús María del Cacho Rivera, los presentes autos de Juicio de Falta sobre atentado e insultos a agentes de la autoridad registrados con el número 740/01, y en los que han sido partes como denunciante el Agente de la Autoridad número 52728 y como denunciado D. Ahmed Hamou Sabaira, así como el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Instruidas las oportunas diligencias, se convocó a las partes al correspondiente Juicio, a cuyo acto comparecieron el Ministerio Fiscal y el denunciante, no haciéndolo el denunciado a pesar de estar correctamente citado.

Segundo.- En el acto del Juicio Oral se practicaron las pruebas propuestas por las partes que fueron admitidas, informando posteriormente cada una de ellas en apoyo de sus pretensiones en el sentido recogido en el acta del Juicio Oral.

Tercero.- En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales, excepto en lo referente al plazo de tres días previsto para la celebración del juicio, por la imposibilidad material de llevar a efecto en tan reducido término las diligencias preliminares y de citación necesarias.

HECHOS PROBADOS

Único.- Resulta probado y así se declara que sobre las 13,30 horas del día 17 de septiembre de 2001, el denunciado D. Ahmed Hamou Sabaira se abalanzó sobre el Agente de la Autoridad denunciante, tras negarse a ser identificado, al tiempo que le insultaba "eres un cabrón, hijo de puta".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La prueba practicada en las presentes actuaciones ha sido valorada de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 741, 973 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y viene integrada únicamente por las declaraciones efectuadas en el acto del Juicio Oral por el denunciante, que se ratificó en el contenido de la denuncia y narró de nuevo los hechos.

Segundo.- Los hechos declarados probados son constitutivos de una falta de atentado contra agentes de la autoridad prevista y penada en el Código Penal en el artículo 634 del Código Penal de la cual aparece como autor responsable D. Ahmed Hamou Sabaira.

Tercero.- En cuanto a la cuantía de la cuota/día de la pena de multa el número 2 del artículo 52 del Código Penal establece que para determinarla deberá atenderse, entre otras circunstancias, a la situación económica del culpable. Habida cuenta que se desconoce la situación económica del culpable por no haber asistido al acto del Juicio Oral se considera adecuada la cuota de tres euros por día.

Cuarto.- Establece el primera párrafo del artículo 53.1 que "si el condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio, la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana".

Quinto.- Conforme al art. 123 del C.P., las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de toda falta.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Ahmed Hamou Sabaira a una pena de treinta días de multa con una cuota de tres euros por día, con 15 días de arresto sustitutorio para caso de insolvencia, en concepto de autor responsable de una falta de atentado a Agente de la Autoridad prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal y al pago de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

2.349.- En Ceuta, a 30 de abril de 2002.

Vistos por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, D. Jesús María del Cacho Rivera, los presentes autos de Juicio de Faltas sobre contra el orden público (circular sin seguro) registrados con el número 775/01, y en los que han sido partes como denunciados los agentes de la Autoridad números 229 y 251 y como denunciado D. Abdellah Yacoubi, así como el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En este Juzgado se ha tramitado el presente Juicio de Faltas en el que figuran las partes que se indican en el encabezamiento de esta sentencia con la calidad que asimismo se hace constar en virtud de denuncia efectuada por los agentes de la autoridad reseñados al no haber exhibido el denunciado la póliza de seguro obligatorio a requerimiento de los agentes.

Segundo.- Convocadas las partes al acto del Juicio Oral, como dispone el artículo 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se desarrolló el mismo en una sola sesión celebrada el día 18 de abril de 2002, conforme establece el artículo 969 del mismo cuerpo legal. Cumplidos los trámites prescritos, el Ministerio Fiscal efectuó la solicitud que consta en el acta del Juicio.

Tercero.- Se han observado las prescripciones legales de trámite.

HECHOS PROBADOS

En las presentes actuaciones no ha quedado acreditada la falta contra el orden público por carecer del preceptivo seguro obligatorio para circular que en la denuncia se imputaba a D. Abdellah Yacoubi.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La prueba practicada en las presentes actuaciones ha sido valorada de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 741, 973 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y se concluye que no ha quedado acreditada la falta que se imputaba al denunciado, pues, de un lado, el hecho de no mostrar al agente el certificado de seguro obligatorio del vehículo no puede hacerse sinónimo de carecer dicho vehículo de seguro obligatorio, y no existe prueba alguna de la que pueda concluirse que el vehículo carecía de seguro a la fecha de los hechos y, por el otro, y teniendo en cuenta que el obligado a concertar el seguro es el propietario del mismo, no ha quedado acreditado que el denunciado fuese el propietario del vehículo, o no siéndolo, que circulara con el vehículo a sabiendas de su falta de aseguramiento, por todo lo cual, y en aplicación del principio "in dubio pro reo", ha de dictarse sentencia absolutoria.

Segundo.- Conforme al art. 123 C.P., las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de toda falta, por lo que en el presente caso se declaran de oficio.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Abdellah Yacoubi de todos los cargos que contra él existían en este procedimiento, declarando las costas de oficio.

Dedúzcase testimonio de la presente sentencia y remítase a la Dirección General de la Guardia Civil con sede en Ceuta a los efectos legales procedentes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, y que deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución plazo durante el cual las actuaciones permanecerán en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó en la Sala de Audiencias de este Juzgado y en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario, doy fe.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

2.350.- El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los apremiados que figuran en la relación adjunta por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por R.D.L. 1/94, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el art. 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre, (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución forzosa contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio conforme prevé el art. 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

El presente Edicto se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con apercibimiento de embargo en caso contrario, conforme dispone el art. 110.3 y 109.4, del citado Reglamento General, así como, solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo en curso, al objeto de señalar domicilio para la práctica de las notificaciones a que hubiera lugar en el mismo, con la advertencia de ser declarado en rebeldía en caso contrario, mediante providencia, sin que paralice el expediente y teniéndolo por notificado de los sucesivos trámites a todos los efectos.

A tenor de lo dispuesto en los arts. 111, 182 y 183 del ya mencionado Real Decreto y 129 de la O.M. de 22 de febrero de 1996, podrá formularse las impugnaciones que no agotan la vía administrativa, mediante:

Oposición al apremio, a interponer facultativamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente del

recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, por conducto de la U.R.E. correspondiente, exclusivamente cuando se alegue alguna de las causas a que se refiere el artículo 111 citado, (pago, prescripción, aplazamiento de pago o suspensión del procedimiento, falta de notificación, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación).

- Recurso Ordinario, en el plazo de un mes contado a partir del recibo de la notificación, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, también por conducto de la U.R.E. correspondiente.

Se advierte que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso ordinario, no se suspenderá, salvo que el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos, con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos en su caso los intereses correspondientes, así como el recargo de apremio y el 3% del principal, recargo e intereses como cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General, sin perjuicio de lo especialmente previsto sobre suspensión del procedimiento de apremio, art. 111 respecto de la oposición a la providencia de apremio y 176 y 177 respecto de la interposición y efectos de las tercerías, todos ellos de este Reglamento.

No obstante, cuando se curse Oposición al Apremio, el procedimiento se suspenderá hasta que se dicte la oportuna resolución, sin necesidad de que el interesado aporte garantías ni consigne el importe de la deuda impugnada, tal como se prevé en el art. 129 de la Orden de 22 de febrero de 1996 (B.O.E. del día 29), de desarrollo del aludido Reglamento General de Recaudación.

Si el apremiado residiera fuera de la localidad donde se tramita el expediente, podrá designar en ésta a la persona que le represente y reciba las notificaciones pertinentes.

En Ceuta, a 22 de mayo de 2002.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Expte.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	Importe Deuda E.
88/374	Angel José Benítez García	C/. Rampa de Abastos, 5 3.º D	755,32
91/294	Recreativos Ceuta, S.A.	C/. Goya, 15	30,91
91/469	Nasija Abdelkader Sadik	Avda. Africa, 12	2218,66
93/256	Raj Kumar Nanwani Dharandas	C/. Rampa de Abastos, 5 2.º I	2621,41
94/324	Antonio Benespera Cannata	Bda. Loma Margarita, s/n	3293,62
95/45	José Martos Marañon	C/. Fajardo Martínez, 2 Bj.	1650,18
95/104	Sebastián Ayala Ocaña	Bda. Ppe. Alfonso, Fuerte, 202	3632,25
95/112	Fco. Duarte Peña	C/. Real, 1	351,09
95/156	Extintores Galera, S.L.	C/. Arroyo Cañaverl, 34	1326,38
95/228	Himo Mohamed Mohamed	Pso. Revellín, 9 2.º	3,35
97/19	Fco. Chellaf Bravo	C/. Romero Córdoba, 22	952,45
97/151	Mohamed Aomar Haddu	Avda. Africa, blq. 1 Bj.	6618,82
97/163	M. Pilar Ruiz Sánchez	Bda. S. Amaro, 1	533,61
00/361	Mercedes Medina Rguez.	C/. Real, 38	4526,95
00/372	José Martín Loopez	Urb. Monte Hacho, 3 Bj.	1233,69
00/385	Mustafa Abdellah Mohamed	Plg. V. Africa, 24	481,97
00/404	Antonio Ramírez Piñero	Avda. Otero, 2 Bj.	1431,40
00/412	Abdenebi Makhlof	C/. Delgado Serrano, 4	6611,13
01/202	Mohamed Damouni	Bda. Ppe. Albeques, blq. 2	275,16
01/292	Juan José Chichón García	Bda. Valiño, C/. Pinar, 1	3225,01
01/294	Mohamed Abdelaziz Ahmed	C/. Lope de Vega, 12	2366,46
01/451	Manuel Bernal Balmain	C/. Alfau, 3. 3.º	3030,04
01/462	María Glez. Garcíolo	Bda. Rosales, 22	3,14
02/25	Rabei Maytan	C/. Molino, 28	1091,24
02/32	Néstor Martín Iglesias	Urb. M. Hacho, 3	1022,05
02/47	Shalva Sosias Shvili	C/. S. Prado, 4 Bj.	1440,74
02/85	Adiba El Abbasi	Bda. Ppr. Fuerte, 25	405,53
02/86	Adonis Cayetano Ugarte	C/ Sousa Rguez., 3	405,53
02/88	Begoña Suárez Suárez	C/. Real, 55	136,85
02/102	José M. López, S.L.	Urb. M. Hacho, 3	482,34
02/130	Hamido Mohamed Ahmed	Bda. Ppe. Alfonso, Norte, 27	2035,65
02/152	Tratamientos Carceu, S.L.	Plg. El Tarajal, nave 15	2091,68
02/153	Almacenes El Santo	Plz. Rafael Gibert, 3	1130,73
02/156	Hossain Hamed Mohamed	Plg. V. Africa, 5 3.º	1215,11
02/157	Mohamed Ahmed Ahmed	Bda. Ppe. Alfonso, 9	325,36
02/160	José Ramón Muñoz Muñoz	Bda. J.O.P., 3	10085,71
02/161	Alfonso Cañibao Atencia	C/. Almería, 2 Bj.	358,99
02/165	Ana M. Cano Martín	C/. Juan S. Cano, 14 3.º D	1360,14
02/169	Bejer Wenche	Plg. Alborán, nave 31	764,19
02/171	Naima Rahali	C/. Capitán Rguez. Souza, 6	544,06
02/173	Roger Conchillo Pijuan	C/. Canalejas, 24	483,60
02/175	Alfonso Duarte Tocino	C/. Real, 118	1027,66
02/178	Mohamed Hossain Alfí	Bda. Varela, 70	272,03
02/192	Ahmed Hossain Mohamed	C/. García Morato, 58	241,80
02/195	Makatou Abdelatif	C/. García Benítez, 43	1018,92

Expte.	Nombre/Raz. Social	Domicilio	Importe Deuda E.
02/203	Juan A. García Ortiz	Plg. V. Africa, 19 7.º B	780,64
02/208	M. Angeles Mejías Molla	Bda. Rosales, 19 1.º B	272,03
02/213	Ouina Abdeselam Tarak	C/. Ferrero Viso, 14 Bj.	816,09
02/217	Miguel A. Camargo Sánchez	Bda. Postigo, 7 Bj.	816,09

2.351.- En relación a nuestro escrito de fecha 10 de abril ppdo., número de registro 20020200001512, en el que se adjuntaba "Edicto de notificación de la Providencia de apremio a deudores no localizados", de fecha 9 de abril, e informamos lo siguiente:

Que, por error en la transacción informática en la ante firma aparece "Director Provincial. Firmado: D. Juan Francisco Galindo Olmo", en su lugar debería figurar, El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones. PD. Firmado: D. Francisco Navarro Morilla.

Dicha publicación fue insertada en el BOCC, número 4.108 de fecha 30 de abril.

Por tal motivo, se ruega subsanar el error detectado.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Juan Francisco Galindo Olmo.- P.S. (ART. 17 LEY 30/92).- EL SECRETARIO PROVINCIAL.- Fdo.: Javier Martínez-Peñalver Freire.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

2.353.- La Dirección Provincial del Inmerso en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/262/I/1995	Abdel Lah Merini, Fatima
51/124/I/2001	Abdel Lah Ahmed, Said

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 10 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.354.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión ordinaria el pasado día 17 de mayo de dos mil dos, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Ceutí de Consumo de la Ciudad de Ceuta.

Se abre un período de información pública durante 30 días, de acuerdo al art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a fin de que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes, para lo

cual el expediente se encuentra en las dependencias de la Consejería de Sanidad, Consumo y Deportes, sita en Avda. de Africa, n.º 2.

Si durante dicho trámite no se presenta alegación alguna al acuerdo provisional, (y a salvo de lo que establezca el dictamen del Consejo de Estado), se elevará automáticamente a acuerdo definitivo".

Ceuta, a 27 de mayo de 2002. EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones Y Serv. Sociales

2.355.- La Dirección Provincial del Inmerso de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y Nombre
51/1007865-M/00	Constantino González, Ignacio

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, 14 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.356.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de

las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 17-05-2.002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO .- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ART= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040744712	A MOURTADA	X2657338X	ALMERIA	04.03.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
519040717315	PROMOBAN DEL ESTRECHO SL	B11965886	CEUTA	06.05.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
510040887559	NOOR Y MOH. S.L	B51002087	CEUTA	05.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040875892	M NAVARRO	X2169463B	CEUTA	18.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040885800	N CARRILES	33923150	CEUTA	15.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040887640	S AMAR	45074383	CEUTA	06.04.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040886142	M AMAR	45078016	CEUTA	18.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040885824	M AMAR	45078016	CEUTA	15.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040875089	O LAARBI	45078284	CEUTA	17.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040876331	S AHMED	45078904	CEUTA	12.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040695828	S AHMED	45078904	CEUTA	12.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040890030	Y AHMED	45079374	CEUTA	23.04.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040883451	M MAHYUB	45079762	CEUTA	15.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040884856	M HAMMU	45079889	CEUTA	06.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040873731	M ABSELAM	45080225	CEUTA	25.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040872570	S MOHAMED	45080645	CEUTA	17.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040859746	N MOHAMED	45081925	CEUTA	16.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040872891	T ABDESELAM	45082529	CEUTA	12.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040857786	M ABDESELAM	45083699	CEUTA	20.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040862873	V MOHAMED	45084534	CEUTA	13.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040876215	M CHAIB	45084746	CEUTA	12.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040854475	F MARTIN	45084814	CEUTA	11.04.2002	601,01		L. 30/1995	002.1
510040886660	A ARAFA	45085498	CEUTA	22.04.2002	90,00		RD 13/92	118.1
510040886671	A ARAFA	45085498	CEUTA	22.04.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040876252	H AHMED	45087833	CEUTA	12.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040864237	M CHAIB	45089288	CEUTA	14.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040883633	M CHAIB	45089288	CEUTA	17.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040876525	A MOHTAR	45090509	CEUTA	15.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040875995	A MUSTAFA	45090887	CEUTA	19.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040857166	M FERCHEN	45092084	CEUTA	15.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040876264	M ABDELKADER	45092877	CEUTA	12.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040857993	M MOHAMED	45092974	CEUTA	23.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040862848	R AOMAR	45093451	CEUTA	12.04.2002	450,00	2	RD 13/92	003.1
510040862861	R AOMAR	45093451	CEUTA	12.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040876471	K MOHAMED	45093742	CEUTA	12.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040856289	F AHMED	45095769	CEUTA	16.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040886026	T MOHAMED	45095967	CEUTA	15.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040873287	G ROBLES	45098561	CEUTA	17.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040873275	G ROBLES	45098561	CEUTA	17.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040886038	F VELASCO	45099145	CEUTA	17.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040877074	H RACHID	45099361	CEUTA	16.04.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040861923	M ALI	45100599	CEUTA	17.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040885204	B GUIL	45100673	CEUTA	17.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040885988	A MOHAMED	45101838	CEUTA	14.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040857245	B MOHAMED	45102995	CEUTA	05.03.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040876021	R MOHAMED	45103574	CEUTA	17.04.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040885459	A HOSSAIN	45104624	CEUTA	14.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040396138	A HAMIDO	45105740	CEUTA	18.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040717370	I MOHAMED	45105808	CEUTA	17.04.2002	60,10		L. 30/1995	002.1
510040875909	M MOHAMED	45105910	CEUTA	19.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040888242	J GARCIA	45106317	CEUTA	08.04.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
510040877098	J MADRERO	45106498	CEUTA	24.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040861900	K AHMED	45106969	CEUTA	16.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040856071	K MOHAMED	45106972	CEUTA	16.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040857981	S GARCIA	45107113	CEUTA	12.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040885990	O FRIAS	45107685	CEUTA	14.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040882513	A MOHAMED	45108007	CEUTA	14.04.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040863658	A MOHAMED	45108007	CEUTA	14.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040876010	S MAIMON	45108721	CEUTA	19.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040876008	S MAIMON	45108721	CEUTA	19.04.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040862897	M LAYACHI	45109618	CEUTA	15.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040885794	R ABDESELAM	45109880	CEUTA	14.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040877116	A MOHAMED	45111763	CEUTA	17.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040861935	M ABDELHADI	45112816	CEUTA	17.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040873986	P MARTIN	27280582	CHUCENA	15.04.2002	0,00		L. 30/1995	002.1
510040866740	J KAINA	X1398188H	COLLADO VILLALBA	11.04.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040861881	J KAINA	X1398188H	COLLADO VILLALBA	11.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
519040750392	A MONTIEL	44554227	IRUN	06.05.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
510040884479	G SAHIIH	X2085342R	RIUDHOS	06.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 17-05-2.002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ART*= Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040870869	Q AJUT. GERMIN	53218000	JAVEA	21.02.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040726552	M BAIDA	X1449160E	ALGECIRAS	16.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040870663	M RAMIREZ	75885855	ALGECIRAS	07.02.2002	90,15		RD 13/92	118.1
510040728676	M BELHADJ	X2406242M	CEUTA	16.12.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040731973	J ZEHOUH	X2965305F	CEUTA	15.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040731134	M CHAHBOUN	X3125837E	CEUTA	25.01.2002	150,25		RDL 339/90	060.1
510040741000	M KARROUK	X3157004R	CEUTA	04.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040731316	A CHAIRI	X3293846Q	CEUTA	15.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040746265	M BODRA	X3368359D	CEUTA	29.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040867238	C VILLARES	04608276	CEUTA	17.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040871450	N MOHAMED	33531883	CEUTA	24.02.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
510040731365	R MOHAMED	45062208	CEUTA	15.12.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040746137	J PERALBO	45062648	CEUTA	07.02.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
510040703590	F PINO	45064764	CEUTA	16.12.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040736594	M MOHAMED	45065504	CEUTA	25.11.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
519040713036	A HOSSAIN	45072472	CEUTA	05.02.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
510040852892	M AHMED	45076892	CEUTA	07.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040730294	M AMAR	45077782	CEUTA	15.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040708276	A AMIN	45078258	CEUTA	04.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040744074	M MUSTAFA	45078791	CEUTA	23.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040742200	M MUSTAFA	45078791	CEUTA	13.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040853240	M ABDERRAMAN	45079227	CEUTA	21.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040733933	H MOHAMED	45079279	CEUTA	04.12.2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040752915	H MOHAMED	45079323	CEUTA	13.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040743136	M ABDELMALIK	45079572	CEUTA	06.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040736740	M HASSAN	45079642	CEUTA	04.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040728111	K ABDELNEBI	45079731	CEUTA	15.12.2001	93,16		RDL 339/90	061.1
510040728100	K ABDELNEBI	45079731	CEUTA	15.12.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040731419	M MAHYUB	45079762	CEUTA	28.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040855911	A ABDESELAM	45079805	CEUTA	20.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040724075	K MOHAMED	45080472	CEUTA	02.12.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040737768	H ABDELKADER	45080605	CEUTA	04.12.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040731330	M ABDELKADER	45080607	CEUTA	15.12.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040753464	M MOHAMED	45080642	CEUTA	25.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040722510	S MOHAMED	45080643	CEUTA	17.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040723551	M ABDEL LAH	45080795	CEUTA	23.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040750189	G TENSAMANI	45081426	CEUTA	04.02.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040731730	G TENSAMANI	45081426	CEUTA	28.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040854645	S AL LAL	45081677	CEUTA	21.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040737914	S AL LAL	45081677	CEUTA	03.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040857660	R MOHAMED	45081928	CEUTA	25.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040864316	R MOHAMED	45081928	CEUTA	04.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040734767	A MOHAMED	45082242	CEUTA	06.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040734536	A MOHAMED	45082242	CEUTA	04.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040709980	R AHMED	45083633	CEUTA	30.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040870791	A ABDEL LAH	45084459	CEUTA	08.02.2002	60,00		RD 13/92	018.1
510040713971	Y AYORA	45085519	CEUTA	28.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040856009	M MOHAMED	45085609	CEUTA	20.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040737690	H BUXTA	45085846	CEUTA	21.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040711184	A HAMED	45085939	CEUTA	12.01.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
510040727090	A ABDELAH	45086504	CEUTA	29.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040863634	A MOJTAR	45086616	CEUTA	15.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040742995	A MOHAMED	45086820	CEUTA	21.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040728093	A ABDERRAH.	45088660	CEUTA	15.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040850810	M HASSAN	45089931	CEUTA	04.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040737732	A HAMED	45090085	CEUTA	04.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040737756	A HAMED	45090085	CEUTA	04.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040707168	A ABDESLAM	45090333	CEUTA	27.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040709979	I AHMED	45090567	CEUTA	27.10.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040732813	I AHMED	45090567	CEUTA	01.11.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040753282	M MEHAND	45091298	CEUTA	25.01.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
510040753294	M MEHAND	45091298	CEUTA	25.01.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
510040753385	M MEHAND	45091298	CEUTA	25.01.2002	90,15		RD 13/92	117.1
510040753397	M MEHAND	45091298	CEUTA	25.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040744529	M MOHAMED	45092974	CEUTA	04.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040864500	S MOHAMED	45093640	CEUTA	08.04.2002	60,10		L. 30/1995	002.1
510040861017	M MOHAMED	45094043	CEUTA	05.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040702201	M MOHAMED	45094043	CEUTA	23.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040863427	Y AHMED	45094292	CEUTA	19.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040857361	H ABDESELAM	45094668	CEUTA	22.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040742170	R ABDEL LAH	45095125	CEUTA	08.02.2002	601,01		L. 30/1995	002.1
510040852995	B ABDEL LAH	45095835	CEUTA	22.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040731766	A MOHAMED	45096402	CEUTA	03.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040730865	M SADEK	45096417	CEUTA	15.12.2001	60,10		RD 13/92	019.1
510040863609	A ENFEDDAD	45096680	CEUTA	07.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040746733	B MOHAMED	45098451	CEUTA	30.01.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040730890	A HOSSAIN	45098481	CEUTA	04.12.2001	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040731006	U HOSSAIN	45098524	CEUTA	15.12.2001	150,25		RDL 339/90	061.3
510040852545	K ABDESELAM	45098921	CEUTA	15.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040741309	H ABDELKRIM	45099012	CEUTA	06.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040851450	M ALONSO	45100154	CEUTA	08.02.2002	601,01		L. 30/1995	002.1
510040706188	N AMAR	45100573	CEUTA	18.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040861443	A MOHAMED	45101838	CEUTA	19.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040730385	R AHMED	45101842	CEUTA	15.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040730397	R AHMED	45101842	CEUTA	15.12.2001	96,16		RD 13/92	101.1
510040734032	M AHMED	45102862	CEUTA	15.11.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040735486	M AHMED	45102862	CEUTA	21.11.2001	6,01		RDL 339/90	059.3
510040698180	L ABDESELAM	45103141	CEUTA	27.12.2001	6,01		RDL 339/90	059.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040862290	S HAMADI	45103538	CEUTA	06.03.2002	90,00		RD 13/92	117.1
510040857701	M HAMADI	45103540	CEUTA	25.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040859710	N HAMADI	45103541	CEUTA	08.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040858778	Y MOHAMED	45103542	CEUTA	07.03.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040745080	A MOHAMED	45103730	CEUTA	28.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040750244	A MOHAMED	45103730	CEUTA	04.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040750256	A MOHAMED	45103730	CEUTA	04.01.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
510040726175	F TIERRA	45104427	CEUTA	07.11.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040747361	F TIERRA	45104427	CEUTA	01.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040726679	B AHMED	45104471	CEUTA	14.01.2002	150,25		RDL 339/90	060.1
510040740949	B AHMED	45104471	CEUTA	16.01.2002	150,25		RDL 339/90	060.1
510040713934	H AHMED	45104767	CEUTA	15.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040855066	S CASADO	45105442	CEUTA	20.02.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
510040725468	F BERNAL	45105617	CEUTA	01.11.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040722558	F BERNAL	45105617	CEUTA	20.11.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040730786	R MOHAMED	45105807	CEUTA	05.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040736624	M ALONSO	45105839	CEUTA	07.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040730968	M MOHAMED	45105910	CEUTA	15.12.2001	60,10		RD 13/92	106.2
510040741954	A ABDESELAM	45105984	CEUTA	15.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040705378	A ABDELAH	45106326	CEUTA	22.11.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040727258	A PARDO	45106368	CEUTA	16.11.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040708290	K AH. SUBAIRE	45106538	CEUTA	04.12.2001	300,51		RDL 339/90	060.1
510040750165	P CORTES	45106621	CEUTA	04.02.2002	60,10		RD 13/92	019.1
510040863415	J FRIAS	45106851	CEUTA	19.02.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040736491	J VALENZUELA	45106892	CEUTA	16.11.2001	601,01		L. 30/1995	002.1
510040725031	M MOHAMED	45107301	CEUTA	28.11.2001	300,51		RDL 339/90	061.1
510040753579	E PAJARES	45107576	CEUTA	26.01.2002	300,51		RDL 339/90	060.1
510040735760	A MOHAMED	45107686	CEUTA	29.11.2001	150,25		RDL 339/90	060.1
510040738402	M BUYEMAA	45107686	CEUTA	19.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040741619	F CUESTA	45107808	CEUTA	19.01.2002	150,25		RDL 339/90	060.1
510040735929	Z ANDALOUSSI	45107970	CEUTA	20.11.2001	901,52		L. 30/1995	002.1
510040860876	A MOHAMED	45108007	CEUTA	20.02.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040860554	M MOHAMED	45110253	CEUTA	20.02.2002	60,00		RD 13/92	019.1
510040855510	L MOHAMED	51407295	CEUTA	22.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040850652	A ALAMI	99011888	CEUTA	04.02.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
510040741607	M ABDERRAH.	99012502	CEUTA	02.02.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
510040737460	A MOHAMED	99014239	CEUTA	09.01.2002	6,01		RDL 339/90	059.3
510040722339	K ABDOU	X2046831S	SEVILLA	11.01.2002	90,15		RD 13/92	117.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 17-05-2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040865114	K. BAISSA	X3290513H	CEUTA	26.03.02	150,00		RDL. 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 17 de mayo de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/1997, DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040635546	F. AHMED	45095769	CEUTA	19.02.01	601,01		L. 30/1995	002.1
510040658110	A. DRIS	45095151	CEUTA	21.03.01	601,01		L. 30/1995	002.1
510040653615	A. DRIS	45095151	CEUTA	16.03.01	601,01		L. 30/1995	002.1
510040644973	M. ABSELAM	45093924	CEUTA	16.02.01	901,52		L. 30/1995	002.1
510040638961	V. BERNAL	45100011	CEUTA	15.02.01	901,52		L. 30/1995	002.1
510040608348	F. GARCIA	45071724	CEUTA	23.01.01	601,01		L. 30/1995	002.1
510040669040	M. LARA	45103616	CEUTA	10.05.01	601,01		L. 30/1995	002.1
510040722091	B. AHMED	45091145	CEUTA	11.01.02	6,01		RDL 339/90	060.1

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Trabajo y Asuntos Sociales

2.357.- Asunto: Revisión Tabla Salarial 2002 del Convenio Atlas.

Fecha Reunión: 4 de marzo de 2002

Asistentes:

- D. Jesús Gabari
- D. Justo Carrasco
- D. Mario Guerrero
- D. Rafael Sánchez
- D. Fco. Javier López Díaz.
- D. José Puig

Escrito por:

Justo M. Carrasco Díaz.

Distribución:

Asistentes

Temas tratados y acuerdos adoptados.

La reunión convocada por los miembros del Comité de Empresa para la firma de la nueva tablas salarial para el año 2002 del Convenio Colectivo de Atlas, S.A. Combustibles y Lubrificantes, según el artículo 35, sobre el incremento salarial.

Se inicia la reunión exponiendo que el IPC definitivo correspondiente al año 2001 fue del 2,7% por lo que se ha procedido a regularizar la tabla salarial del año 2001 en un 0,7% ya que el convenio establece que la subida será del IPC más un punto, dado que ya se entregó a cuenta el 2% más el punto del convenio.

Para el año 2002 se aplica un IPC previsto del 2% más el 1% del Convenio.

Se adjunta tabla salarial provisional de Atlas, S.A. para el año 2002.

Sin más asuntos se da por concluida la reunión.

Tabla Salarial por Categorías de Atlas, S.A. en Ceuta y Melilla en el año 2002 en Euros

Familias Profes.	Categorías Profesionales	Salario Base	Plus Residencia	Plus de Convenio	Disponibilidad 12 meses	Salario Mes	Salario Año
Operaciones							
	Operario Auxiliar	591,17	147,79	147,03	25,82	911,82	13.599,79
	Oficial 2. ^a	603,18	150,79	191,38	25,82	971,17	14.490,08
	Oficial 1. ^a	611,04	152,76	240,79	25,82	1.030,40	15.378,60
	Oficial 1. ^a Especi.	619,90	154,97	187,44		962,31	14.434,62
	Oficial de Suminis.	625,20	156,30	453,35	25,82	1.260,67	18.832,64
	Oficial de Factoría	625,20	156,30	453,35	25,82	1.260,67	18.832,64
	Técnico	751,70	187,92	726,02	25,82	1.691,46	25.294,49
Mantenimiento							
	Auxiliar de Mto.	591,51	147,88		25,82	765,21	11.400,63
	Oficial 2. ^a Mto.	614,22	153,55	163,17	25,82	956,76	14.273,93
	Oficial 1. ^a Mto.	620,60	155,15	369,70	25,82	1.171,27	17.491,61
	Capataz Man. Melilla	625,20	156,30	283,37		1.064,87	15.973,06
	Encargado Manto.	702,54	175,64	418,52	25,82	1.322,52	19.760,29
Administración							
	Auxiliar Admón	591,17	147,79	14,40		753,36	11.300,47
	Oficial 2. ^a Admón	604,82	151,20	174,07		930,09	13.951,31
	Oficial 1. ^a Admón.	625,20	156,30	430,42		1.211,92	18.178,78
	Contable-Cajero	683,71	170,93	654,33		1.508,96	22.634,38
Subalternos							
	Vigilante	609,26	152,32	157,23		918,81	13.782,09
	Limpiadora	292,89	73,22	37,24		403,35	6.050,24

2.358.- VISTO el texto del Acta del convenio colectivo del Sector de LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA, (Nº de código 5100185), para el período 01.01.2002 a 31.12.2004 suscrito por su Comisión Negociadora el 3 de Mayo de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Real Decreto Leg. 1/95, de 24 de Marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo segundo b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de Mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACION DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, 23 de Abril de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

Asistentes:

Por la representación Social

D. Fernando Vázquez Fernández

D. Enrique Miralles Luque

D. Antonio Artiel Guzmán

D. Juan José Galdeano Guerrero

D. Francisco Román Salas

D. J. Matías Gil Herrera

D. José Manuel García Jurado

D. Pedro Miranda Hernández

Por la representación empresarial

D. César Arcauz Ascargorta

Asesores Sindicales U.G.T.

D. Eloy Verdugo Guzmán.

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LIMPIEZA PUBLICA, RECOGIDA DE BASURAS Y ALCANTARILLADO DE CEUTA

En Ceuta, siendo las diez horas del día tres de mayo de dos mil dos, los señores que al margen se relacionan componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para la Limpieza Pública, recogida de Residuos y Alcantarillado en Ceuta para acordar los siguientes puntos:

1.-) Lectura, aprobación y posterior firma del texto articulado del convenio colectivo antes indicado.

2.-) Remitir dicho texto Area de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno de Ceuta para su inscripción, homologación, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ceuta.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y días al principio señalados.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito Funcional y Territorial.

El presente Convenio es de obligatoria aplicación a todas las empresas dedicadas a la limpieza pública, riegos, recogida de basuras, limpieza y conservación de alcantarillado, playas, mercados, cuarteles, vertedero de basura, planta de transferencia, transporte terretre de residuos sólidos en contenedores a la Península, recogida de cartones, vidrio y servicios similares, que presten sus servicios en la Ciudad de Ceuta, actualmente en funcionamiento, así como las que en un futuro pudieran instalarse.

Artículo 2.- Ámbito Personal.

Será el presente Convenio de aplicación a la totalidad de los trabajadores fijos o eventuales que trabajen por cuenta de las empresas dedicadas a la actividad expresada en el artículo primero.

Artículo 3.- Ámbito Temporal y Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor una vez sea publicado en el Boletín Oficial de Ceuta, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2.002, salvo en aquellos artículos en los que expresamente se cite una vigencia distinta.

La duración del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2.004.

Todos los artículos del presente Convenio se mantendrán en vigor hasta que se firme uno nuevo, independientemente de la vigencia temporal expresada en este artículo.

Artículo 4.- Comisión Paritaria.

Para la resolución de todas las cuestiones relacionadas con el presente Convenio Colectivo, se acuerda constituir una Comisión Mixta Paritaria, que estará compuesta por tres miembros de la parte económica y tres de la parte social, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Intervención obligatoria previa a la vía ordinaria,

para solución de conflictos de ámbito colectivo. Procederá convocar la Comisión Mixta Paritaria, indistintamente por cualquiera de las partes que la integran, debiendo reunirse aquellas en el plazo máximo de 7 días a partir de la fecha de la convocatoria.

La Comisión Mixta deberá emitir el informe en un plazo de 7 días, a contar desde el día siguiente en que fue solicitado.

Artículo 5.- Absorción y Compensación.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio compensarán o absorberán a las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen, y naturaleza de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse de legal aplicación sólo podrán afectar a las condiciones aquí pactadas cuando, consideradas en cómputo anual, superasen las aquí convenidas, en caso contrario serán absorbidas y compensadas, subsistiendo el presente Convenio sin modificación alguna en sus distintos conceptos retributivos.

Artículo 6.- Garantía «AD-PERSONAM».

Se respetarán las situaciones personales que, consideradas en su totalidad, sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose dicho respeto en forma estrictamente "ad-personam".

CAPITULO II

DISPOSICIONES ECONOMICAS

Artículo 7.- Escala Salarial.

1. La cuantía y conceptos salariales concertados en el presente Convenio Colectivo, así como el sistema de pago de los mismos para el año 2.002, estarán recogidos en el Anexo I y II.

2. Incremento salarial para el año 2.003: I.P.C. real del 2.002 más un punto en todos los conceptos económicos.

3. Incremento salarial para el año 2.004: I.P.C. real del 2.003 más dos puntos en todos los conceptos económicos, e inclusión del Plus de Residencia en las tres pagas extraordinarias.

4. Las percepciones económicas deberán ser abonadas por las empresas el día primero de cada mes (adelantándose el pago en un día si fuese sábado, domingo o festivo).

Artículo 8.- Plus de Residencia.

Se establece un Plus de Residencia del 27% sobre el salario base que figura en la tabla salarial del Anexo I y II.

Artículo 9.- Antigüedad.

Para todos los trabajadores se establece un premio a la antigüedad que figura en tabla Anexa III.

Artículo 10.- Plus de Nocturnidad.

Se establece un Plus de Nocturnidad para todos aquellos trabajadores que presten sus servicios en los horarios comprendidos entre las 22 horas y las 7,00 horas, en las cuantías señaladas en las tablas anexa I (25% del sueldo base por día efectivo de trabajo) y anexo II (25% del sueldo base diario por 25 días al mes), y según el periodo de vigencia en ellas señaladas.

Artículo 11.- Plus de Llamada.

El Plus de Llamada lo percibirá el trabajador que sea requerido fuera o dentro de su jornada de trabajo, y su cuantía será de 21,08 euros. No se considerará Plus de Llamada siempre que haya un mínimo de 12 horas desde que terminó su turno a la incorporación al turno que se le solicita.

Artículo 12.- Plus de Compensación.

Este Plus lo percibirán todas las categorías de la tabla salarial del Anexo I y II, excepto los peones.

Artículo 13.- Plus de Transporte.

Se establece un Plus de Transporte en la cuantía de 74,02 euros. por 11 mensualidades para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio. Con el fin de igualar las mensualidades lo percibirán durante las doce mensualidades del año tal como figura detallado en el Anexo I y II.

Los trabajadores que estén de baja por enfermedad profesional o accidente de trabajo percibirán el Plus de Transporte íntegro.

Artículo 14.- Plus de Peligrosidad, Penosidad y Toxicidad.

Con carácter general se establece un plus, que lo percibirá todo el personal afecto a las empresas, a excepción de los administrativos, en compensación por la penosidad, toxicidad y peligrosidad de los trabajos que debe efectuar el personal en los servicios de aseo urbano en las cuantías señaladas en las tablas anexa I (25% del sueldo base por día efectivo de trabajo) y anexo II (25% de sueldo base diario por 25 días al mes) y según el periodo de vigencia en ellas señaladas.

Artículo 15.- Plus para Equipos Mixtos.

Dada la peculiar penosidad que soportan los trabajadores que prestan servicios con vehículos de equipos mixtos en limpieza de alcantarillas y conducciones de aguas fecales y residuales, percibirán un plus equivalente al 25% del importe del salario base y que cobrarán por días trabajados

Artículo 16.- Plus Convenio.

Las empresas abonarán a todos los trabajadores sin distinción de categorías un Plus Convenio de 97,23 euros mensuales, en proporción a la jornada de trabajo.

Artículo 17.- Horas Extraordinarias.

Como norma general se estará a lo estipulado en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

Ante la grave situación de paro existente, y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo las horas extraordinarias salvo en casos de justificada necesidad, negociándose con los comités de empresa, o delegados de personal.

Artículo 18.- Pagas Extraordinarias y Beneficios.

Se establecen dos pagas extraordinarias: Verano y Navidad y una de Beneficio. Todas ellas se calcularán sobre el salario base y la antigüedad que en cada caso corresponda, fijándose las fechas para el pago de las mismas en 15 de julio, 15 de diciembre y 15 de marzo. Si coincidiera en sábado, festivo o domingo se abonará el día anterior.

A partir del 1 de enero del año 2.004, las pagas extraordinarias y de beneficios se calculará sobre el salario base, antigüedad, y plus de residencia.

Artículo 19.- Ayuda a Disminuidos Físicos y Psíquicos.

Se establece un Plus de Ayuda para todo trabajador que acredite tener uno o más hijos disminuidos físicos o psíquicos en la cantidad de 50,12 euros. al mes por cada uno de ellos.

Artículo 20.- Ayuda Escolar.

Los trabajadores, independientemente de su antigüedad en las empresas, que tengan hijos en edad escolar comprendida entre 3 y 16 años, y para aquellas empresas que tengan más de 130 trabajadores se repartirán una bolsa de 3.551,14 euros Dicha bolsa será repartida por los servicios administrativos de las empresas en la primera quincena del mes de septiembre.

En empresas con un número inferior de trabajadores se repartirá la parte proporcional con respecto al número de trabajadores de la misma.

Artículo 21.- Festividad Patronal.

Con motivo de la festividad patronal, todo el personal afecto a las empresas percibirá una gratificación extraordinaria, según Anexo 1, por una sola vez y la consideración de dicho día como fiesta laboral abonable y no recuperable. Si coincidiera en un día festivo sábado o domingo, se trasladaría de acuerdo entre las empresas y los representantes de los trabajadores a un día anterior o posterior

Artículo 22.- Bolsa de Vacaciones.

Se establece una Bolsa de Vacaciones que se pagará de la siguiente forma:

a) Al comenzar el mes de vacaciones el trabajador percibirá una cantidad por una sola vez, que figura en el Anexo I.

b) Independientemente del apartado anterior, en el mes que le corresponda el disfrute de las vacaciones, cada trabajador percibirá la cantidad de 70,95 euros anuales.

CAPITULO III**ASPECTOS SOCIALES****Artículo 23.- Jornada Laboral.**

Se establece una jornada laboral de 36 horas semanales distribuidas de Lunes a Sábados, ambos inclusive, de acuerdo con la necesidad de cada trabajo y por acuerdo entre las empresas y sus comités o delegados de personal.

A partir del 1 de Septiembre de 2.002, y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, la jornada laboral será de 36 horas semanales, distribuidas de Lunes a viernes. A partir del 1 de Enero del 2.003 la jornada será de 35 horas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.

No obstante, para poder prestar los servicios que se hayan de realizar los sábados, domingos y festivos, las empresas podrán contratar personal a tiempo parcial para cubrir tales servicios.

El tiempo establecido para el bocadillo no será recuperable y su duración máxima será de 20 minutos.

Como norma general se establece que el horario de recogida de basuras nocturno, se deberá efectuar entre las 22,00 y las 7,00 horas, quedando las empresas facultadas para decidir en cada momento, cual debe ser el horario de salida de recogida nocturno, sin que en ningún caso pueda comenzar ni antes ni después de los límites de tolerancia previstos en este artículo.

Artículo 24.- Trabajos en Festivos.

Los festivos no serán laborables ni recuperables. En caso de que por necesidades del servicio o por imperativo legal fuera necesario realizar trabajos en festivos se compensará, a elección del trabajador, con una de las siguientes formas.

Económicamente como horas extraordinarias recargadas con el 100% de su valor.

Con tres días de descanso, que en caso de no disfrutarlo, por no señalarlo la empresa, ocho días antes o después del festivo trabajado, el trabajador podrá elegir la fecha del disfrute.

No obstante, se establece un retén mínimo para los domingos y festivos de un conductor, peones, personal de taller y del vertedero. El personal de taller y vertedero trabajarán seis festivos al año.

A partir del 1 de septiembre de 2.002, este artículo perderá su vigencia, quedando sin efecto.

Artículo 25.- Vacaciones.

Para todo el personal afecto al presente Convenio se establece un período de vacaciones anuales de un mes natural, comenzando las mismas el día primero de cada mes. Las empresas junto con sus comités de empresa o delegados de personal, confeccionarán dentro del último trimestre del año la lista de vacaciones. Las retribuciones a percibir en el período de vacaciones se calcularán considerando todos los conceptos salariales del presente convenio. Las empresas concederán vacaciones, si los trabajadores lo solicitan, al menos a la mitad de la plantilla durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre.

Artículo 26.- Permisos.

Las empresas, con audiencia de los representantes de los trabajadores, concederán al personal que lo solicite, y por asuntos propios, hasta 10 días de permiso al año, de los cuales tres serán retribuidos. Los citados permisos deberán ser solicitados con una antelación mínima de siete días, salvo casos de urgente necesidad.

Artículo 27.- Licencias.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho, siempre que se cumplan los requisitos exigidos, a disfrutar de licencias retribuidas en la forma y condiciones que a continuación se indican.

El disfrute de dichas licencias se considerarán en días hábiles y serán debidamente justificadas.

1. Licencia por matrimonio: 18 días.
2. Casamiento de hijos: 2 días si es en la misma localidad y 6 si es fuera de ella.
3. Casamiento de hermanos o hermanos políticos: 1 día si es en la misma localidad y 6 si es fuera de ella.
4. Muerte de padres, padres políticos, cónyuges o hijos: 3 días si es en la misma localidad y 7 si es fuera de ella. Muerte de tíos o tíos políticos: 1 día si es en la misma localidad, y 2 días si es fuera de ella.
5. Muerte de ascendientes, nietos, hermanos o hermanas políticas: 2 días si es en la misma localidad y 6 si es fuera de ella.
6. Nacimiento de hijos: 3 días. Si concurriera enfermedad grave se ampliará hasta 7 días.
7. Comunión de hijos o nietos: 1 día.
8. Enfermedad grave de ascendientes o descendientes directos, hermanos, hermanos políticos del trabajador o su mujer: 3 días si es en la misma localidad y 7 días si es fuera de ella, previa certificación médica. Enfermedad grave u hospitalización de ascendientes o descendientes directos, hermanos y hermanos políticos del trabajador o su mujer: 3 días si es en la misma localidad y 7 días si es fuera de ella, previa certificación médica. Enfermedad grave su hospitalización de ascendientes o descendientes directos, hermanos y hermanos políticos del trabajador o su mujer: 3 días si es en la misma localidad y 7 días si es fuera de ella, previa certificación médica.
9. Por traslado de domicilio habitual: 3 días.

10. Para el caso de renovación del carné de conducir "C-1", para los casos de trabajadores con la categoría de conductor: 1 día.

11. En caso de revisión médica, y previa acreditación facultativa de dicha consulta, se concederá al trabajador el tiempo suficiente para efectuar dicha revisión, indistintamente del turno de horario que desempeñe. Igualmente se concederá permiso para casos de familiares de primer grado. Por parte del trabajador existirá la obligación de presentar a la empresa, la correspondiente certificación de la consulta facultativa.

Las retribuciones de las licencias anteriormente mencionadas serán con arreglo al salario real, percibido en un día efectivo de trabajo.

Artículo 28.- Ropa de Trabajo.

Con el fin de proteger al trabajador en el ejercicio de sus funciones, las empresas estarán obligadas a suministrar a su personal los equipos de ropas y demás artículos necesarios. A tal efecto se le suministrará al personal un mínimo de:

Verano: 2 pantalones, 3 camisas, 2 pares de tenis o zapatos, 2 toallas, 1 par de guantes y 2 pares de calcetines y demás efectos necesarios.

Invierno: 2 pantalones, 3 camisas, 2 pares de botas, 1 par de botas de agua, 2 chaquetas, 1 anorak, 1 traje de agua, 2 toallas, 2 jerseys, 1 par de guantes y 2 pares de calcetines.

El personal se hace responsable del cuidado de los efectos y prendas que le suministren y del buen uso de las mismas, estando obligado, en todo momento, a hacer uso de las que le correspondan en función de la época del año. Las empresas de acuerdo con sus comités o delegados de personal, elegirán un mismo modelo y una misma calidad para todos los trabajadores, siendo las prendas de seguridad homologadas por el Ministerio de Industria para las tareas a desarrollar.

Las empresas se comprometen a efectuar las entregas de los diversos equipos el 15 de abril para los de verano y el 15 de octubre para los de invierno.

Artículo 29.- Jubilación, Fallecimiento o Invalidez.

Las empresas dentro de un plazo de seis meses a contar desde la jubilación, fallecimiento o invalidez del trabajador, se obligan a cubrir las vacantes producidas, por cada uno de los casos que se produzcan, con la contratación de un nuevo trabajador, con un contrato de trabajo de iguales características del extinguido.

Los comités de empresa, delegados de personal y representantes de secciones sindicales, tendrán potestad de comprobación del exacto cumplimiento de esta normativa.

De acuerdo con lo establecido en el R.D. 1194/1985 de 17 de julio, los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán jubilarse a los 64 años con el 100% de sus derechos pasivos.

Artículo 30.- Complemento de Jubilación.

Al producirse la jubilación de un trabajador las empresas le abonarán en concepto de premio la cantidad que a continuación se detalla:

Si se solicita a los 60 años .	1.098,38 euros
Si se solicita a los 61 años	966,57
Si se solicita a los 62 años	834,77
Si se solicita a los 63 años	702,96

Este artículo sólo tendrá validez para aquellos trabajadores que tengan más de diez años de antigüedad en las empresas.

Artículo 31.- Percepciones en caso de I.T.

1. En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, el trabajador percibirá el 100% del salario real que venía percibiendo.

2. En caso de hospitalización las empresas complementarán hasta el 100% de los derechos económicos del trabajador desde el primer día de hospitalización y mientras dure su ingreso.

3. En caso de enfermedad común el 100% de los derechos económicos del trabajador a partir del cuarto día de producirse la misma.

Las empresas y los representantes de los trabajadores se comprometen a ejercer un control sobre el absentismo laboral, así como a la adopción de cuantas medidas sean necesarias para su reducción.

Siempre que el absentismo laboral supere 5 trabajadores de baja médica y siempre que se prevea que puedan estar más de treinta días cada uno en situación de I.T., las empresas estarán obligadas a cubrir las nuevas bajas médicas que se produzcan mediante la contratación de personal.

Artículo 32.- Ayuda por Defunción.

En caso de fallecimiento del trabajador, con independencia del motivo del mismo, la viuda o familiares con los que conviva, percibirán con cargo a las empresas y para gastos de sepelio, una ayuda de 578,32 euros. por una y de una sola vez.

Artículo 33.- Póliza de Seguro.

Las empresas deberán suscribir una póliza de seguro para los casos de muerte o invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, para todos los trabajadores afectos a las mismas, por una cuantía de 13.494,24 euros en caso de muerte y 13.494,24 euros en caso de invalidez permanente.

Artículo 34.- Accidentes de Tráfico.

1. En el supuesto de retirada del carné de conducir a un trabajador realizando su cometido en un vehículo de la empresa en la que preste sus servicios, éstas le asignarán un trabajo similar o equivalente hasta que le sea devuelto el mismo o hasta que finalice su contrato laboral. Este beneficio quedará sin efecto en los supuestos de imprudencia temeraria o mala fe y/o embriaguez. En caso de reincidencia, se estudiará cada caso en particular.

2. En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con un vehículo particular y siempre que no concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe, las empresas se comprometen a garantizarle el puesto de trabajo durante los dos primeros meses, percibiendo idéntica retribución y transcurrido los cuales, las empresas le conservarán su categoría profesional y salario base correspondiente pero los complementos los recibirá de acuerdo a su nuevo trabajo.

3. Si la retirada se produce con coche particular, por hechos acaecidos durante la ida o vuelta del trabajo, se estará a lo dispuesto en el párrafo 1.

4. Si como consecuencia del supuesto contemplado en el número 1 de este artículo, el trabajador fuese detenido o ingresado en prisión las empresas se comprometen a reservarle el puesto de trabajo durante el tiempo que dure dicha situación.

Artículo 35.- Trabajos Inferiores por Capacidad Disminuida.

Se establece una preferencia para ocupar puesto de trabajo vacante, con las condiciones inherentes a los mismos,

para los trabajadores de la empresa que hayan sido declarados inválidos permanentes totales para su profesión habitual por la Autoridad competente, durante un plazo mínimo de un año, contando desde la fecha de firmeza de la resolución o sentencia que establezca dicha incapacidad. La referida vacante deberá ser compatible con la incapacidad del trabajador, que se le mantendrá la misma retribución que venía percibiendo.

En el supuesto que desde la declaración de invalidez permanente haya transcurrido un año sin que se haya producido vacante alguna, la empresa y el comité se reunirán para estudiar el caso del trabajador afectado.

Artículo 36.- Ayudas Médicas.

Cada trabajador que demuestre necesitar, mediante receta médica, gafas graduadas o dentaduras postizas, recibirá por parte de la Empresa, previa presentación de la correspondiente factura de adquisición, el 100% del importe de las gafas y el 100% del valor de la dentadura, esta ayuda se realizará como máximo una vez al año en el caso de las gafas y por una sola vez en caso de la dentadura postiza.

Artículo 37.- Subrogación del Personal.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades de contratación de gestión de Servicios Públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente convenio, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo y siguientes.

En lo sucesivo, el término "contrata" engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad u organismo público.

A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida. Se producirá la mencionada subrogación de personal siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1.- Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado periodo de cuatro meses hubieran trabajado en otra contrata.

2.- Trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma, y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permisos, descanso maternal, servicio militar o situaciones análogas.

3.- Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4.- Trabajadores de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación, en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquella.

5.- Trabajadores que sustituyan a otro que se jubile, habiendo cumplido 64 años dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata y tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la jubilación, siempre que ésta esté pactada en convenio colectivo estatutario de ámbito inferior, en virtud del R.D. 1194/1985, de 17 de julio.

B) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en los siguientes artículos y en el plazo de 10 días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante, o la saliente, comunique fehacientemente el cambio en la adjudicación del servicio.

C) Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del periodo que a ella le corresponda, ya que el abono del otro periodo corresponde al anterior adjudicatario, que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

D) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria, cliente y trabajador.

Si el cliente rescindiera la contrata a una empresa para dejar de prestar el servicio, o realizarlo por sí mismo, operará la subrogación para el propio cliente en los términos señalados en este artículo.

Artículo 38.- División de contratas.

En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un periodo mínimo de los cuatro últimos meses, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo y todo ello aun cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del artículo 37 y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

Artículo 39.- Agrupaciones de contratas.

En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones se agrupen en una o varias, la subrogación del personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los cuatro meses anteriores y todo ello aun cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contratas, zonas o servicios,

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 2 a 5, ambos inclusive, del artículo 37 y que hayan prestado sus servicios en las contratas, zonas, divisiones o servicios agrupados.

Artículo 40.- Obligatoriedad.

La subrogación del personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupa-

ciones que de aquellas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios y ello aun cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación del personal en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.

Artículo 41.- Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante.

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.
- Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.
- Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.
- Relación de personal especificando nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha del disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores se especificará el periodo de mandato del mismo.
- Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.
- Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

Artículo 42.- Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional en el seno de las empresas no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. A falta de definición de grupos profesionales, la movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías profesionales equivalentes.

2. La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes solo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que las justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. El empresario deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

3. La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas del despido objetivo, de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

4. Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional

o las de categorías equivalentes por un periodo superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de las vacantes correspondientes a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

Mediante la negociación colectiva se podrán establecer periodos distintos de los expresados en este artículo a efectos de reclamar la cobertura de las vacantes.

5. El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo o a las que a tal fin se hubieran establecido en Convenio Colectivo.

CAPITULO IV

ASPECTOS SINDICALES

Artículo 43.- Censos Laborales.

Las empresas confeccionarán anualmente dos censos de trabajadores con el contenido que a continuación se indica:

a) General, en el que estarán todos los trabajadores del centro por orden alfabético, fecha de ingreso, categoría profesional, documento nacional de identidad y domicilio.

b) Especial, por orden de antigüedad de cada trabajador.

Las empresas se comprometen a mantener las plantillas durante la vigencia del presente Convenio, que para el caso de la Empresa adjudicataria del Servicio Municipal de limpieza pública viaria y recogida domiciliaria de basuras, se fija en 136 trabajadores.

Artículo 44.- Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El trabajador afectado por este Convenio tendrá, en la prestación de sus servicios, una adecuada protección en materia de Seguridad e Higiene.

Asimismo, habrá de observar en su trabajo todas las medidas legales y reglamentarias en esta materia.

En las inspecciones y control de tales medidas, que sean de observancia obligada para las empresas, el trabajador tiene derecho a participar por medio de sus representantes en el centro de trabajo.

Se efectuará una revisión médica anual a todos los trabajadores que los deseen, por cuenta de las empresas.

Artículo 45.- Formación en esta Materia.

Las empresas vendrán obligadas a facilitar a todos sus trabajadores una formación práctica y adecuada en materia de Seguridad e Higiene, y éstos estarán precisados a seguir estas enseñanzas y a realizar cuantas prácticas se realicen fuera de su jornada.

Artículo 46.- Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los Comités de Seguridad o, en su defecto, los representantes legales de los trabajadores, en los diferentes centros de trabajo, siempre que aprecien una posibilidad de accidente por incumplimiento de lo legislado en esta materia, re-

querirán por escrito a la dirección de la empresa, a fin de que se adopten las medidas oportunas y, caso de no ser atendidas sus peticiones, podrán dirigirse a la Autoridad competente.

También podrán, si el riesgo de accidente fuera inminente y con los informes técnicos precisos, ordenar la paralización inmediata del trabajo según lo dispuesto en el artículo 19 del E.T.

Por medio de este Comité, los trabajadores tendrán derecho a conocer toda información sobre las materias empleadas y demás aspectos del proceso productivo, así como los posibles riesgos que puedan dañar su salud física o mental como consecuencia de su trabajo.

En los procesos productivos el trabajador tendrá derecho al conocimiento de toda la información posible sobre los riesgos reales y potenciales, así como los mecanismos empleados por las empresas para su prevención. Las empresas estarán obligadas a señalar todas las sustancias y materiales que utilicen, a los efectos de cumplir lo prevenido en los convenios de la O.I.T. suscritos por el Estado Español en esta materia.

El Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo podrá exigir en aquellos puestos de trabajo donde hubiera riesgo para la salud, la adopción de medidas especiales de vigilancia siempre que tal riesgo surja. El trabajador estará obligado a ponerlo en conocimiento de su superior quién deberá tomar las medidas adecuadas para su evitación. En caso de no ser atendido deberá dar cuenta al Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo por medio de sus representantes legales en el centro de trabajo, pudiendo dicho Comité interrumpir la realización del trabajo mientras tanto no hayan desaparecido esos riesgos sin que por ello el trabajador denunciante pueda ser objeto de medida sancionadora alguna.

Las empresas se obligan a constituir los Comités de Seguridad e Higiene de acuerdo con lo establecido en la Ley.

En cuantas materias afecten a Seguridad e Higiene en el Trabajo, le serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Orden de 21 de noviembre de 1.959 y en la Orden de 9 de marzo de 1.971.

A estos efectos ambas partes acuerdan abordar la aplicación del párrafo anterior, en consecuencia con los siguientes criterios y declaraciones generales.

Principios Generales

Dada la importancia que tienen las condiciones de trabajo, para la salud física y mental de los trabajadores, ambas partes convienen desarrollar los apartados siguientes:

- Dotación de un presupuesto anual de seguridad e Higiene en el trabajo, para mejorar y corregir las condiciones de trabajo.

- Analizar conjuntamente los índices de siniestralidad, de enfermedad profesional, etc y con ellos elaborar el índice adecuado de absentismo que seria deseable, y el modo de llegar a él.

- Las medidas correctoras e informes higiénicos que, como consecuencia de los accidentes o enfermedades profesionales, se remitan al servicio por parte de los técnicos del INSHT, serán facilitados por parte de la mismas a los miembros del Comité de Seguridad e Higiene en un plazo máximo de 10 días desde su recepción.

- En todos los centros de trabajo con 100 o más trabajadores se constituirá un Comité de Seguridad e Higiene formado por tres miembros de la parte social y tres por parte de la Empresa. Los días de reunión para los miembros del Comité de Seguridad y Salud de la parte social se considerarán como efectivamente trabajados.

Artículo 47.- Delegados de Personal.

Los delegados de personal son los miembros representativos del conjunto de los trabajadores que los han elegido para la defensa de sus intereses. Constituidos en comité de empresa según las legislación vigente, es el órgano que cumple las funciones de representatividad.

Artículo 48.- Secciones Sindicales.

Las secciones sindicales constituidas al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tendrán derecho a un delegado sindical, que gozará de las mismas garantías y derechos que los miembros del comité de empresa y cuya función será defender los intereses del sindicato al que represente y a los afiliados al mismo y servir de instrumento de comunicación entre éstos y las empresas. Se acuerda que con motivo de lo anteriormente recogido, en los casos que el delegado sindical, estuviera de vacaciones, o se encontrase en situación de I.T., etc, sería uno de los componentes de la ejecutiva de dicha sección sindical en quien recaerían las garantías y los derechos de éste, debiendo ser elegido el mismo, por la ejecutiva y los miembros del comité pertenecientes al mismo sindicato.

Artículo 49.- Garantías en el Ejercicio de Funciones.

1. Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de hasta 25 horas retribuidas al mes, a fin de poder atender a sus funciones representativas, no computándose a tal efecto el tiempo invertido en reuniones convocadas o acciones realizadas por las empresas que se denominará "Tiempo de Empresa".

2. Ningún trabajador que ostente cualquiera de los cargos de representación contenidos en este artículo y en los dos anteriores, podrá ser objeto de sanción o despido sin que se observen las prescripciones legales en vigor en materia de representación sindical.

3. Las empresas, conjuntamente, con los representantes de los trabajadores, podrán decidir la sanción oportuna para aquel trabajador con cargo de representación sindical que incumpla lo dispuesto en esta normativa, e igualmente vigilará el desarrollo y aplicación de la misma.

4. Los miembros del comité de empresa y los representantes de los trabajadores en las secciones sindicales, dispondrán de las necesarias facilidades para informar correctamente a los trabajadores.

5. El lugar de reunión será el centro de trabajo y las mismas podrán celebrarse dentro de la jornada laboral, siempre que existan créditos de horas sindicales.

6. La excedencia por motivos sindicales tendrá el mismo tratamiento a nivel jurídico que la otorgada por desempeño de cargo público.

Artículo 50.- Funciones e Intervención del Comité de Empresa.

Los órganos de representación de los trabajadores tendrán las siguientes funciones de intervención:

a) Intervenir ante las direcciones de las empresas a fin de asegurar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como respecto a los pactos y usos en vigor dentro de las empresas, ejercitando en su caso, cuantas acciones sean pertinentes ante los organismos y tribunales competentes.

b) Información y participación en lo que respecta al ingreso de un nuevo trabajador en las empresas de acuerdo con el artículo 57 de este Convenio.

c) En la extinción de los contratos de trabajo, habrá de estar informado del documento por el que se declare la terminación de la relación laboral, así como de estar satisfechas las obligaciones empresariales derivadas de dicha relación contractual.

d) Participar en materia de información y capacitación del personal en las empresas.

e) Vigilancia sobre las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

f) Cuantas otras funciones tengan encomendadas por la vigente legislación.

Artículo 51.- Obligaciones de las Empresas.

Con respecto a los comités de empresas, delegados de personal y secciones sindicales existirán las siguientes:

1. Para mejor cumplimiento de su misión en defensa de los intereses de los trabajadores, los representantes citados deberán ser informados por las direcciones de las empresas sobre los siguientes extremos:

a) Anualmente sobre la situación económica de la empresa.

b) Sobre cualquier decisión de la dirección en materia de estructuración orgánica empresarial del personal a su servicio, que pueda afectar a los intereses generales de los trabajadores, debiendo en tales casos ser oídos.

2. Será necesaria la negociación previa con los órganos de representación en lo que respecta a las decisiones de las empresas sobre implantación y revisión de sistemas de organización de trabajo y demás cuestiones que pueda modificar o alterar las condiciones generales establecidas en los contratos de trabajos del personal de las empresas.

En el curso de las negociaciones de carácter previo los representantes podrán estar asesorados por aquellos expertos que libremente designen.

3. Asimismo será preceptiva esta negociación previa en las materias de reestructuración de plantillas, cierres parciales o totales y reducción de jornadas, así como en lo que se refiere al traslado total o parcial de las instalaciones de trabajo.

Artículo 52.- Asamblea de los Trabajadores.

Los trabajadores podrán reunirse en asambleas convocadas por sus representantes o a petición de un número de trabajadores no inferior al veinticinco por ciento de la plantilla afectada.

Las asambleas serán, en todos los casos, presididas por el comité de empresa, delegados de personal o los representantes de las secciones sindicales convocantes, quienes serán responsables del normal funcionamiento y desarrollo de las mismas. La convocatoria deberá ser comunicada por la parte convocante a la dirección de la empresa.

Los requisitos formales se limitarán a la mera notificación de la celebración de la asamblea por quién la haya programado.

Artículo 53.- Trabajos en FERIA.

Los trabajadores que realicen durante la totalidad del período de feria, la limpieza del recinto ferial, percibirán una gratificación de 483,29 euros cada uno, Trabajando un mínimo de 10 trabajadores y un capataz.

A partir del 1 de septiembre de 2.002 perderá su vigencia y por tanto quedando sin efecto este artículo.

Artículo 54.- Premio a la Constancia.

Al objeto de combatir el absentismo laboral se crea un premio a la constancia, por la cantidad de 65,90 euros. que

se abonará en la última nómina del año a todos aquellos trabajadores que durante el año no hayan faltado un solo día.

Artículo 55.- Preferencia en Caso de Vacante o Nueva Creación.

1. En el caso de que se precisen los servicios de conductores para realizar trabajos de carácter eventual o interino, el personal de la empresa que esté en posesión del permiso de conducir de Primera, clase C, tendrá preferencia para ocupar dichas plazas, si supera el período de prueba correspondiente, percibiendo desde el primer día que desempeñe las función como conductor el salario correspondiente a la nueva categoría realizada, de acuerdo con la tabla salarial del Anexo I de este Convenio.

2. En todo caso, si no supera el período de prueba o en el momento que la vacante fuera cubierta por su titular, regresaría a su anterior puesto de trabajo, pasando a percibir el salario correspondiente a su categoría.

Artículo 56.- Sistema de concurso para cubrir plaza de vacante definitiva o puestos de nueva creación.

Las plazas vacantes o puestos de nueva creación que tengan el carácter de fijos y que sean de superior categoría, excluidas las de alta dirección y administrativo y que por necesidades de las empresas tengan que ser cubiertas, serán adjudicadas por el sistema de concurso aquí establecido:

a) Las empresas tras haber informado a los representantes de los trabajadores, expondrán en el tablón de anuncios de los centros de trabajo el número de plazas vacantes definitivas o puestos de nueva creación a cubrir.

b) El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días.

c) Para la adjudicación de la plaza se establecen los siguientes criterios de puntuación:

1) Capacitación y conocimiento del puesto de trabajo a cubrir, mediante entrevista personal por profesionales ajenos a las empresas, valorado en un 60% de 0 a 6 puntos.

2) Examen práctico que será realizado por un profesional ajeno a las empresas, valorado en un 20%, de 0 a 2 puntos.

3) Examen teórico valorado en un 20%, de 0 a 2 puntos.

4) En caso de empate final se tendrá en cuenta la antigüedad del trabajador.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final Primera.- Denuncia del Convenio.

Los firmantes acuerdan establecer un preaviso de 15 días de antelación a la caducidad del presente texto, conjuntamente con la propuesta de un calendario para el inicio de las negociaciones del vigente Convenio Colectivo.

Disposición final Segunda.- Normativa Aplicable.

En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 7 de marzo de 1.996.

Disposición final Tercera.- Antigüedad de 17 Años.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo, y que durante la vigencia del mismo, cumplan 17 años de antigüedad al servicio de la empresas, percibirán una gratificación de 40,67 Euros. Por una sola vez y en el momento de cumplir los 17 años de antigüedad.

**TABLA SALARIAL DESDE EL 01/01/2002 AL DIA 31/08/2002
EUROS**

Categoría Prof.	Sueldo Base	Plus de Resid	Plus de conven.	Plus de Transp.	Plus de Compens.	Plus de peno	Plus de Noctur.	Grafif. S.M.	Bolsa Vacac.
Oficial Administr.	827,77	223,50	97,23	67,85	47,62			80,27	145,05
Jefe de Servicios	726,60	196,18	97,23	67,85	47,62	5,97	5,97	80,27	145,05
Capataz de Día	707,97	191,15	97,23	67,85	47,62	5,82		80,27	145,05
Capataz de Noche	707,97	191,15	97,23	67,85	47,62	5,82	5,82	80,27	145,05
Mecánico	678,23	183,12	97,23	67,85	47,62	5,57		80,27	145,05
Conductor de Día	672,66	181,62	97,23	67,85	47,62	5,53		80,27	145,05
Conductor de Noche	672,66	181,62	97,23	67,85	47,62	5,53	5,53	80,27	145,05

Categoría Prof.	Sueldo Base	Plus de Resid	Plus de conven.	Plus de Transp.	Plus de Compens.	Plus de peno	Plus de Noctur.	Grafif. S.M.	Bolsa Vacac.
Peón de Día	638,75	172,46	97,23	67,85		5,25		80,27	145,05
Peón de Noche	638,75	172,46	97,23	67,85		5,25	5,25	80,27	145,05
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)

- (1) Se cobra mensualmente Incluso pagas extras
(2) Se cobra mensualmente menos pagas extras
(3) - (4) y (5) Se cobra los doce meses del año
(6) y (7) Se cobra por día trabajado
(8) y (9) Se cobra una vez al año

ANEXO II
TABLA SALARIAL DESDE EL 01/09/2002 AL DIA 31/12/2002
EUROS

Categoría Prof.	Sueldo Base	Plus de Resid	Plus de conven.	Plus de Transp.	Plus de Compens.	Plus de peno	Plus de Noctur.	Grafif. S.M.	Bolsa Vacac.
Oficial Administrat.	827,77	223,50	97,23	67,85	47,62			80,27	145,05
Jefe de Servicios	726,60	196,18	97,23	67,85	47,62	149,25	149,25	80,27	145,05
Capataz de Día	707,97	191,15	97,23	67,85	47,62	145,50		80,27	145,05
Capataz de Noche	707,97	191,15	97,23	67,85	47,62	145,50	145,50	80,27	145,05
Mecánico	678,23	183,12	97,23	67,85	47,62	139,25		80,27	145,05
Conductor de Día	672,66	181,62	97,23	67,85	47,62	138,25		80,27	145,05
Conductor de Noche	672,66	181,62	97,23	67,85	47,62	138,25	138,25	80,27	145,05
Peón de Día	638,75	172,46	97,23	67,85		131,25		80,27	145,05
Peón de Noche	638,75	172,46	97,23	67,85		131,25	131,25	80,27	145,05
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)

- (1) Se cobra mensualmente incluso pagas extras
(2) Se cobra mensualmente menos pagas extras
(3) - (4) y (5) Se cobra los doce meses del año
(6) y (7) Se cobra mensualmente
(8) y (9) Se cobra una vez al año

ANEXO III
TABLA DE ANTIGÜEDAD
EUROS

2 AÑOS	4 AÑOS	6 AÑOS	9 AÑOS	12 AÑOS
29,13	58,25	87,41	121,41	129,07
15 AÑOS	18 AÑOS	20 AÑOS	22 AÑOS	25 AÑOS
25%	30%	40%	50%	60%

17 AÑOS (UNA SOLA VEZ)

40,67

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.359.- La Dirección Provincial del Imserso en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/127/J/1992	Ahmed Bachir, Yamina
51/84/J/1994	Ahmed Hadi, Mohamed
51/243/I/1999	Ahmed Hossain, Abdelkader
51/6/I/2002	Abderrahaman Ahmed -Lamarti, Yamila

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.

Ceuta, a 14 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.360.- D.ª María del Carmen Ortiz García-Donas, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 304/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que condeno a D. Francisco Javier Morilla Hesle, D. Imanol Morente Muñoz y D. Abdelkader Mohamed Amar como autores de una falta de desobediencia leve a agentes de la autoridad en ejercicios de sus funciones a la pena de cuarenta días de multa con una cuota diaria de 1000 pesetas o al arresto legal sustitutorio en caso de impago. Igualmente son condenados a una pena de cuarenta días de multa con una cuota diaria de 1000 pesetas como autores de una falta del art. 623.2 del Código Penal, debiendo indemnizar a D. Manuel Reyes Acevedo en la cantidad de 10.000 Ptas., así como al pago de las costas causadas en este juicio. La presente resolución contenida en el anverso de seis folios, notifíquese a las partes en legal forma, haciendo saber que la misma es susceptible de ser recurrida en apelación, para ante la sección V de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, y dentro de los cinco días siguientes a la constancia de su procedimiento, mediante escrito fundamentado firmado por Letrado.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a D. Abdelkader Mohamed Amar, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad Autónoma de Ceuta, expido la presente en Ceuta a veinte de mayo de dos mil dos.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.361.- La Dirección Provincial del Imserso en Ceuta en la tramitación de los expedientes relacionados ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27-11-1992) del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expdte.	Apellidos y Nombre
51/1107-L/90	Abdeselam Much, Fatima
51/1175-L/90	Chaves Romero, Carmen
51/0022-L/97	Hamed Bentami, Habiba
51/0019-L/97	Moreno Pérez, Antonia
51/0025-L/90	Ríos Ledesma, Manuel
51/0206-L/88	Tahar Maimón, Habiba

Se advierte a los interesados que podrán interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación recurso de alzada ante la Dirección General del Imserso, (Avda. de la Ilustración, c/. vta. Ginzo de Limia, núm. 58 - 28029 Madrid), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.362.- La Dirección Provincial del Imserso en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expedientes	Apellidos y Nombre
51/65/I/1996	Serrano Díaz, Antonio

Se advierte a los interesados que podrán interponer previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 14 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.364.- Intentada la notificación preceptiva a D/ D.ª. MOHAMED HASSAN ABDESELAM, con D.N.I. n.º. 45.081.288 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 22 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 15/04/02 ha dictado la siguiente Resolución:

“Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 147.688 incoado a D. HASSAN ABDESELAM MOHAMED-MASODI, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 90,15 euros, aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 17 de abril de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.365.- Intentada la notificación preceptiva a D^a. ANUHAC BUXTA TUHAMI, con D.N.I. nº. 45.085.845 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Ceuta, a 22 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 11/04/02 ha dictado la siguiente Resolución:

“Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 148.720 incoado a D.^a ANUHAC BUXTA TUHAMI, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por

el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 90,15 euros, aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 12 de abril de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.367.- Intentada la notificación preceptiva a D^a. ANUHAC BUXTA TUHAMI, con D.N.I. nº. 45.085.845 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña:

Ceuta, a 22 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Presidente, en su Decreto de fecha 11/04/02 ha dictado la siguiente Resolución:

“Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente 146.120 incoado a D^a. ANUHAC BUXTA TUHAMI, así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Presidencia y Gobernación, como órgano instructor, a la vista de las alegaciones formuladas dentro del plazo reglamentario por el interesado, el informe dado por el agente ratificándose en el hecho denunciado, y sin que durante el trámite de audiencia conferido al recurrente se desvirtuara el mismo.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el art. 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1.990 de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía de 90,15 euros, aprobando dicha propuesta de resolución. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), en el supuesto de que no haga uso del derecho a presentar recurso potestativo de Reposición. Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).”

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artº. 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 12 de abril de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.368.- Intentada la notificación preceptiva a D. MOHAMED HAMED MESAUD, con D.N.I. nº. 45.060.539 sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 22 de mayo de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL, P.A. LA OFICIAL MAYOR.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Emilio Carreira Ruiz, en su Decreto de fecha 12/04/02 ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 22-01-02 se formula denuncia por agente de la Policía Local, por infracción de tráfico (art. 94.1C.4 Reglamento General de Circulación), iniciándose expediente sancionador nº. 149.637 contra D. MOHAMED HAMED MESAUD. Presentadas alegaciones se dio traslado de las mismas al agente denunciante, que emite informe ratificándose en el hecho denunciado sin que en el trámite de audiencia concedido se haya desvirtuado el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto Legislativo 339/1990, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece en su art. 76 que: "Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado".

El Real Decreto 320/1994, por el que se aprueba el Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, dispone en su art. 13.2: "Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda."

En virtud del art. 68.2 del R.D. Legislativo 339/1990, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 31-07-01, al Consejero de Presidencia y Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,15 euros.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 12 de abril de 2002.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

2.370.- D. José García Rubio, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), hace saber a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, por encontrarse los mismos en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, podrá acreditar ante la Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación, de acuerdo con los siguientes plazos:

a) En el caso de que se trate de reclamaciones de deuda:

- Si la notificación se produce entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Si la notificación se produce entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) En el caso de que se trate de actas de liquidación, actas de infracción y prestaciones indebidas:

- Hasta el último día del mes siguiente al de su notificación.

Dichos plazos son de aplicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-9-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-97) y en el artículo 31.4 de la Ley General de la Seguridad Social, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional quinta de la Ley 42/1997, Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, del 14 de noviembre (B.O.E. 15-11-97).

Igualmente, los sujetos responsables del pago que se citan en la relación que se acompaña, podrán presentar el oportuno

tuno recurso ordinario, en forma y plazos que más abajo se indican.

Asimismo se comunica que transcurridos los plazos indicados sin haber efectuado alegación alguna, ni presentado el justificante de haber ingresado el importe de la deuda reclamada, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva con las consecuencias legales que en materia de recargos conlleva y que queda establecidos en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 42/1994, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto podrá interponerse recurso ordinario, dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), advirtiéndoles que su interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice con aval suficiente o se consigne el importe de la deuda, incluido en su caso, el recargo de mora en que se hubiese incurrido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de la Seguridad social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.

Advertencia:

El tipo de documento de deuda viene determinado por el segundo grupo de cifras del número de reclamación de deuda y se corresponde con las siguientes claves:

- 01 Actas Liquidación
- 02 Reclamaciones de Deuda sin presentación de Boletín
- 03 Reclamaciones de deuda con presentación de Boletín
- 04 Actas de Infracción
- 07 Reclamaciones de Deuda por Recargo de Mora.
- 08 Reclamaciones de Deuda por otros Recursos
- 09 Expediente de Reclamación de deuda acumulada
- 10 Reclamación de Deuda por responsabilidad

Ceuta, a 28 de mayo de 2002.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION ACCTAL.- Fdo.: José García Rubio.

Régimen 01 Régimen General

Reg. T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Recla.	Período	Importe
111 10 51000430051	Peype, S.L.	ZZ Res. Don Al.	51001 Ceuta	02 51 2002 010104413	1201 1201	471,79
111 10 51000710846	Guzmán Pérez Andrés José	Av. Tte. Gautier Hoga	51002 Ceuta	03 51 2002 010004985	0901 0901	221,02
111 10 51000714785	Comercial Alif, S.A.	C/. Real, 62	51002 Ceuta	03 51 2002 010005288	0901 0901	513,64
111 10 51000714785	Comercial Alif, S.A.	C/. Real, 62	51002 Ceuta	03 51 2002 010026005	1001 1001	1.049,78
111 10 51100049735	Orellana Nieto Pedro José	Bda. Convoy de la Vic.	51002 Ceuta	02 51 2002 010105423	1201 1201	175,39
111 10 51100173714	Ramírez Muñoz, Enrique	C/.Real, 90	51001 Ceuta	03 51 2002 010009231	0901 0901	220,69
111 10 51100220594	Layachi Abdelkader, Abdel	Bda. Juan Carlos, 47	51002 Ceuta	02 51 2002 010106231	1201 1201	1.581,80
111 10 51100251617	Boronat Seco, José Luis	Pso. de las Palmeras	51001 Ceuta	02 51 2002 010106534	1201 1201	670,99
111 10 51100280010	Duarte Andrade, Pilar	C. Alcalde Sánchez P.	51001 Ceuta	03 51 2002 010033378	1001 1001	479,90
111 10 51100298396	Guirado Valero, Ricardo	C/. Francisco Lería Y	51001 Ceuta	03 51 2002 010033883	1001 1001	444,25
111 10 51100304864	Rojas Lara, Pedro	C/. Alcalde Victori G.	51001 Ceuta	02 51 2002 010107140	1201 1201	212,56
111 10 51100345078	Barceló Lebrón, Antonio	Bda. Juan Carlos I, 57	51002 Ceuta	03 51 2002 010015291	0901 0901	894,42
111 10 51100345078	Barceló Lebrón, Antonio	Bda. Juan Carlos I, 57	51002 Ceuta	03 51 2002 010036210	1001 1001	894,42
111 10 51100345179	Amores Vega, Vicente	Bd. Loma del Pez, 56	51002 Ceuta	02 51 2002 010107544	1201 1201	677,40
111 10 51100367411	Rodríguez González, Emma	Ps. Colón, 3	51001 Ceuta	02 51 2002 010108251	1201 1201	354,43
111 10 51100369330	Transp. Hermanos Man.	C/. Sgto. Coriat, 2	51001 Ceuta	03 51 2002 010017214	0901 0901	570,80
111 10 51100369330	Transp. Hermanos Man.	C/. Sgto. Coriat, 2	51001 Ceuta	03 51 2002 010037725	1001 1001	588,19
111 10 51100391154	Construcc. y Obras E.	C/. Jáudenes, Edif. M.	51001 Ceuta	02 51 2002 010108958	1201 1201	21.820,14
111 10 51100399036	Zebda no consta Mohamed	C/. Jáudenes, 6	51001 Ceuta	03 51 2002 010019941	0901 0901	244,92
111 10 51100399036	Zebda No consta Mohamed	C/. Jáudenes, 6	51001 Ceuta	03 51 2002 010039947	1001 1001	244,92

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

2.371.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha Resolución
813/02	Aberrahmane Rezki	X-04325888-W	Argelia	20-05-2002
814/02	Alí Mokhtar	X-04325754-Y	Argelia	20-05-2002

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha Resolución
815/02	Slimane Abdi	X-04325711-D	Argelia	20-05-2002
816/02	Heddi Aissa	X-04326153-Z	Argelia	20-05-2002
817/02	Lakhdar Ait Abdellah	X-04326129-J	Argelia	20-05-2002
818/02	Noreddine Ben Omar Ouchaoi	X-04326105-N	Argelia	20-05-2002
820/02	Houria Benahmed	X-04326037-J	Argelia	20-05-2002

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

2.372.- Visto el escrito presentado en fecha 27-4-02 por la marroquí D.^a Zahra El Ouadih, mediante el que solicita la suspensión de la ejecución del acto administrativo de salida obligatoria del territorio nacional acordado en fecha 15-4-02, en un plazo de 15 días, según lo establecido en el art. 28.3.c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

Visto que tal como establece el art. 23.1 del R.D. 203/1995, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, Reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado, modificada por la Ley 9/94, de 19 de mayo, "la notificación de la inadmisión a trámite de la solicitud de asilo... irá acompañada de la orden de salida obligatoria del extranjero, en el plazo que se le indique... del territorio nacional... de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 17.1 y 17.3 de la Ley 5/1984.

Visto que la interesada alega que la ejecución del acto le causaría perjuicios de imposible o difícil reparación, ya que la salida del territorio nacional dejaría sin sentido una eventual estimación del presente recurso, teniendo en cuenta que deberá desplazarse de nuevo a su país (Marruecos), y desde otra perspectiva, causaría perjuicios a su esposo que vería impedida la continuidad de la relación matrimonial entre ambos, por lo que solicita, además, que le sea autorizada la entrada en la península.

Visto que el escrito presentado pidiendo la suspensión del acto no puede considerarse como recurso alguno, ya que éste cabría únicamente contra la resolución del Ministerio del Interior que inadmite a trámite la solicitud de asilo, y que podría interponer en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses tal como consta en la resolución notificada.

Visto que en cuanto a los perjuicios irreparables que dice le causaría la no suspensión de la salida obligatoria, el Tribunal Supremo se ha pronunciado al respecto, en el sentido de mantener una actitud favorable a la suspensión de la salida cuando la persona afectada tiene arraigo en España por razón de sus intereses familiares, sociales o económicos (Sentencia de 15-01-97 y de 23-03-99 entre otras), y en su caso, no cabe su inclusión entre los taxativos criterios de arraigo en España, ya que no existe impedimento legal para que su esposo abandone conjuntamente el territorio español en dirección a Marruecos, país desde el que efectuaron su entrada en España, y, por otro lado, ambos se encuentran en territorio español sin tener derecho a ello, ya que no ha adquirido los permisos necesarios para su estancia.

Por todo ello, esta Delegación del Gobierno considera que no procede la suspensión de la orden de salida obligatoria que se mantiene en vigor hasta su efectivo cumplimiento.

Ceuta, a 7 de mayo de 2002.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

2.373.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellidos	N.I.E.	Nacionalidad	Fecha Resolución
828/02	Lahcene Bouterbiat	X-4330269-J	Argelia	17-05-02
830/02	Mahieddine Fergougui	X-4333216-Q	Argelia	17-05-02
831/02	Boumeddiene Kaide	X-4333165-B	Argelia	17-05-02
832/02	Menaouar Kheloufi	X-4333130-E	Argelia	17-05-02
833/02	Bachir Houas	X-4333092-F	Argelia	17-05-02

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla dentro del plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Pudiendo interponer previamente en cualquier caso si a su derecho conviene Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina Única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97 DE 14 DE ABRIL).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto Nacional de Empleo

2.374.- Remisión de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de Acuerdo con lo Dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro de prestaciones por desempleo indebidamente percibidas, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan.

Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0182 2370 48 0202295477 de el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de este Organismo debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del INEM las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del INEM.

Ceuta, a 22 de mayo de 2002.- EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES.- Fdo.: José Antonio Román Medina.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

B.O.P.

Interesado: Guerrero Rodríguez, Carlos Jesús
D.N.I.: 45077515
Expediente: 0200000026
Importe (Euros): 521,65
Período: 01-01-2002, 30-01-2002
Motivo: Colocación por cuenta ajena

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

2.375.- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expedientes	Empresa	Sanción
18E-95/02	Asia El Asri	300,52
5S-89/02	Andrés Jarauta Casas	300,52

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintitrés de mayo de dos mil dos.

2.376.- D. José Diego Cruces de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que ésta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), y Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14), de modificación.

Expedientes	Empresa	Sanción
E-073/2002	Excavaciones J.J. Junior 2000, S.L.	1652,54

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, pueden presentar Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo ó a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veinte de mayo de dos mil dos.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.377.- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2002, ha aprobado inicialmente el Expediente de Modificación Presupuestaria por suplementos de créditos del Instituto Ceutí de Deportes, exponiéndose al público durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo, en virtud de lo previsto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Ceuta, a 24 de mayo de 2002.- LA SECRETARIA.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.378.- Por acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Ceutí de Deportes, de fecha 11 de abril de 2002 se aprueban las Bases para la provisión de tres plazas de Jefe de Mantenimiento, una Plaza de Jefe de Instalaciones y una Plaza de Jefe de Administración General de este Organismo, mediante el procedimiento de Concurso por Promoción Interna.

De conformidad con lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria se publican en el Boletín Oficial de la Ciudad, debiéndose presentar las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación.

Ceuta, a 24 de mayo de 2002.- LA SECRETARIA.-
Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISION POR PROMOCION INTERNA DE TRES PLAZAS DE JEFE DE MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por promoción interna mediante concurso de TRES PLAZAS de Jefe de Mantenimiento vacantes en la plantilla del Instituto Ceutí de Deportes (en adelante I.C.D.).

Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Estar en posesión del título de F.P.I, Graduado Escolar, o en las circunstancias previstas en el artículo 8 en su apartado b del Convenio Colectivo del I.C.D.

B) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

D) Ocupar plaza de plantilla en el I.C.D., con una antigüedad de al menos, dos años.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

Tercera.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la presente convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base Séptima y se dirigirán al Instituto Ceutí de Deportes, sito en Plaza Rafael Gibert, 27-1º, debiéndose presentar en el Registro de éste dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo establecido en el art. 18 del R.D. 364/95.

Cuarta.- ADMISIÓN.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Vicepresidencia del I.C.D., aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del I.C.D., concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que se hará pública en la misma forma.

Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido por un número impar de miembros no inferiores a cinco, debiéndose designar el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los vocales poseerán titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, estando integrado por:

Presidente.- El del Instituto Ceutí de Deportes.

Secretario.- El del I.C.D., que actuará con voz pero sin voto.

Vocales.-

- El Director Gerente del I.C.D.

- Un representante sindical del I.C.D.

- Dos trabajadores del I.C.D.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramiento que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios que así lo considere.

Sexta.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración del concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

La falta de presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- EJERCICIOS DEL CONCURSO.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

1.- Entrevista curricular personalizada.

2.- Experiencia: Se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento realizados con las funciones propias de la plaza convocada.

4.- Otros méritos.

Octava.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y DE LOS MÉRITOS.

1.- Entrevista curricular: se desarrollará a la vista del currículum presentado por el aspirante y será calificada con un máximo de tres puntos.

2.- Experiencia: Por el desempeño de un puesto de trabajo en la plantilla del I.C.D. en el mismo grupo profesional o en el inmediatamente inferior a la plaza que se opta 0,20 puntos por año, hasta un máximo de tres puntos.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Por cada curso de duración superior a veinte horas relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán, a juicio del Tribunal, 0,20 puntos, hasta un máximo de dos.

4.- Otros méritos: Se valorarán los siguientes:

a) Por haber sido Encargado de Instalación: 0,20 puntos por año.

b) Por haber sido Oficial de Mantenimiento: 0,15 puntos por año.

c) Por estar en posesión del Título de F.P.2, en cualquiera de las ramas afines a la plaza que se convoca: 0,50 puntos.

La valoración de méritos en los apartados a) y b) no podrá computarse cuando se trate de períodos superpuestos en el tiempo, haciéndose exclusivamente en aquel apartado de mayor puntuación. La suma de los apartados a), b) y c) no podrá exceder de dos puntos.

El Tribunal clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos.

El resultado se hará público en el Tablón de anuncios del I.C.D.

Novena.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Vicepresidente del I.C.D., para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en el registro del I.C.D. dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base Segunda de la presente convocatoria y que son:

1º.- Título exigido o certificado de prestación de servicios.

2º.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reúnen los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad

en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano correspondiente, los aspirantes nombrados deberán proceder a firmar el correspondiente contrato laboral en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.- INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de la cual, el aspirante, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto al régimen retributivo, determinación y adscripción al puesto de trabajo, horarios y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Instituto Ceutí de Deportes mediante los acuerdos o resoluciones que adopte.

Undécima.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 296/91 de 7 de junio, R.D. legislativo 781/86 de 18 de abril, R.D. 28/90 de 15 de enero y demás disposiciones legales aplicables.

Duodécima.- IMPUGNACIÓN.

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISION POR PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE JEFE DE INSTALACIONES DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por promoción interna mediante concurso de UNA PLAZA de Jefe de Instalaciones vacantes en la plantilla del Instituto Ceutí de Deportes (en adelante I.C.D.).

Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

E) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o en las circunstancias previstas en el artículo 8 en su apartado b del Convenio Colectivo del I.C.D.

F) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

G) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

H) Ocupar plaza de plantilla en el I.C.D., con una antigüedad de al menos, dos años.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

Tercera.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la presente convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base Séptima y se dirigirán al Instituto Ceutí de Deportes, sito en Plaza Rafael Gibert, 27-1º, debiéndose presentar en el Registro de éste dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo establecido en el art. 18 del R.D. 364/95.

Cuarta.- ADMISIÓN.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Vicepresidencia del I.C.D., aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del I.C.D., concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que se hará pública en la misma forma.

Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido por un número impar de miembros no inferiores a cinco, debiéndose designar el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los vocales poseerán titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, estando integrado por:

Presidente.- El del Instituto Ceutí de Deportes.
Secretario.- El del I.C.D., que actuará con voz pero sin voto.

Vocales.-

- El Director Gerente del I.C.D.
- Un representante sindical del I.C.D.
- Dos trabajadores del I.C.D.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramiento que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios que así lo considere.

Sexta.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración del concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

La falta de presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- EJERCICIOS DEL CONCURSO.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- 1.- Entrevista curricular personalizada.
- 2.- Experiencia: Se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad.
- 3.- Cursos de formación y perfeccionamiento realizados con las funciones propias de la plaza convocada.
- 4.- Otros méritos.

Octava.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y DE LOS MÉRITOS.

1.- Entrevista curricular: se desarrollará a la vista del currículum presentado por el aspirante y será calificada con un máximo de tres puntos.

2.- Experiencia: Por el desempeño de un puesto de trabajo en la plantilla del I.C.D. en el mismo grupo profesional o en el inmediatamente inferior a la plaza que se opta 0,20 puntos por año, hasta un máximo de tres puntos.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Por cada curso de duración superior a veinte horas relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán, a juicio del Tribunal, 0,20 puntos, hasta un máximo de dos.

4.- Otros méritos: Se valorarán los siguientes:

- d) Por haber sido Inspector de Instalaciones: 0,25 puntos por año.
- e) Por haber sido Encargado de Instalación: 0,20 puntos por año.
- f) Por haber sido Oficial de Mantenimiento: 0,15 puntos por año.
- g) Por haber sido Auxiliar de Mantenimiento: 0,10 puntos por año.

La valoración de méritos en los apartados a), b), c) y d) no podrá computarse cuando se trate de períodos superpuestos en el tiempo, haciéndose exclusivamente en aquel apartado de mayor puntuación. La suma de los apartados a), b), c) y d) no podrá exceder de dos puntos.

El Tribunal clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos.

El resultado se hará público en el Tablón de anuncios del I.C.D.

Novena.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Vicepresidente del I.C.D., para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en el registro del I.C.D. dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base Segunda de la presente convocatoria y que son:

1º.- Título exigido o certificado de prestación de servicios.

2º.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano correspondiente, los aspirantes nombrados deberán proceder a firmar el correspondiente contrato laboral en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.- INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de la cual, el aspirante, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto al régimen retributivo, determinación y adscripción al puesto de trabajo, horarios y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Instituto Ceutí de Deportes mediante los acuerdos o resoluciones que adopte.

Undécima.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 296/91 de 7 de junio, R.D. legislativo 781/86 de 18 de abril, R.D. 28/90 de 15 de enero y demás disposiciones legales aplicables.

Duodécima.- IMPUGNACIÓN.

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISION POR PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE JEFE DE ADMINISTRACION GENERAL DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.**Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por promoción interna mediante concurso de UNA PLAZA de Jefe de Administración General vacante en la plantilla del Instituto Ceutí de Deportes (en adelante I.C.D.).

Segunda.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

I) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente.

J) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

K) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

L) Ocupar plaza de plantilla en el I.C.D., con una antigüedad de al menos, dos años.

Todos estos requisitos deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

Tercera.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la presente convocatoria, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la Base Séptima y se dirigirán al Instituto Ceutí de Deportes, sito en Plaza Rafael Gibert, 27-1º, debiéndose presentar en el Registro de éste dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad, conforme a lo establecido en el art. 18 del R.D. 364/95.

Cuarta.- ADMISIÓN.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Vicepresidencia del I.C.D., aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios del I.C.D., concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la Resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva que se hará pública en la misma forma.

Quinta.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Estará constituido por un número impar de miembros no inferiores a cinco, debiéndose designar el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los vocales poseerán titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada, estando integrado por:

Presidente.- El del Instituto Ceutí de Deportes.

Secretario.- El del I.C.D., que actuará con voz pero sin voto.

Vocales.-

- El Director Gerente del I.C.D.
- Un representante sindical del I.C.D.
- Dos trabajadores del I.C.D.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

En todo caso el Tribunal podrá contar con los asesoramiento que estime oportunos para aquellas pruebas o ejercicios que así lo considere.

Sexta.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Con la relación definitiva de aspirantes, se hará pública la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de celebración del concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y apreciados libremente por el Tribunal.

La falta de presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- EJERCICIOS DEL CONCURSO.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- 1.- Entrevista curricular personalizada.
- 2.- Experiencia: Se valorará el trabajo desarrollado con anterioridad.
- 3.- Cursos de formación y perfeccionamiento realizados con las funciones propias de la plaza convocada.
- 4.- Otros méritos.

Octava.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y DE LOS MÉRITOS.

1.- Entrevista curricular: se desarrollará a la vista del currículum presentado por el aspirante y será calificada con un máximo de tres puntos.

2.- Experiencia: Por el desempeño de un puesto de trabajo en la plantilla del I.C.D. en el mismo grupo profesional o en el inmediatamente inferior a la plaza que se opta 0,20 puntos por año, hasta un máximo de tres puntos.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Por cada curso de duración superior a veinte horas relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta, se otorgarán, a juicio del Tribunal, 0,20 puntos, hasta un máximo de dos.

4.- Otros méritos: Se valorarán los siguientes:

h) Por haber sido Jefe Administrativo: 0,25 puntos por año.

i) Por haber sido Oficial Administrativo: 0,20 puntos por año.

j) Por haber sido Auxiliar Administrativo: 0,15 puntos por año.

k) Por haber sido Ordenanza: 0,10 puntos por año.

La valoración de méritos en los apartados a), b), c) y d) no podrá computarse cuando se trate de períodos superpuestos en el tiempo, haciéndose exclusivamente en aquel apartado de mayor puntuación. La suma de los apartados a), b), c) y d) no podrá exceder de dos puntos.

El Tribunal clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación atendiendo a las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos.

El resultado se hará público en el Tablón de anuncios del I.C.D.

Novena.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Vicepresidente del I.C.D., para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en el registro del I.C.D. dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base Segunda de la presente convocatoria y que son:

1º.- Título exigido o certificado de prestación de servicios.

2º.- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieren los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Una vez aprobada la propuesta por el órgano correspondiente, los aspirantes nombrados deberán proceder a firmar el correspondiente contrato laboral en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima.- INCOMPATIBILIDADES Y RÉGIMEN DEL SERVICIO.

En el ejercicio de la función pública atribuida a la plaza para la que se nombre al aspirante, será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en cumplimiento de la cual, el aspirante, deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad en su caso.

En cuanto al régimen retributivo, determinación y adscripción al puesto de trabajo, horarios y jornada, le serán de aplicación los fijados en el Instituto Ceutí de Deportes mediante los acuerdos o resoluciones que adopte.

Undécima.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas y discrepancias se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en el R.D. 296/91 de 7 de junio, R.D. legislativo 781/86 de 18 de abril, R.D. 28/90 de 15 de enero y demás disposiciones legales aplicables.

Duodécima.- IMPUGNACIÓN.

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.